

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ministerio de

**Jefatura de Gabinete
de Ministros**



Buenos Aires
LA PROVINCIA

**SUPLEMENTO DE 32 PÁGINAS
Balances y
Resoluciones**

Balances

AGRUPACIÓN CORRIENTE DE UNIDAD SOCIAL Y POLÍTICA 6 DE DICIEMBRE

Domicilio. 22 entre 29 y 31, Verónica (1917), Bs. As.
Actividad Principal: Política Municipal
Estados Contables: CORRESPONDIENTES al ejercicio N° 1/2009
Inicio actividades: 15/03/2009.
Finalización 31/12/2009.

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

ACTIVO ACTIVO CORRIENTE

Disponibilidades		377,72	
Caja	377,72		
Total Activo Corriente		377,32	

ACTIVO NO CORRIENTE

Bienes de Uso			1.701,00
Muebles y Útiles	0,00		
Incorporaciones	1.890,00		
Menos amortizaciones		(189,0)	1.701,00
Total activo no corriente			1.701,00

TOTAL ACTIVO 2.078,72

PASIVO PASIVO CORRIENTE

Deudas		0,00	
Total pasivo corriente		0,00	

PASIVO NO CORRIENTE

Deudas		0,00	
Total pasivo no corriente		0,00	

TOTAL PASIVO 0,00

PATRIMONIO NETO

Capital y resultados 2.078,72

Resultados: acumulado anterior del ejercicio 0,00
2.078,72

TOTAL PATRIMONIO NETO 2.078,72
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO 2.078,72

ESTADO DE RESULTADOS

RECURSOS 11.275,38

Aportes	9.168,35
Prensa	217,00
Donaciones	1.890,00

TOTAL DE RECURSOS 11.275,38

GASTOS

Amortizaciones	189,00
Alquileres	3.277,00
Energía eléctrica	156,33
Generales	99,50
Materiales	236,80
Papelera	1.698,60
Publicidad	2936,00
Traslados y combustibles	234,50
Racionamiento	368,70

TOTAL DE GASTOS 9.169,63

RESULTADO DEL EJERCICIO (ganancia) 2.078,72

INFORME DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

Sres.

Hemos practicado la revisión de los Estados Contables del Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2009, de la Agrupación "Corriente de Unidad Social y Política 6 de diciembre" de Verónica, sometidos a vuestra consideración.

Practicada la misma informamos que en nuestra opinión, se expone razonablemente la situación patrimonial y de resultados, reflejando la realidad de lo acontecido en el curso del ejercicio y no teniendo observaciones que realizar, aconsejamos aprobar los elementos puestos a consideración.

Verónica, 9 de diciembre de 2010.

Revisores de Cuentas: Elina Sist., Beatriz Barboff, Olga Duarte.

INVENTARIO GENERAL

Disponibilidades	
Caja efectivo	377,72
Muebles y útiles	
1 computadora Samsung (CPU y mouse)	300
1 escritorio para computadora, fórmica	300
1 escritorio fórmica y hierro	200
2 mesas de madera (1.80 x 0.60)	200
1 mesa de madera (1.50 x 1.10)	200
4 sillas de caño de hierro	100
6 bancos de madera (1.10 x 0.30)	100
1 vitrina colgante (2.50 x 0.75)	200
1 pizarrón (1.20 x 1)	50
1 cartel de hierro (1.40 x 1)	20
1 tabla aglomerado (1.80 x 0.80)	20
2 caballetes de madera	30
1 garrafa 3 kg. con calentador	100
2 mapas (América y Argentina)	50
1 termo metálico	20
	1.890

GASTOS DE CAMPAÑA

El total de los gastos de campaña de los comicios del corriente año ha sido de \$ 1.735,20, según se indica a continuación, con detalle de los mismos y en el rubro de los gastos incorporado:

Fecha	Factura	Proveedor	Concepto	Pape- lería	Mate- riales	Publi- cidad
17-04-09	1-2626	Gráfica Verónica	Fichas afiliación	70		
22-04-09	1-2632	Gráfica Verónica	Fichas afiliación	90		
13-05-09	2-3841	El Colono	Publicidad			110
29-05-09	1-3995	Daguimar	Pasacalle		90	
13-06-09	1-2084	Plaza	Bolígrafos	10		
17-06-09	1-325	Copyrap	Fotocopias	110		
17-06-09	1-1613	Ferretería Centro	Pintura		54,20	
20-06-09	1-197	Tentaciones	Fotocopias	90		
26-06-09	1-327	Copyrap	Fotocopias padrón	161		
26-06-09	2-3871	El Colono	Publicidad			550
23-07-09	1-31351	Cablevisión Punta Indio	Publicidad			400

Julio Ratti, Presidente, Eduardo Lettieri, Secretario, Oscar Lazarte, Tesorero.

C.C. 2.923

UNIÓN VECINAL CONSERVADORA DE LOBOS

Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultado por el ejercicio iniciado el 1º de enero de 2010, finalizado el 31 de diciembre de 2010.

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.
COMPARATIVO CON EJERCICIO ANTERIOR.

		ACTIVOS	
		31/12/2010	31/12/2009
ACTIVO CORRIENTE			
CAJA Y BANCOS		1.141,40	212,08
TOTAL DEL ACTIVO CORRIENTE		1.141,40	212,08
ACTIVO NO CORRIENTE			
BIENES DE USO			
VALOR RESIDUAL NETO DE AMORTIZACIONES		1,00	1,00
TOTAL DEL ACTIVO NO CORRIENTE		1,00	1,00
TOTAL DEL ACTIVO		1.142,40	213,08
		PASIVOS	
PASIVO CORRIENTE			
NO EXISTEN		0,00	0,00
TOTAL DEL PASIVO CORRIENTE		0,00	0,00
		PASIVO NO CORRIENTE	
NO EXISTEN		0,00	0,00
TOTAL DEL PASIVO NO CORRIENTE		0,00	0,00
SUBTOTAL	0,00	0,00	
		PATRIMONIO NETO	
SEGÚN ESTADO CORRESPONDIENTE		1.142,40	213,08
TOTAL		1.142,40	213,08
		ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS POR EL EJERCICIO FINALIZADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 - COMPARATIVO CON EJERCICIO ANTERIOR	
		31/12/2010	31/12/2009
		RECURSOS ORDINARIOS	
CONTRIBUCION AFILIADOS		4.538,61	3.089,00
TOTAL INGRESOS ORDINARIOS		4.538,61	3.089,00
		GASTOS ORDINARIOS	
GASTOS PAPELERIA		359,10	5,70
GASTOS SERVICIOS PÚBLICOS		315,99	371,90
GASTOS PUBLICIDAD PARTIDARIA		1.358,00	1.179,80
GASTOS VARIOS		1.576,20	65,00
AMORTIZACIONES		0,00	293,99
GASTOS MANTENIMIENTO LOCAL		0,00	1.288,00
TOTAL GASTOS ORDINARIOS		3.609,29	3.204,39
RESULTADO DEL EJERCICIO		929,32	-115,39

**ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO
POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
COMPARATIVO CON EJERCICIO ANTERIOR**

CONCEPTO				TOTALES	
	RESULTADO ACUMULADO	RESULTADO EJERCICIO	TOTAL	31/12/2010	31/12/2009
SALDO AL INICIO	213,08	0,00	213,08	213,08	328,47
DEFICIT DEL EJERCICIO		929,32	929,32	929,32	-115,39
SALDOS AL CIERRE	213,08	929,32	1.142,40	1.142,40	213,08

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO
CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
Comparativo con el ejercicio anterior

	\$ Actual	\$ Anterior
VARIACION DEL EFECTIVO		
Efectivo al Inicio del Ejercicio	0,00	0,00
Efectivo al Cierre del Ejercicio	0,00	0,00
Aumento Neto del Efectivo	0,00	0,00
CAUSAS DE LA VARIACION DE EFECTIVO		
ORIGEN DE LOS FONDOS		
Ingresos por cobro afiliados	3.174,10	557,60
TOTAL:	3.174,10	557,60
APLICACIÓN DE LOS FONDOS		
Gastos de publicidad	1.435,00	557,60
Gastos administrativos	1.739,10	
TOTAL:	3.174,10	557,60
AUMENTO NETO DEL EFECTIVO	0,00	0,00

Las notas que acompañan, son parte integrante de los estados contables.

Lorena Riveira
Contadora Pública

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
EJERCICIO ANUAL N° 6 - INICIADO DE 1° DE ENERO DE 2010

NOTA 1: NORMAS CONTABLES

Las normas contables más relevantes aplicada por el ente en los Estados Contables correspondientes al ejercicio que se informa fueron las siguientes:

1.1) Modelo de la presentación de los Estados Contables

Los Estados Contables han sido presentados siguiendo los lineamientos enunciados en las Resoluciones N° 8 y 11 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

1.2) Consideración de los efectos de la inflación:

Los Estados Contables se exponen conforme lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N° 3150/03 que establece que a partir del 01/10/2003 no existe con-

texto inflacionario en el país y en consecuencia ha dispuesto la discontinuación del ajuste que refleje las variaciones del poder adquisitivo de la moneda. En consecuencia, también se cumple con lo dispuesto por el Decreto 664/03 del Poder Ejecutivo Nacional, mediante el cual se dispone que las sociedades discontinuaran la aplicación del método de reepresión.

1.3) Criterio de la valuación:

No se utilizó ninguno ya que no hubo ningún tipo de movimiento en el ejercicio.

Valeria Dotta, Tesorera. Blanca Etcheverry, Presidente.

C.C. 3.452

**PARTIDO DEMÓCRATA CONSERVADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Calle 45 e/ 4 y 5 - La Plata.

Por el ejercicio económico iniciado el 1° de enero de 2008.

Finalizado el 31 de diciembre de 2008.

Actividad Principal: Partido político.

C.U.I.T.: 30-68488468-5.

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

Al 31 de diciembre de 2008 comparativo con el ejercicio anterior.

	de 2008	de 2007
ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		
Caja y Bancos (nota 2.1)	\$ 724,94	\$ 27.825,79
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	\$ 724,94	\$ 27.825,79
ACTIVO NO CORRIENTE		
Bienes de uso (nota 2.2)	\$ 60.353,89	\$ 62.000,64
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	\$ 60.353,89	\$ 62.000,64
TOTAL ACTIVO	\$ 61.078,83	\$ 89.826,43
	de 2008	de 2007
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		
TOTAL PASIVO CORRIENTE	\$ -	\$ -
PASIVO NO CORRIENTE		
Deud. Minist. Int. Aporte Campaña	\$ 38.342,58	\$ 55.869,48
PATRIMONIO NETO		
Según estados respectivos	\$ 22.736,25	\$ 33.956,95
TOTAL PATRIMONIO NETO	\$ 22.736,25	\$ 33.956,95
TOTAL PASIVO Y PAT. NETO	\$ 61.078,83	\$ 89.826,43

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO

Correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2008 comparativo con el ejercicio anterior

Detalle	Aportes de los asociados		Reserva legal	Deficit acumulados	Total al 31/12/2008	Total al 31/12/2007
	Capital	De fondos para fines específicos				
Saldos al cierre del ejercicio anterior	\$ 68.692,60			\$ -34.735,65	\$ 33.956,95	\$ 68.692,60
Absorción del deficit	\$ -34.735,65			\$ 34.735,65	\$ -	\$ -34.735,65
Deficit del ejercicio				\$ -11.220,70	\$ -11.220,70	
Saldos al cierre del ejercicio	\$ 33.956,95	\$ -	\$ -	\$ -11.220,70	\$ 22.736,25	\$ 33.956,95

Las notas y anexos que acompañan forman parte integrante de este estado.

ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS
Correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2008 comparativo con el ejercicio anterior.

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO
Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2008 comparativo con el ejercicio anterior.

	Ejercicio finalizado el 31/12/ 2008		2007		Actual	Anterior
RESULTADOS ORDINARIOS				VARIACIONES DEL EFECTIVO		
RECURSOS				Efectivo al inicio del ejercicio	\$ 27.825,79	\$ 67.449,95
Para fines generales (Anexo II)	\$ 9.230,85		\$ 5.594,86	Efectivo al cierre del ejercicio	\$ 724,94	\$ 27.825,79
Para fines específicos (Anexo II)	\$ 17.526,90		\$ -	Disminución neta del efectivo	\$ -27.100,85	\$ -39.624,16
Diversos (Anexo II)	\$ -		\$ -	CAUSAS DE LAS VARIACIONES DEL EFECTIVO		
	\$ 26.757,75		\$ 5.594,86	ACTIVIDADES OPERATIVAS		
GASTOS				Pagos a proveedores de bienes y servicios	\$ -36.067,70	\$ -38.444,16
Generales de administración (Anexo III)	\$ -36.067,70		\$ -38.444,16	Flujo neto de efectivo generado por las actividades operativas	\$ -36.067,70	\$ -38.444,16
Específicos de sectores (Anexo III)	\$ -		\$ -	ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
Amortizaciones de bienes (Anexo I)	\$ -1.910,75		\$ -1.886,35	Pagos por compras de bienes de uso	\$ -264,00	\$ -1.180,00
	\$ -37.978,45		\$ -40.330,51	Otros ingresos	\$ 9.230,85	\$ -
DEFICIT final del ejercicio	\$ -11.220,70		\$ -34.735,65	Flujo neto de efectivo generado por las actividades de inversión	\$ 8.966,85	\$ -1.180,00
				DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO	\$ -27.100,85	\$ -39.624,16

BIENES DE USO **ANEXO I**
Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2008

Rubros	Saldos al comienzo del ejercicio	Compras	Disminuciones por ventas y bajas	Saldos al cierre del ejercicio
Edificios	\$ 56.710,43			\$ 56.710,43
Muebles y útiles	\$ 2.865,18	\$ 264,00		\$ 3.129,18
Instalaciones	\$ 6.138,73			\$ 6.138,73
Total	\$ 65.714,34	\$ 264,00	\$ -	\$ 65.978,34

Rubros	Amortizaciones				Neto resultante
	Anteriores	Alícuotas %	Del ejercicio	Total	
Edificios	\$ 2.382,04	2	\$ 1.191,02	\$ 3.573,06	\$ 53.137,37
Muebles y útiles	\$ 689,28	10	\$ 369,04	\$ 1.058,32	\$ 2.070,86
Instalaciones	\$ 642,38	20	\$ 350,69	\$ 993,07	\$ 5.145,66
Total	\$ 3.713,70		\$ 1.910,75	\$ 5.624,45	\$ 60.353,89

RECURSOS ORDINARIOS **ANEXO II**
Correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2008 comparativo con el ejercicio anterior

Detalle	Para fines		Diversos	Total	2007
	Generales	Específicos			
Otros Ingresos	\$ 9.230,85			\$ 9.230,85	\$ -
Subsidio aporte Ministerio del Interior		\$ 17.526,90		\$ 17.526,90	\$ 5.594,86
Total	\$ 9.230,85	\$ 17.526,90	\$ -	\$ 26.757,75	\$ 5.594,86

GASTOS ESPECÍFICOS DE SECTORES ANEXO III
Correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2008 comparativo con el ejercicio anterior

Detalle	Generales de administración	Específicos de sectores	Total	2007
Peajes y estacionamientos	\$ 811,10		\$ 811,10	\$ 1.003,70
Almuerzos, cenas y refrigerios	\$ 4.270,50		\$ 4.270,50	\$ 3.982,33
Luz, gas y teléfono	\$ 3.986,96		\$ 3.986,96	\$ 1.732,33
Gastos telefónicos generales	\$ 4.335,40		\$ 4.335,40	\$ 2.220,75
Gastos generales	\$ 2.620,11		\$ 2.620,11	\$ 1.761,58
Correo y encomiendas	\$ 1.688,01		\$ 1.688,01	\$ 1.196,13
Artículos de librería	\$ 689,14		\$ 689,14	\$ 610,56
Gastos mantenimiento	\$ 3.169,11		\$ 3.169,11	\$ 9.439,21
Gastos y elementos de informática	\$ 84,98		\$ 84,98	\$ 516,95
Publicidad	\$ 979,60		\$ 979,60	\$ 206,00
Homenajes	\$ 120,00		\$ 120,00	\$ 150,00
Viáticos	\$ 833,46		\$ 833,46	\$ 1.387,27
Gastos bancarios	\$ 826,92		\$ 826,92	\$ 1,46
Combustibles	\$ 5.328,62		\$ 5.328,62	\$ 3.812,46
Artículos de limpieza y almacén	\$ 2.176,79		\$ 2.176,79	\$ 2.223,75
Gastos condominio Partido Demócrata	\$ -		\$ -	\$ 3.578,00
Honorarios	\$ 4.000,00		\$ 4.000,00	\$ 4.000,00
Impuestos, tasa y contribuciones	\$ 147,00		\$ 147,00	\$ 621,68
Total	\$ 36.067,70	\$ -	\$ 36.067,70	\$ 38.444,16

NOTA DE LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2008

NOTA 1: NORMAS CONTABLES

Las normas contables más significativas aplicadas son las siguientes:

1.1. Modelo de presentación de los estados contables. Los estados contables han sido preparados siguiendo los lineamientos enunciados en las Resoluciones Técnicas N° 8 y 11 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

1.2. Información comparativa: Los saldos al 31/12/2007 que se exponen en estos estados contables surgen de los importes de los estados contables de dicha fecha, que por aplicación del Decreto N° 316/95 están en moneda del 31/12/2008.

1.3. Consideración de los efectos de la inflación: Los estados contables han sido preparados según lo dispuesto por el decreto N° 316/95 del Poder Ejecutivo Nacional.

1.4. Criterios de evaluación: a) Bienes de uso: Las incorporaciones de bienes de uso están valuados a su costo histórico menos la correspondiente amortización acumulada. Los Bienes de uso anteriores al 31/12/2002 se valoraron de la siguiente manera: el Inmueble por su valor fiscal y los Muebles y Útiles se le dio un valor simbólico. La amortización es calculada por el método de la línea recta, aplicando tasas anuales suficientes para extinguir sus valores al final de la vida útil estimada. El valor de los bienes mencionados, considerados en su conjunto, no superan su valor recuperable.

NOTA 2: COMPOSICIÓN DE LOS RUBROS DEL ACTIVO CORRIENTE Y NO CORRIENTE

	2008	2007
2.1. Caja y Bancos		
Caja	\$ 699,39	\$ 27.825,79
Banco de la Nación Argentina		
Cta. Cte.	\$ 25,55	\$ -

2.2. Bienes de uso		
Edificio	\$ 53.137,37	\$ 54.328,39
Muebles y útiles	\$ 2.070,86	\$ 2.175,90
Instalaciones	\$ 5.145,66	\$ 5.496,35

NOTA 3: COMPOSICIÓN DE LOS RUBROS DEL PASIVO CORRIENTE Y NO CORRIENTE

3.1 Deuda Ministerio del Int. Aportes campaña elect.	\$ 38.342,58	\$ 55.869,48
--	--------------	--------------

NOTA 4: COMPOSICIÓN DE LOS RUBROS DEL PATRIMONIO NETO

4.1. Capital social		
Capital	\$ 33.956,95	\$ 68.692,60
4.2. Resultados acumulados		
Pérdida del ejercicio	\$ (11.220,70)	\$ (34.735,65)

Gustavo A. Arguindeguy **Juan Carlos Marco** **Luis Oscar Masola**
Tesorero Presidente Contador Público

PARTIDO DEMÓCRATA CONSERVADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Calle 45 e/ 4 y 5 - La Plata.

Por el ejercicio económico iniciado el 1° de enero de 2009.

Finalizado el 31 de diciembre de 2009.

Actividad Principal: Partido político.

C.U.I.T.: 30-68488468-5.

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

al 31 de diciembre de 2009 comparativo con el ejercicio anterior

	de 2009	de 2008
ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		
Caja y Bancos (nota 2.1)	\$ 410,23	\$ 724,94
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	\$ 410,23	\$ 724,94
ACTIVO NO CORRIENTE		
Bienes de uso (nota 2.2)	\$ 62.154,85	\$ 60.353,89
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	\$ 62.154,85	\$ 60.353,89
TOTAL ACTIVO	\$ 62.565,08	\$ 61.078,83
	de 2009	de 2008
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		
	\$ -	\$ -
TOTAL PASIVO CORRIENTE	\$ -	\$ -
PASIVO NO CORRIENTE		
Deud. Minist. Int. Aporte Campaña	\$ 51.439,33	\$ 38.342,58
PATRIMONIO NETO		
Según estados respectivos	\$ 11.125,75	\$ 22.736,25
TOTAL PATRIMONIO NETO	\$ 11.125,75	\$ 22.736,25
TOTAL PASIVO Y PAT. NETO	\$ 62.565,08	\$ 61.078,83

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO

Correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2009 comparativo con el ejercicio anterior

Detalle	Aportes de los asociados		Reserva legal	Deficit acumulados	Total al 31/12/2009	Total al 31/12/2008
	Capital	De fondos para fines específicos				
Saldos al cierre del ejercicio anterior	\$ 33.956,95			\$ -11.220,70	\$ 22.736,25	\$ 33.956,95
Absorción del deficit	\$ -11.220,70			\$ 11.220,70	\$ -	\$ -11.220,70
Deficit del ejercicio				\$ -11.610,50	\$ -11.610,50	
Saldos al cierre del ejercicio	\$ 22.736,25	\$ -	\$ -	\$ -11.610,50	\$ 11.125,75	\$ 22.736,25

Las notas y anexos que acompañan forman parte integrante de este estado.

ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS
Correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2009 comparativo con el ejercicio anterior

	Ejercicio finalizado el 31/12/	
	2009	2008
RESULTADOS ORDINARIOS		
RECURSOS		
Para fines generales (Anexo II)	\$ 30.000,00	\$ 26.757,75
Para fines específicos (Anexo II)	\$ 4.430,15	\$ -
Diversos (Anexo II)	\$ -	\$ -
	\$ 34.430,15	\$ 26.757,75
GASTOS		
Generales de administración (Anexo III)	\$ -26.191,70	\$ -36.067,70
Específicos de sectores (Anexo III)	\$ -17.526,90	\$ -
Amortizaciones de bienes (Anexo I)	\$ -2.322,05	\$ -1.886,35
	\$ -46.040,65	\$ -37.954,05
DÉFICIT final del ejercicio	\$ -11.610,50	\$ -11.196,30

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO
Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2009 comparativo con el ejercicio anterior

	Actual	Anterior
VARIACIONES DEL EFECTIVO		
Efectivo al inicio del ejercicio	\$ 724,94	\$ 27.825,79
Efectivo al cierre del ejercicio	\$ 410,23	\$ 724,94
Disminución neta del efectivo	\$ -314,71	\$ -27.100,85

CAUSAS DE LAS VARIACIONES DEL EFECTIVO

ACTIVIDADES OPERATIVAS		
Pagos a proveedores de bienes y servicios	\$ -43.718,60	\$ -36.067,70
Flujo neto de efectivo generado por las actividades operativas	\$ -43.718,60	\$ -36.067,70
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
Pagos por compras de bienes de uso	\$ -4.123,01	\$ -264,00
Cobros de intereses	\$ -	\$ -
Subvenciones y donaciones	\$ -	\$ -
Cobro de concesiones	\$ -	\$ -
Otros ingresos	\$ 30.000,00	\$ 9.230,85
Flujo neto de efectivo generado por las actividades de inversión	\$ 25.876,99	\$ 8.966,85
ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
Ingresos Ministerio del Interior	\$ 4.430,15	\$ -
Multas e intereses Ministerio del Interior	\$ 13.096,75	\$ -
Flujo neto de efectivo generado por las actividades de financiación	\$ 17.526,90	\$ -
DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO	\$ -314,71	\$ -27.100,85

BIENES DE USO **ANEXO I**
Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2009

Rubros	Saldos al comienzo del ejercicio	Compras	Disminuciones por ventas y bajas	Saldos al cierre del ejercicio
Edificios	\$ 56.710,43			\$ 56.710,43
Muebles y útiles	\$ 3.129,18	\$ 4.123,01		\$ 7.252,19
Instalaciones	\$ 6.138,73			\$ 6.138,73
Total	\$ 65.978,34	\$ 4.123,01	\$ -	\$ 70.101,35

Rubros	Amortizaciones				Neto resultante
	Anteriores	Alícuotas %	Del ejercicio	Total	
Edificios	\$ 3.573,06	2	\$ 1.191,02	\$ 4.764,08	\$ 51.946,35
Muebles y útiles	\$ 1.058,32	10	\$ 780,34	\$ 1.838,66	\$ 5.413,53
Instalaciones	\$ 993,07	20	\$ 350,69	\$ 1.343,76	\$ 4.794,97
Total	\$ 5.624,45		\$ 2.322,05	\$ 7.946,50	\$ 62.154,85

RECURSOS ORDINARIOS **ANEXO II**
Correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2009 comparativo con el ejercicio anterior

Detalle	Para fines		Diversos	Total	2008
	Generales	Específicos			
Otros Ingresos	\$ 30.000,00			\$ 30.000,00	\$ 9.230,85
Subsidio aporte Ministerio del Interior		\$ 4.430,15		\$ 4.430,15	\$ 17.526,90
Total	\$ 30.000,00	\$ 4.430,15	\$ -	\$ 34.430,15	\$ 26.757,75

GASTOS ESPECÍFICOS DE SECTORES ANEXO III

Correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2009 comparativo con el ejercicio anterior

Detalle	Generales de administración	Específicos de sectores	Total	2008
Peajes y estacionamientos	\$ 964,80		\$ 964,80	\$ 811,10
Almuerzos, cenas y refrigerios	\$ 2.525,42		\$ 2.525,42	\$ 4.270,50
Luz, gas y teléfono	\$ 5.663,10		\$ 5.663,10	\$ 3.986,96
Gastos telefónicos generales	\$ 3.027,95		\$ 3.027,95	\$ 4.335,40
Gastos generales	\$ 5.291,01		\$ 5.291,01	\$ 2.620,11
Correo y encomiendas	\$ 1.243,42		\$ 1.243,42	\$ 1.688,01
Artículos de librería	\$ 756,45		\$ 756,45	\$ 689,14
Gastos mantenimiento	\$ -		\$ -	\$ 3.169,11
Gastos y elementos de informática	\$ 70,00		\$ 70,00	\$ 84,98
Publicidad	\$ 75,00		\$ 75,00	\$ 979,60
Homenajes	\$ -		\$ -	\$ 120,00
Viáticos	\$ 1.332,55		\$ 1.332,55	\$ 833,46
Gastos bancarios	\$ 1.044,17		\$ 1.044,17	\$ 826,92
Combustibles	\$ 970,17		\$ 970,17	\$ 5.328,62
Artículos de limpieza y almacén	\$ 3.227,66		\$ 3.227,66	\$ 2.176,79
Honorarios	\$ -		\$ -	\$ 4.000,00
Impuestos, tasa y contribuciones	\$ -		\$ -	\$ 147,00
Intereses, multas y recargos	\$ -	\$ 17.526,90	\$ 17.526,90	\$ -
Total	\$ 26.191,70	\$ 17.526,90	\$ 43.718,60	\$ 36.067,70

NOTAS DE LOS ESTADOS CONTABLES
al 31 de diciembre de 2009

NOTA 1: NORMAS CONTABLES

Las normas contables más significativas aplicadas son las siguientes:

1.1. Modelo de presentación de los estados contables: Los estados contables han sido preparados siguiendo los lineamientos enunciados en las Resoluciones Técnicas N° 8 y 11 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

1.2. Información comparativa: Los saldos al 31/12/2008 que se exponen en estos estados contables surgen de los importes de los estados contables de dicha fecha, que por aplicación del Decreto N° 316/95 están en moneda del 31/12/2009.

1.3. Consideración de los efectos de la inflación: Los estados contables han sido preparados según lo dispuesto por el decreto N° 316/95 del Poder Ejecutivo Nacional.

1.4. Criterios de evaluación: a) Bienes de uso: Las incorporaciones de bienes de uso están valuados a su costo histórico menos la correspondiente amortización acumulada. Los Bienes de uso anteriores al 31/12/2002 se valoraron de la siguiente manera: el Inmueble por su valor fiscal y los Muebles y Útiles se le dio un valor simbólico. La amortización es calculada por el método de la línea recta, aplicando tasas anuales suficientes para extinguir sus valores al final de la vida útil estimada. El valor de los bienes mencionados, considerados en su conjunto, no superan su valor recuperable

NOTA 2: COMPOSICIÓN DE LOS RUBROS DEL ACTIVO CORRIENTE Y NO CORRIENTE

	2009	2008
2.1. Caja y Bancos		
Caja	\$ 406,25	\$ 699,39
Banco de la Nación Argentina		
Cta. Cte.	\$ 3,98	\$ 25,55
2.2. Bienes de uso		
Edificio	\$ 51.946,35	\$ 53.137,37
Muebles y útiles	\$ 5.413,53	\$ 2.070,86
Instalaciones	\$ 4.794,97	\$ 5.145,66

NOTA 3: COMPOSICIÓN DE LOS RUBROS DEL PASIVO CORRIENTE Y NO CORRIENTE

3.1 Deuda Ministerio del Int.		
Aportes campaña elect.	\$ 51.439,33	\$ 38.342,58

NOTA 4: COMPOSICIÓN DE LOS RUBROS DEL PATRIMONIO NETO

4.1. Capital social		
Capital	\$ 22.736,25	\$ 33.956,95
4.2. Resultados acumulados		
Pérdida del ejercicio	\$ (11.610,50)	\$ (11.220,70)

Gustavo A. Arguindéguy **Juan Carlos Marco** **Luis Oscar Masola**
Tesorero Presidente Contador Público
C.C. 2.902

Denominación de la Entidad: Encuentro por la Democracia y la Equidad	
Domicilio Legal: Av Rivadavia N° 18.170 2 Piso Oficina 6 Morón	
Actividad Principal: Partido Político	
Fecha de Reconocimiento del Poder Judicial De la Nación	De la Carta Orgánica Resolución del 30 de junio de 2008.
	De las Modificaciones
Poder Judicial de la Nación Expte. Letra "P" N° 45 , Año 2007 Resolución del 30 de junio de 2008.	
Ejercicio Económico N°	2
Iniciado el : 1 de enero de 2009	
Finalizado: 31 de Diciembre de 2009	

INFORME del CONSEJO de CONTRALOR PATRIMONIAL.

En cumplimiento a lo a lo prescripto en la Carta Orgánica y de acuerdo a las facultades que el mismo establece, este Consejo de Contralor Patrimonial, procedió a examinar la documentación correspondiente a los Estados Contables del Ejercicio Nro. 2, período comprendido entre el 1 de Enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2009.

Tal revisión ha permitido llegar a la conclusión que los Estados Contables arriba mencionados reflejan razonablemente la situación patrimonial y financiera del "Encuentro por la Democracia y la Equidad".

Por todo ello, este "Consejo de Contralor Patrimonial", aconseja la Aprobación de dichos documentos sobre los que debe pronunciarse finalmente la Honorable Asamblea.

Atentamente.

Consejo de Contralor Patrimonial.

Stela Maris Santos **Héctor Abel Ramírez** **Alberto Rivero**

Beatriz Tugender de Rosemblat **Erika Gimberg**

Denominación de la Entidad:		Encuentro por la Democracia y la Equidad			
Poder Judicial de la Nación		Expte. Letra "P" N° 45 , Año 2007		Resolución del 30 de junio de 2008.	
Estado de Situación Patrimonial al :		31 de Diciembre de 2009 <i>(Las cifras se expresan en Pesos Nominales)</i>			
ACTIVO		<u>AI 31/12/2009</u>	<u>AI 31/12/2008</u>	<u>AI 31/12/2009</u>	<u>AI 31/12/2008</u>
		\$	\$	\$	\$
Activo Corriente					
Caja y Bancos (Nota N° 1)		85.229,71	0,00	843.428,31	0,00
Otros Créditos (Nota N° 2)		643.005,68	0,00	843.428,31	-
Total del Activo Corriente		<u>728.235,39</u>	<u>-</u>		
Activo No Corriente					
Bienes de Uso (Nota N° 3 - Anexo I)		4.256,00	0,00		
Total del Activo No Corriente		<u>4.256,00</u>	<u>-</u>		
Total del Activo		<u>732.491,39</u>	<u>0,00</u>		
PASIVO					
Pasivo Corriente					
Cuentas a Pagar (Nota N° 4)				0,00	0,00
Total del Pasivo Corriente				<u>0,00</u>	<u>0,00</u>
Pasivo No Corriente					
No posee					
Total del Pasivo No Corriente					
Según Estado de Evolución del Patrimonio Neto				<u>-110936,92</u>	<u>0,00</u>
Total Pasivo + PN				<u>732.491,39</u>	<u>0,00</u>

Las notas adjuntas y los Anexos I y II forman parte integrante de estos Estados Contables.
Dictamen profesional por Separado

Demoninacion de la Entidad:		Encuentro por la Democracia y la Equidad			
Poder Judicial de la Nación		Expte. Letra "P" N° 45 , Año 2007		Resolución del 30 de junio de 2008.	
Estado de Evolución del Patrimonio Neto al :		31 de Diciembre de 2009 <i>(Las cifras se expresan en Pesos Nominales)</i>			
			<u>AI 31/12/2009</u>	<u>AI 31/12/2008</u>	
Rubros	Resultados No Asignados	Otros	Total	Total	
Saldos al Inicio del Ejercicio	0,00	0,00	0,00	0,00	
Resultado del Ejercicio	-110.936,92	0,00	-110.936,92	0,00	
Total	-110.936,92	0,00	-110.936,92	0,00	

Las notas adjuntas y los Anexos I y II forman parte integrante de estos Estados Contables.
Dictamen profesional por Separado

Demoninacion de la Entidad:		Encuentro por la Democracia y la Equidad			
Poder Judicial de la Nación		Expte. Letra "P" N° 45 , Año 2007		Resolución del 30 de junio de 2008.	
Estado de Recursos y Gastos		Correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2009 <i>(Las cifras se expresan en Pesos Nominales)</i>			
		<u>AI 31/12/2009</u>		<u>AI 31/12/2008</u>	
RECURSOS Y GASTOS ORDINARIOS					
RECURSOS ORDINARIOS					
Recursos para desenvolvimiento institucional	1.043.683,99				
Contribuciones y donaciones	1.039.253,84				
Aportes Públicos	4.430,15			0,00	
Recursos para campaña	431.960,00				
Otros Recursos	2.242,63				
Total de Recursos Ordinarios		<u>1.477.886,62</u>		<u>0,00</u>	
GASTOS ORDINARIOS					
Gastos para desenvolvimiento institucional	81.732,66			0,00	
Gtos. Campaña Elect.p/Diput.Nacional Dist. Bs. As.	1.494.083,70			0,00	
Otros Gastos	13.007,18			0,00	
Total de Gastos Ordinarios		<u>1.588.823,54</u>		<u>0,00</u>	
DEFICIT ORDINARIO DEL EJERCICIO		<u>-110.936,92</u>		<u>0,00</u>	
DEFICIT FINAL		<u>-110.936,92</u>		<u>0,00</u>	

Las notas adjuntas y los Anexos I y II forman parte integrante de estos Estados Contables.
Dictamen profesional por Separado

Demoninacion de la Entidad: Encuentro por la Democracia y la Equidad	
Poder Judicial de la Nación	Expte. Letra "P" N° 45, Año 2007
Resolución del 30 de junio de 2008.	
Estado de Flujo de Efectivo - Metodo Directo	
Correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2009	
(Las cifras se expresan en Pesos Nominales)	
	Al 31/12/2009
Efectivo y EE al Inicio del Ejercicio	0,00
Efectivo y EE al Cierre del Ejercicio	85.229,71
Aumento Neto del E y EE	85.229,71
Causas de las variaciones del Efectivo y EE	
Actividades Operativas	
Recursos para desenvolvimiento institucional	0,00
Contribuciones y Donaciones	
Aportes Públicos	396.248,16
Recursos para campaña	4.430,15
Otros Recursos	431.960,00
Gastos para desenvolvimiento institucional	2.242,63
Gastos para campaña	-80.668,66
Otros Gastos	-650.655,39
Flujo Neto del E y EE generado por Actividades Operativas	-13.007,18
	90.549,71
Actividades de Inversion	
Compra de Muebles y Útiles	-5.320,00
Flujo Neto del E y EE generado por Actividades de Inversion	-5.320,00
Actividades de Financiacion	
No posee	0,00
Flujo Neto del E y EE generado por Actividades de Financiacion	0,00
Aumento del E y EE por RF y T gegerados por el E y EE	0,00
Aumento Neto del Efectivo y EE	85.229,71
	0,00

Las notas adjuntas y los Anexos I y II forman parte integrante de estos Estados Contables.
Dictamen profesional por Separado

Juan Manuel Le Bas
Secretario de Economía y Finanzas

Gabriela Beatriz Langer
Contadora Pública Nacional

Adrian Eduardo Grana
Presidente

INFORMACION COMPLEMENTARIA al 31/12/2009
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Nota 1.

Caja y Bancos

Caja	\$	0,00.-
Banco Pcia. Bs. As. Cta. Cte. 5098/50365/3	\$	62.207,71.-
Valores a depositar		
Greco, Oscar 20-11027426-8 y		
Cancela, Abelardo 20-04527280-0 Bco Credicoop Fcha. 26/02/10	\$	500.-
Vattimo, Gustavo 20-14011723-5 Bco Credicoop Fcha. 20/01/10	\$	500.-
Ferrero, Santiago 20-11858823-2 Bco. Pcia. BA. Fcha. 12/02/10	\$	300.-
Vazquez, Miguel A. 20-07725593-2y		
Vazquez, Gastón 20-21535885-3 Bco. HSBC Fcha. 28/12/09	\$	500.-
Spinelli, Hugo 23-12262619-9 Bco. Galicia Fcha. 29/12/09	\$	500.-
Cassini, Roque 20-07823003-8 y		
Cassini, Ernesto 20-23668814-4 Bco. Francés Fcha. 27/12/09	\$	500.-
Cassini, Roque 20-07823003-8 y		
Cassini, Ernesto 20-23668814-4 Bco. Galicia Fcha. 27/12/09	\$	500.-
Cassini, Roque 20-07823003-8 y		
Cassini, Ernesto 20-23668814-4 Bco. Galicia Fcha. 27/01/10	\$	500.-
Fapex S.A. 30-69842869-0 Bco.Santander Fcha. 30/01/10	\$	250.-
Fapex S.A. 30-69842869-0 Bco.Santander Fcha. 28/02/10	\$	250.-
Fapex S.A. 30-69842869-0 Bco.Santander Fcha. 30/03/10	\$	250.-
Fapex S.A. 30-69842869-0 Bco.Santander Fcha. 30/12/09	\$	250.-
Ferrero, Santiago 20-11858823-2 Bco. Pcia. BA. Fcha. 30/12/09	\$	375.-
Ferrero, Santiago 20-11858823-2 Bco. Pcia. BA. Fcha. 30/01/10	\$	375.-
Ferrero, Santiago 20-11858823-2 Bco. Pcia. BA. Fcha. 01/03/10	\$	375.-
Longo, José 20-93257754-3 Bco. Santader Fcha. 30/12/09	\$	500.-
Gomez, Haydee 23-11198655-9 y		
Fernandez, Carlos 20-12228355-1 Bco. Credicoop Fcha. 30/12/09	\$	300.-
Sánchez Dias, Manuel 20-93401986-6 y		
Fernandez, Carlos 20-12228355-1 Bco. Credicoop Fcha. 30/01/10	\$	300.-
Sánchez Dias, Manuel 20-93401986-6 y		
Fernandez, Carlos 20-12228355-1 Bco. Credicoop Fcha. 28/02/10	\$	300.-
Sánchez Dias, Manu 20-93401986-6 y		
Bideberry, Guillermo 20-11072529-1 Bco. Nación Fcha. 12/01/10	\$	500.-
Bideberry, Guillermo 20-11072529-1 Bco. Nación Fcha. 12/03/10	\$	500.-
Greco, Oscar 20-11027426-8 Bco Credicoop Fcha. 22/01/10	\$	500.-
Cancela, Abelardo 20-04527280-0 y		
Greco, Oscar 20-11027426-8 Bco Credicoop Fcha. 26/03/10	\$	500.-
Cancela, Abelardo 20-04527280-0 y		
AFSA Urbana S.A. 30-70868686-3 Bco. Credicoop Fcha. 19/12/09	\$	750.-
AFSA Urbana S.A. 30-70868686-3 Bco. Credicoop Fcha. 19/01/10	\$	750.-
Costa, Osvaldo E. 20-07699168-6 - Solía, Carlos 20-07741654-5 y		
Bertagnolio, Carlos 20-05532784-0 Bco. Credicoop Fcha. 24/01/10	\$	1.500.-
Stillo, Ma. Eugenia 23-25216851-6 Bco. Santander Fcha. 30/11/10	\$	500.-
Stillo, Ma. Eugenia 23-25216851-6 Bco. Santander Fcha. 20/07/10	\$	500.-
Stillo, Ma. Eugenia 23-25216851-6 Bco. Santander Fcha. 20/02/10	\$	300.-

Transcontrol SRL 30-64354682-1 Bco. Credicoop Fcha. 29/01/10	\$	375.-
Transcontrol SRL 30-64354682-1 Bco. Credicoop Fcha. 29/02/10	\$	375.-
Transcontrol SRL 30-64354682-1 Bco. Credicoop Fcha. 29/12/09	\$	375.-
Forino, José 20-15217768-3 Bco. Francés Fcha. 30/01/10	\$	300.-
Milano, Raúl H. 20-05223023-4 Bco. Santander Fcha. 10/01/10	\$	500.-
Saladino, Ana M. 23-05675389-3 y		
Milano, Raúl H. 20-05223023-4 Bco. Santander Fcha. 10/02/10	\$	500.-
Saladino, Ana M. 23-05675389-3 y		
Paoltroni, Zulma 27-16625790-0 Bco. Columbia Fcha. 10/03/10	\$	136.-
Paoltroni, Zulma 27-16625790-0 Bco. Columbia Fcha. 10/04/10	\$	136.-
Rodríguez, Hugo 20-04579280-4 Bco. Credicoop Fcha. 31/12/09	\$	150.-
Rodríguez, Hugo 20-04579280-4 Bco. Credicoop Fcha. 31/01/10	\$	150.-
Costa, Yésica 23-31917967-4 Bco. HSBC Fcha. 10/01/10	\$	400.-
Costa, Matías I. 20-30210479-5 y		
Costa, Yésica 23-31917967-4 Bco. HSBC Fcha. 10/03/10	\$	400.-
Costa, Matías I. 20-30210479-5 y		
Costa, Yésica 23-31917967-4 Bco. HSBC Fcha. 10/05/10	\$	400.-
Costa, Matías I. 20-30210479-5 y		
Costa, Yésica 23-31917967-4 Bco. HSBC Fcha. 10/07/10	\$	400.-
Costa, Matías I. 20-30210479-5 y		
Costa, Yésica 23-31917967-4 Bco. HSBC Fcha. 10/09/10	\$	400.-
Costa, Matías I. 20-30210479-5 y		
Costa, Yésica 23-31917967-4 Bco. HSBC Fcha. 10/11/10	\$	400.-
Costa, Matías I. 20-30210479-5 y		
Sancor Coop. Seg 30-50004946-0 Bco. Macro Fcha. 18/01/10	\$	4.500.-
Total	\$	23.022.-
Total de Caja y Bancos	\$	85.229,71.-

Nota 2

Otros Créditos

Deudores a cobrar por Tarjetas de crédito

Weht, Diego 20-22649156-3	\$	1.000.-
---------------------------	----	---------

Total	\$	1.000.-
--------------	----	----------------

Deudores a cobrar por Pago Directo y Automático

Abad, Eduardo Cesar 20-16929374-1	\$	1.100,00
Acevey, Beatriz 27-14261218-1	\$	1.200,00
Agesta, Marina 27-26658166-7	\$	1.200,00
Agostelli, Maria Veronica 27-23100084-9	\$	800,00
Aguilar, Damian 20-18358641-7	\$	1.400,00
Alarcon, Gustavo 20-27071350-6	\$	1.200,00
Alegre, Mariela 27-23562221-7	\$	1.200,00
Aleman, Nora Cecilia 27-13127160-9	\$	1.300,00
Algaze, Adriana G 27-25177190-7	\$	1.300,00
Alonso, Fernando Alberto 20-07790105-2	\$	1.200,00
Alvarez, Alejandra 27-21058943-6	\$	1.300,00
Alvarez, Maria Julia 27-25083386-0	\$	1.200,00
Aseff, Eduardo Daniel 20-08585142-0	\$	1.200,00
Baez, Javier Gustavo 20-22922509-0	\$	1.200,00
Baliner, Eduardo 20-04995091-9	\$	1.200,00

Baliño, Luis Emilio	20-11210256-7	\$ 1.400,00	Gerez, Claudia A.	27-17266944-7	\$ 1.100,00
Bardos, Marcelo	20-16520729-8	\$ 1.200,00	Gerez, Eduardo A.	20-13235931-9	\$ 1.100,00
Batellini, Roman	20-29959623-1	\$ 1.300,00	Giglio, Bibiana Maria	30-14545498-7	\$ 1.200,00
Battellini, Daniel Osvald	20-10562335-7	\$ 1.300,00	Gil, Gonzalo Javier	20-26071413-9	\$ 1.300,00
Belcuore, Graciela	27-06361828-9	\$ 1.300,00	Gimenez, Olga B.	27-20268846-8	\$ 1.200,00
Benitez, Adriana	27-13481006-3	\$ 1.300,00	Gómez, Magali Laura	27-29331016-0	\$ 1.100,00
Bernini, Gabriel Enrique	20-13302197-4	\$ 1.200,00	Gonella, Maria Teresa	23-12021366-0	\$ 1.300,00
Bianchi, Marina Jimena	27-28031566-9	\$ 1.100,00	Grana, Rubén Hernán	20-30263728-9	\$ 1.100,00
Biudes, Claudia	27-29708109-3	\$ 1.200,00	Granico, Martín A.	20-25800080-4	\$ 1.400,00
Bonomo, Alejandro	20-22190174-7	\$ 1.300,00	Grillo Carbo, Carlos	20-16171323-7	\$ 1.200,00
Bonorino, Diego Esteba	20-21727776-1	\$ 1.200,00	Grimberg, Erika	27-29248418-1	\$ 5.200,00
Borelli, Marina	27-28823213-5	\$ 2.400,00	Guembe, Maria Jose	27-21797909-4	\$ 1.300,00
Buenocero, Jose Luis	20-17215854-5	\$ 1.200,00	Guerrero, Irene L.	27-32326054-6	\$ 1.100,00
Burella, Antonio	20-08064853-8	\$ 1.300,00	Guida, Maria F.	27-25124489-3	\$ 1.100,00
Cababie, Javier	20-30083818-9	\$ 1.300,00	Guimarey, Ma del C.	27-10754546-3	\$ 1.100,00
Caffieri, Leandro Javier	20-30131491-5	\$ 1.200,00	Gutierrez, Eduardo H.	23-16131612-1	\$ 1.100,00
Calvelo, Graciela	27-16916836-4	\$ 1.300,00	Herran, Sandra	23-26589039-3	\$ 1.300,00
Campo, Estela Nora	27-15919948-2	\$ 1.200,00	Herzel, Guillermo	20-20107336-8	\$ 1.000,00
Cancela, Gonzalo Marti	20-24775964-7	\$ 1.200,00	Hurtado, Pablo	20-14900524-3	\$ 1.100,00
Capó, Jorge	20-05407481-7	\$ 1.300,00	Iglesias, Jose Ricardo	20-07699182-1	\$ 1.100,00
Carballo, Luis Martin	20-21452215-3	\$ 1.200,00	Iglesias, Karina	27-25932459-4	\$ 1.100,00
Cardillo, Miguel	20-12021979-1	\$ 1.200,00	Itzcovich, Pablo	20-14407683-5	\$ 1.100,00
Carril, Mariano	20-24892004-2	\$ 1.100,00	Kirschner, César F.	20-18557914-0	\$ 1.100,00
Carrizo, Margarita	23-11703294-9	\$ 1.200,00	Lado, Alicia	27-13020818-0	\$ 1.000,00
Cartechini, Marcelo D.	20-24190827-6	\$ 1.100,00	Laguia, Leandro J.	23-32539781-0	\$ 1.300,00
Centeno, Ana Maria	27-11566192-8	\$ 1.100,00	Lamolina, Gustavo V.	23-27375622-1	\$ 1.300,00
Cetrangolo, Adrian	20-18125512-9	\$ 1.300,00	Lapolla, Ricardo	20-10970404-1	\$ 2.800,00
Chavez, Maria Isabel	27-13943797-2	\$ 1.300,00	Laporte, Juana Maria	27-92803692-3	\$ 1.100,00
Chazarreta, Monica V.	27-17299199-3	\$ 1.200,00	Lara, Roberto	20-10083975-0	\$ 2.200,00
Checchi, Maria Ester	27-05179133-9	\$ 1.200,00	Larisgoitia, Mariano	20-29752997-9	\$ 1.100,00
Chirino, Silvia	27-14372162-6	\$ 1.200,00	Lemme, Norberto	20-07605636-7	\$ 1.300,00
Chirizola, Rubén Jacint	20-18228321-6	\$ 1.300,00	Lettieri, Christian A.	23-25890408-7	\$ 1.100,00
Cholvis, Nora	23-06264785-9	\$ 1.100,00	Liste, Susana	27-04947225-6	\$ 1.300,00
Codina, Gustavo	20-13645723-4	\$ 2.200,00	López, Mariana	27-22605289-0	\$ 1.200,00
Collazo, Fernando	20-18318205-7	\$ 1.300,00	Lopez, Pablo	20-21535915-9	\$ 1.100,00
Comes, Yamila	27-21644104-9	\$ 1.100,00	Lopo Tejo, Raquel	27-10360450-3	\$ 1.100,00
Conde, Celeste	27-23668834-3	\$ 1.100,00	Louteiro, Enrique	20-20187140-9	\$ 1.100,00
Cordero, Maria Marta	27-20061813-6	\$ 1.100,00	Luque, Jose Luis	20-14012516-5	\$ 1.300,00
Cornejo Vernaz, Gisela	27-29648040-7	\$ 6.000,00	Maguire, Maria Eva	27-05803077-0	\$ 1.300,00
Costa, Gaston	20-25020527-9	\$ 1.300,00	Maidana, Marcela	27-18170288-0	\$ 2.200,00
Costa, Juan Eduardo	20-24919647-9	\$ 1.300,00	Mammana, Natalia	27-26836093-5	\$ 100,00
Cuello, Marcela Mabel	27-18257741-9	\$ 1.200,00	Mariuzza, Flavia	27-24083291-2	\$ 1.100,00
D'Argento, Silvia A.	23-21588882-7	\$ 1.200,00	Martinez, Gladis	27-12506025-6	\$ 1.200,00
Damiano, Karina	27-23834792-6	\$ 1.100,00	Martinez, Julio	27-13907978-7	\$ 1.000,00
Daneri, Juan	20-20198944-3	\$ 1.100,00	Martinez, Lorena S.	27-25638337-9	\$ 1.100,00
De Los Hoyos, Diego	20-31433514-8	\$ 1.100,00	Martinez, Maria C.	27-17852037-2	\$ 1.200,00
De Luca, Florencia	27-28735807-0	\$ 1.100,00	Martinez, Marta N.	27-26679450-4	\$ 1.100,00
Der, Rubén	20-4706435-0	\$ 1.100,00	Mazzitelli, Ernesto	20-18453854-8	\$ 1.300,00
Dezi, Alejandra	27-16583499-8	\$ 1.100,00	Mesa, Mabel M.	27-10407038-3	\$ 1.200,00
Di Mauro, Natalia	27-02544960-1	\$ 2.200,00	Meza, Arcadio D.	20-30245917-8	\$ 1.300,00
Di Vruno, Antonela I.	23-22147559-3	\$ 300,00	Migliazza, Miguel	20-93548452-9	\$ 900,00
Dominguez, Ana M.	27-16395170-6	\$ 3.300,00	Miraglia, Graciela	27-13022429-1	\$ 1.000,00
Dominguez, Magali	27-33115746-0	\$ 2.200,00	Monserat, Francisco	20-05539004-6	\$ 1.200,00
Dominguez, Ramiro	20-16883331-9	\$ 1.100,00	Montequin, Luciano	20-28861003-8	\$ 1.100,00
Donato, Carla	27-27727655-6	\$ 1.100,00	Montiel, Gaitanides	27-27398507-2	\$ 1.100,00
Donohoe, Lorenzo	23-08108809-8	\$ 1.300,00	Montiel, Sebastian	20-33154702-7	\$ 1.100,00
Echeverria, Pablo A.	20-17704444-0	\$ 1.100,00	Moreno, Adriana	27-34669575-2	\$ 1.200,00
Elias, Hugo	20-08467317-0	\$ 1.300,00	Moreno, Cristian	20-22088118-1	\$ 1.100,00
Erdei, Ezequiel	20-27419674-3	\$ 1.200,00	Moro, Facundo M.	20-30352439-8	\$ 1.200,00
Escobar, Patricia Irene	27-12397579-6	\$ 1.100,00	Mosquera, Gustavo J	23-24171998-7	\$ 4.400,00
Eslaiman, Adrian	20-16112240-9	\$ 1.100,00	Nacer, Carlos Felix	23-16106097-6	\$ 1.200,00
Espeche, Olga	27-05591304-3	\$ 1.300,00	Narbais Jauregui, N.	23-25396815-9	\$ 1.100,00
Etchebest, Jorge A.	20-08186911-2	\$ 1.000,00	Norte, Tomás Walter	20-12566856-9	\$ 1.100,00
Fabricatore, Osvaldo	20-24435324-0	\$ 900,00	Ojeda Garcia, F.L.	20-25957666-1	\$ 1.300,00
Facciabene, Miguel	20-12989160-3	\$ 1.100,00	Olmedo, Flavia N.	27-27728399-4	\$ 1.100,00
Falabella, Juan F.	23-25066270-9	\$ 1.100,00	Olocco, Raul	20-11764984-9	\$ 1.100,00
Farias, Mario Alberto	20-16755964-7	\$ 4.400,00	Orbaiceta, Mariano J	20-26654390-6	\$ 1.200,00
Fasciolo, Mariana	27-25049559-0	\$ 1.100,00	Palma, Fabian A.	20-22924727-2	\$ 1.300,00
Fassio, Clara Gloria	27-06527479-0	\$ 1.100,00	Paolino, Miriam	23-16514243-8	\$ 1.200,00
Fernandez Alves, A.	20-31693390-5	\$ 1.100,00	Paolucci, Maria B.	27-29636060-6	\$ 1.100,00
Fernandez, Alberto J.	20-16912499-0	\$ 1.100,00	Parra, Maria Jose	20-25906226-3	\$ 1.200,00
Fernandez, Alicia	27-13813901-3	\$ 1.200,00	Pascuali, Mirta	27-16069008-4	\$ 1.100,00
Fernandez, Gustavo	23-14857625-4	\$ 1.200,00	Passucci, Elida Ana	27-10109578-4	\$ 1.200,00
Fernandez, Jorge	20-16916572-7	\$ 1.100,00	Pavano, Laura	27-24004471-9	\$ 1.100,00
Fernandez, Perla	27-13127978-2	\$ 1.100,00	Pederiva, Andres	20-25227777-4	\$ 1.100,00
Fernández, Rodolfo M	20-31448393-7	\$ 1.300,00	Pereyra, Eduardo	20-13597427-8	\$ 1.100,00
Fernandez, Sergio	20-11266475-1	\$ 1.100,00	Perez, Mariela A.	27-22988770-5	\$ 1.100,00
Ferreiros, Daniela	27-30926967-0	\$ 1.100,00	Pesa, Carlos Gabriel	20-22199553-9	\$ 1.300,00
Fonseca, Alejandra	27-18078891-9	\$ 1.100,00	Petricca, Victorio	22-93509000-9	\$ 3.900,00
Franco, Estefania	27-33261853-4	\$ 1.100,00	Pilo, Maria Fabiana	27-17023442-7	\$ 1.100,00
Franco, Rogelia	27-11924351-9	\$ 1.100,00	Pisano, Agustin	27-24708957-9	\$ 3.300,00
Franco, Sergio Daniel	20-17358695-8	\$ 1.200,00	Ponce, Gabriela	27-24190697-9	\$ 1.300,00
Francomano, Alejandr	20-14566813-2	\$ 1.100,00	Porley, Sofia Nube	27-28753606-8	\$ 1.100,00
Frega, Martin	20-25379238-9	\$ 1.200,00	Ramirez, Sergio	20-30007763-4	\$ 1.300,00
Frizzera, Maria Elena	27-22650314-0	\$ 1.100,00	Ravettino, Daniel	20-16797670-1	\$ 1.100,00
Frontini, Josefina	27-05482015-7	\$ 1.000,00	Repetto, Maria S.	27-10360327-2	\$ 1.200,00
Fuego, Natalia J.	27-23123185-9	\$ 1.300,00	Reyes, Hugo M.	20-26217893-6	\$ 1.100,00
Galeano, Mariana	27-30515483-6	\$ 1.100,00	Ricartes, Claudio A.	20-26864034-8	\$ 1.100,00
Garcia, Pablo	20-93489073-7	\$ 1.100,00	Rios, Fabian	20-23761672-9	\$ 1.100,00
Gatta Castel, Cecilia	27-26500376-7	\$ 1.100,00	Rios, Marcelo	23-16916717-6	\$ 700,00

Rivero, Alberto	20-16810798-7	\$ 1.000,00	Botta, Elda Cecilia	27-14585506-9	\$ 1.300,00
Rodríguez, Claudia	27-13645573-2	\$ 1.100,00	Brenna, Valeria	27-14863304-0	\$ 1.400,00
Rodríguez, Hugo O.	20-11321349-4	\$ 1.100,00	Caial, Luisa Jorgelina	23-03870566-0	\$ 1.300,00
Rogan, Maria Elena	27-14045145-8	\$ 1.100,00	Cali, Cristina	27-10754750-4	\$ 1.400,00
Roldan, Enrique J.	20-24555776-1	\$ 1.100,00	Campagnoli, Jose Cruz	20-25396408-2	\$ 1.300,00
Rosenblat, Beatriz	27-06219260-2	\$ 1.100,00	Caravajal, Eduardo	20-13313892-8	\$ 1.300,00
Rosenblat, Hector C.	20-12315925-0	\$ 1.300,00	Carbone, Andrés	20-23606366-7	\$ 1.300,00
Rossi, Lucas Rubén	20-28007362-9	\$ 1.100,00	Carbone, Emiliano	20-30695233-2	\$ 1.300,00
Rossi, Paula Lorena	27-26248243-5	\$ 2.100,00	Cardenas, Edurne	20-27962684-3	\$ 1.300,00
Ruiz, Argentina	27-05474772-7	\$ 1.100,00	Caviglia, Laura B.	27-16246642-4	\$ 1.300,00
Ruiz, Jose Alberto	20-28594141-6	\$ 1.300,00	Chiller, Gastón	20-20921521-8	\$ 1.300,00
Ruiz, Roxana E.	27-25130383-0	\$ 1.100,00	Cianca, Juan Carlos	20-07781406-0	\$ 1.400,00
Said, Alicia Beatriz	27-14163086-0	\$ 1.200,00	Colombo, Sergio	20-16104760-1	\$ 1.200,00
Sala, Juan	20-24083482-1	\$ 1.100,00	Colomé, Sergio	20-21951909-6	\$ 1.200,00
Salazar, Pablo	20-18283456-5	\$ 2.400,00	Colonna, Jorge	20-11911845-6	\$ 1.300,00
Salinas, Julia	27-06424499-5	\$ 1.300,00	Cordoba, Daniel Nestor	20-13076614-6	\$ 1.300,00
Salvadores, Ma. A.	27-16912046-9	\$ 1.300,00	Coria, Ramon	20-14566590-7	\$ 1.300,00
Sanz, Carmen	27-04933521-6	\$ 2.200,00	Cornejo, Graciela	27-06291078-5	\$ 1.400,00
Sardou, Gaston E.	20-28504813-4	\$ 1.100,00	Costa Martin	20-26095745-8	\$ 1.300,00
Sarubbe, Ma.F	27-12952551-2	\$ 1.100,00	Costa, Yesica	27-37917976-8	\$ 100,00
Schuvaks, Vanina	27-26165724-9	\$ 1.300,00	Cuattromo, Juan Miguel	20-30035438-7	\$ 1.300,00
Soest, Ma. Cristina	27-11203617-8	\$ 1.100,00	De Angelis, Juan Alfred	20-04526490-5	\$ 1.200,00
Sola, Jorge	20-28244801-8	\$ 1.000,00	De Brasi, Francisco	20-13915738-0	\$ 1.300,00
Sotelo, Lucia	27-21559004-1	\$ 1.200,00	De Virgilio, Anibal	20-04656005-5	\$ 900,00
Stefani, Alejandra	27-31164225-7	\$ 1.100,00	Di Cione, Andrea	23-18249199-3	\$ 1.300,00
Stillo, Leonel M.	20-27288406-5	\$ 1.100,00	Di Leo, Adrian Esteban	20-22962958-2	\$ 1.300,00
Stolkiner, Alicia	27-10171006-3	\$ 1.100,00	Dominguez, Luis Gusta	20-14565620-7	\$ 1.300,00
Strangi, Gabriel A.	20-32151091-5	\$ 1.200,00	Donohoe, Lorenzo	23-08108809-8	\$ 1.500,00
Suarez, Andres	20-07704105-3	\$ 5.200,00	Epstein, Ruth	27-11220724-9	\$ 1.300,00
Sulpizii, Mariana	27-33237341-8	\$ 1.100,00	Fasciolo Mariana	27-25049559-0	\$ 1.300,00
Sztyrlc, Alicia Ma	27-16878293-9	\$ 1.100,00	Ferella, Alfonso	20-10927442-9	\$ 1.300,00
Tancreda, José J.	20-27576191-6	\$ 5.100,00	Fernandez, Horacio	20-07718806-2	\$ 1.300,00
Tomé, Hugo	20-12563036-8	\$ 1.300,00	Fernández, Rita A.	27-28011965-8	\$ 1.300,00
Tonda, Diego	20-24907371-8	\$ 1.100,00	Ferrante, Soledad	27-23881782-5	\$ 1.300,00
Toppino, Damian	20-21015600-4	\$ 3.300,00	Ferrero, Santiago	20-11850823-9	\$ 375,00
Torrillate, Fernand	20-20203285-1	\$ 1.100,00	Fioriti, Juan José	20-25044897-0	\$ 1.300,00
Trenado, Nora	27-18318926-9	\$ 1.400,00	Forino, José	20-04699626-8	\$ 900,00
Trevisi, Lucia	27-16395003-6	\$ 1.100,00	Francesconi, Mirta	27-17010664-9	\$ 1.300,00
Triay, Ana Maria	27-18567161-0	\$ 1.300,00	Franzini, Nelida	27-02840068-9	\$ 1.200,00
Tugender, Brenda	27-32045305-9	\$ 1.100,00	Gaitan, Juan Carlos	20-07670649-3	\$ 1.300,00
Turne Camacho,	20-24753454-8	\$ 1.300,00	Galarce, Norma	27-16192248-5	\$ 1.200,00
Valfre, Miguel	20-08411867-3	\$ 1.300,00	Garay, Ernesto L.	20-04826629-1	\$ 1.300,00
Vanerio, Carina	27-20521937-9	\$ 1.300,00	García, Paula Adriana	20-25094372-6	\$ 1.300,00
Vassallo, Jorge E.	20-12124082-4	\$ 1.100,00	Ghi, Lucas Hernán	20-28112016-7	\$ 6.500,00
Vega, Juan Carlos	20-21137677-6	\$ 1.100,00	Gimenez De Paz, G.	20-07678587-3	\$ 1.200,00
Veraldi, Dario J.	20-12276528-9	\$ 1.100,00	Giordano, Francisco	20-12021021-2	\$ 1.200,00
Veyga, Maria V.	27-06290037-2	\$ 1.100,00	Godoy, Ana Maria	23-05732261-6	\$ 1.300,00
Villanueva, Leticia	27-30628702-3	\$ 1.100,00	Gomez, Pedro	20-11346124-2	\$ 1.300,00
Villegas, Mariano	20-14943865-4	\$ 1.100,00	Gonzalez, Alfredo A	23-14389780-9	\$ 1.300,00
Vitta, Juan Facun	20-20665233-1	\$ 1.100,00	Gonzalez, Julio	20-04821765-7	\$ 1.000,00
Zaballa, Jorge D.	20-14078117-8	\$ 1.100,00	Gradin, Carlos	20-28380407-1	\$ 1.300,00
Zanlungo Ponce,	27-21477178-6	\$ 1.100,00	Graña, Carlos Alberto	20-07787850-6	\$ 1.300,00
Zurano, Sergio	20-11862234-1	\$ 1.100,00	Graña, Diana Maria	27-30762894-0	\$ 1.300,00
Total		\$ 330.200,00.-	Graña, Oscar	23-10970344-3	\$ 1.300,00
Deudores a cobrar por en efectivo			Grero, Maria Isabel	27-05798080-5	\$ 1.200,00
Abramovich, Victor	20-16554338-7	\$ 1.300,00	Guerrero, Gladys	27-13430515-6	\$ 1.300,00
Acosta, Alba Mercedes	27-09954985-3	\$ 1.300,00	Gurevich, Rubén Hugo	20-13464307-3	\$ 1.300,00
Acuña, Jorge	20-04086475-0	\$ 1.300,00	Hanessian, Carlos	20-08019556-8	\$ 1.300,00
Agesta, Mariela F.	27-20838893-9	\$ 1.300,00	Hasenberg, Monica	27-11286941-2	\$ 2.900,00
Aguilar, Elsa Andrea G.	27-30716676-9	\$ 1.300,00	Herrera, Carlos	20-07648399-0	\$ 1.300,00
Albornoz, Paula	27-24626084-8	\$ 1.200,00	Hurtado Uhalde, Gusta	20-16582248-0	\$ 1.100,00
Alcaraz, Dante	23-07837253-2	\$ 1.300,00	Ibarra, Vilma	27-14391657-5	\$ 2.400,00
Almazan, Pablo	20-18163103-1	\$ 1.300,00	Joselevich, Estrella	27-03863905-1	\$ 900,00
Alonso, Emelina	27-28504037-5	\$ 1.300,00	Kalp, Mauro Martin	20-30746822-1	\$ 1.200,00
Alonso, Pablo	20-16273063-0	\$ 1.300,00	Ledesma, Carmen	27-05241130-6	\$ 1.300,00
Alvarez, Ariel	20-33180848-3	\$ 1.200,00	Leguizamón, Francisco	20-21662168-9	\$ 1.300,00
Alvarez, Sebastián	20-28010510-5	\$ 500,00	Leon, Maria Laura	27-13487442-8	\$ 1.300,00
Alves, Ermelinda	27-06673296-2	\$ 1.300,00	Leon, Virgilio	20-18741399-1	\$ 1.300,00
Antón, Maria Teresa	27-93707485-4	\$ 1.300,00	Lesbegueris, Gustavo	20-16937803-8	\$ 1.300,00
Arano, Alejandra	27-18390068-9	\$ 1.300,00	López, José Guido	20-05576439-6	\$ 1.300,00
Arganaraz, Walter	20-16446880-2	\$ 1.300,00	López, Luis Roberto	20-17867860-5	\$ 900,00
Argañaraz, Iris Noemí	27-12017347-8	\$ 1.300,00	Lustig, Carola	27-27113720-1	\$ 1.300,00
Argañaraz, Teresita	27-13001132-8	\$ 1.300,00	Macaluse, Marcelo	20-16747204-5	\$ 1.300,00
Arroyo, Daniel Rene	20-12363783-7	\$ 1.200,00	Magnani, Alejandro	20-17709109-0	\$ 1.200,00
Avalos, Analia V.	27-27153749-8	\$ 1.200,00	Mai, Edith	27-04074503-9	\$ 1.300,00
Balestrero, Beatriz	27-05120492-5	\$ 1.300,00	Mai, Mariana Alejandr	27-18053056-3	\$ 1.200,00
Barzola, Celia	27-03279412-8	\$ 1.300,00	Mandelman, Juan Pabl	20-23.372.205-8	\$ 1.300,00
Belbey, Patricia	27-14159363-9	\$ 1.300,00	Marasa, Felipe	20-093865807-3	\$ 1.300,00
Belen, Walter	20-16473988-1	\$ 1.300,00	Marcello, Guillermo	20-17049072-0	\$ 1.200,00
Bellis, Roberto	20-04159774-8	\$ 1.300,00	Mazas, Marcela A	27-26666558-5	\$ 1.300,00
Bernal, Diego	20-27699145-1	\$ 1.300,00	Menendez, Miguel Ang	20-12623311-7	\$ 1.200,00
Bernal, Jimena	27-29194600-9	\$ 1.300,00	Menon, Florencia	27-34924268-6	\$ 1.200,00
Bianchi, Hugo	20-11566298-9	\$ 1.400,00	Meyer, Sandra Edith	27-16747462-9	\$ 1.200,00
Bilbao, Juan Desiderio	20-24982700-3	\$ 1.300,00	Miranda, Zulema	27-11090036-3	\$ 4.100,00
Blanco, Elsa Beatriz	23-04998537-1	\$ 1.300,00	Mochkowsky, Jorge M.	20-08442624-6	\$ 1.200,00
Blanco, Mario Alfredo	20-14751123-0	\$ 1.300,00	Molfino, Ricardo	20-12583870-8	\$ 1.228,00
Boehden, Silvia A.	27-18127857-4	\$ 1.200,00	Molina, Ma de Las M.	27-10360620-4	\$ 1.300,00
Boggi, Josefina	27-02232025-9	\$ 1.200,00	Montiel, Santa Lucia	27-01487089-5	\$ 1.300,00
			Moscardi, Guillermo	20-10213911-9	\$ 1.300,00
			Netel, Jacobo	20-14825670-6	\$ 1.200,00

Nieva, Nelida	27-12623023-6	\$ 1.200,00
Ochoa Magallanes, M.	27-14211470-9	\$ 1.300,00
Okomski, Helena	27-93583095-3	\$ 1.300,00
Parnes, Mario	20-04419358-3	\$ 1.300,00
Pencieri, Luis	20-11924328-9	\$ 1.300,00
Penedo, Marcelo	20-16050288-7	\$ 1.300,00
Peña, Rolo	20-13276526-0	\$ 1.300,00
Petricca, Mario	20-11203387-5	\$ 3.900,00
Pfluger, Maria Cristina	27-06682405-0	\$ 1.300,00
Piera, Maria Belen	27-27398656-7	\$ 1.200,00
Pietra, Eduardo Daniel	20-92430097-4	\$ 1.300,00
Pietrandrea, Gustavo	20-25127270-1	\$ 1.300,00
Pisano, Juan José	20-04853906-9	\$ 900,00
Polimeni, Salvador	20-18731916-2	\$ 1.300,00
Puente, Maria Sara	27-06718696-1	\$ 1.400,00
Querejeta, Norberto J.	20-11013503-4	\$ 4.300,00
Quiles, Ariel	20-17543236-2	\$ 1.300,00
Quiles, Silvana	23-18401382-7	\$ 1.300,00
Ramini, Oscar	23-27197381-0	\$ 1.200,00
Ramirez, Daniel	20-30860554-0	\$ 1.300,00
Ramirez, Susana	27-13331065-2	\$ 1.300,00
Raskin, Clarisa	27-12588622-7	\$ 1.300,00
Resino, Fabio		\$ 1.400,00
Ricco, Egidio	20-93778783-9	\$ 1.300,00
Rios, Adrian Santiago	20-22133323-4	\$ 1.200,00
Rodriguez, Andrés	20-17466616-5	\$ 1.300,00
Rodriguez, Ramón H.	20-04579280-4	\$ 1.000,00
Rollandi, Gustavo	23-11802148-7	\$ 1.300,00
Roman, Alicia	27-05973183-7	\$ 1.300,00
Romenstien, Maria E.	27-06374344-0	\$ 1.200,00
Rotezzi, Enzo	20-16192149-2	\$ 1.300,00
Salerno, Ana Maria	27-14508287-6	\$ 2.400,00
Sanchez, Rodolfo Ivan	20-11981120-2	\$ 1.200,00
Sanchez, Sebastián L.	20-30220402-1	\$ 1.300,00
Sande, Diana	27-05119935-4	\$ 1.300,00
Santellan, Elisabet	27-16521008-0	\$ 1.300,00
Santisteban, Miriam	27-14171685-4	\$ 1.200,00
Santisteban, Pablo	20-04133666-9	\$ 1.200,00
Scianca, Sandra V.	27-28620626-9	\$ 900,00
Sejas, Roberto	20-04195673-9	\$ 1.200,00
Silva, Juan	20-24867776-8	\$ 1.300,00
Sola, Jorge	20-28244801-8	\$ 100,00
Solano, Mariano	20-28280065-9	\$ 1.200,00
Solimando, Nélida B.	27-13645835-9	\$ 1.200,00
Solis, Jorge	20-04367828-1	\$ 1.300,00
Sosa, Alicia	27-13976653-4	\$ 1.300,00
Sosa, Gladys	27-12691438-0	\$ 1.300,00
Sosaya, Gabriel	23-20703466-5	\$ 1.200,00
Spina, Mariano	23-22960532-1	\$ 1.400,00
Squizziatto, Araceli	23-20025559-3	\$ 1.300,00
Steinberg, Adolfo E.	20-11217085-6	\$ 1.100,00
Stolkiner, Alicia	27-10171006-3	\$ 100,00
Storni, Guillermo	20-24124363-0	\$ 1.300,00
Storni, Sabrina	27-31303252-9	\$ 1.300,00
Suarez, Daniel Omar	20-10952367-5	\$ 1.400,00
Szpindel, Clara M.	23-05671557-6	\$ 1.200,00
Tchira, Hernán	20-22809403-0	\$ 1.300,00
Tejo Casal, Adela	27-01805636-9	\$ 1.200,00
Telleria, Carolina	27-23829820-8	\$ 1.300,00
Toledo, Rosinda	27-03330419-1	\$ 1.400,00
Torinan, Mara	27-24070574-0	\$ 1.300,00
Torralba, Miriam	27-14151502-6	\$ 1.200,00
Torrillate Fernando	20-20203285-1	\$ 1.300,00
Trama, Maria Laura	27-13235691-8	\$ 1.400,00
Troiano, Sergio	23-22129301-0	\$ 1.300,00
Trovato, Norberto A.	20-16126626-5	\$ 1.400,00
Vacis, Ana Clara	23-33330828-2	\$ 1.300,00
Vacis, Maria	27-31387147-4	\$ 1.400,00
Vacis, Jorge	20-10372231-5	\$ 1.300,00
Vanderperre, Marcela	23-13236241-6	\$ 1.300,00
Varea Ballbona, Javier	20-93327080-8	\$ 484,00
Varela, Carlos	20-11870577-8	\$ 1.400,00
Verna, Laura	27-25906099-6	\$ 1.300,00
Vittorio, Jose Maria	20-17839031-8	\$ 1.300,00
Vocos, Luis Rodolfo	20-05081501-4	\$ 1.300,00
Yapura, Oscar	20-10638580-8	\$ 1.300,00
Zapico, Sylvia	27-18030332-9	\$ 1.300,00
Zarate, Roberto	20-10638221-3	\$ 1.400,00
Zwanik, Silvina	27-21918507-9	\$ 1.200,00
Total		\$ 268.187,00.-

Premios a entregar- Inmueble		
Telsat S.A.	S/Contrato De Compraventa y Contrato de construcción	\$43.618,68

Nota 3. Bienes de Uso.
Se encuentra valuados a su costo de adquisición, netos de amortizaciones acumuladas por el método línea recta.
El valor de los Bienes mencionados, considerados en su conjunto, no supera su valor recuperable.

Nota 4.
Documentos a pagar -Cheques pago diferido

Ch/ N°	Proveedor	Fecha		
9656706	Aleco Srl.	Fecha 25/02/10	\$	16.300.-
9656707	Aleco Srl.	Fecha 25/03/10	\$	16.300.-
9656708	Aleco Srl.	Fecha 27/04/10	\$	16.300.-
9656709	Aleco Srl.	Fecha 27/05/10	\$	16.300.-
9656710	Aleco Srl.	Fecha 24/06/10	\$	16.300.-
9656711	Aleco Srl.	Fecha 28/07/10	\$	16.300.-
9656712	Aleco Srl.	Fecha 25/08/10	\$	16.300.-
9656717	Aleco Srl.	Fecha 10/09/10	\$	16.300.-
9656719	Aleco Srl.	Fecha 24/11/10	\$	16.300.-
9656720	Aleco Srl.	Fecha 22/12/10	\$	16.561,81.-
9656721	Aleco Srl.	Fecha 27/10/10	\$	16.300.-
9656724	Knack Argentina	Fecha 18/02/09	\$	12.300.-
9656725	Knack Argentina	Fecha 18/03/10	\$	12.300.-
9656726	Knack Argentina	Fecha 22/04/10	\$	12.300.-
9656727	Knack Argentina	Fecha 20/05/10	\$	12.300.-
9656728	Knack Argentina	Fecha 17/06/10	\$	12.300.-
9656729	Knack Argentina	Fecha 22/07/10	\$	12.310.-
7647	Aleco Srl.	Fecha 30/12/09	\$	19.400.-
9656742	Oeste Sistemas	Fecha 20/01/10	\$	1.774.-
9656743	Oeste Sistemas	Fecha 18/02/10	\$	1.773.-
9656744	Oeste Sistemas	Fecha 23/03/10	\$	1.773.-
Total			\$	278.091,81.-

Proveedores	Telsat S.A	\$	43.335,20.-
	Aleco S.R.L.	\$	3.800.-
	Raúl Mattos	\$	165.640.-
	Alicia Laura Ferraro	\$	6.300.-
Total		\$	219.075,20.-

Intereses a Pagar			
	Jorge Spina	\$	7.822,10.-
	Hugo Cañon	\$	968,24.-
	Gustavo Hurtado Uhalde	\$	357,95.-
	Raúl Pereyra	\$	200,34.-
Total		\$	9.348,63.-

Préstamos a Reintegrar			
	Jorge Spina	\$	262.680.-
	Hugo Cañon	\$	33.332,67.-
	Gustavo Hurtado Uhalde	\$	13.400.-
	Raúl Pereyra	\$	7.500.-
Total		\$	336.912,67.-

Nota 5. Modelo de la Presentación de los Estados Contables: Han sido preparados siguiendo los lineamientos enunciados en las Resoluciones Técnicas Nro. 6, 8, 11, 12 y sus modif. de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Asimismo, la información se presenta en forma comparativa con respecto a la del ejercicio anterior.

Nota 6. Consideración de los efectos del cambio en el poder adquisitivo de la moneda: De acuerdo con lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nro. 664/03, se suspende desde el 1 de marzo de 2003 la preparación de los estados contables en moneda homogénea, siendo el último índice aplicable el correspondiente al mes de febrero 2003. Por su parte y desde el punto de vista de las normas contables profesionales, la expresión de estados contables en moneda homogénea siguió vigente hasta el 30 de septiembre de 2003, según lo dispuesto por la Resolución Nro. 287/2003 de la F.A.C.P.C.E., y la Resolución del Consejo Directivo Nro. 3150.

Las Notas y Anexos que se acompañan son parte integrante de estos Estados.
Certificación Profesional por separado

Gabriela Beatriz Langer
Contadora Pública Nacional

Demoninación de la Entidad: Encuentro por la Democracia y la Equidad									
Poder Judicial de la Nación		Expte. Letra "P" N° 45 , Año 2007			Resolución del 30 de junio de 2008.				
Correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2009				Anexo I					
<i>(Las cifras se expresan en Pesos Nominales)</i>									
Rubros	Valor al inicio del Ejercicio	Aumentos	Bajas	Valor al cierre del Ejercicio	Amortizaciones				Neto
					Acum.al Inicio	Bajas	Del Ejercicio	Acum. al Cierre	
Eq.de computación	0,00	5.320,00	0,00	5.320,00	0,00	0,00	1.064,00	1.064,00	4.256,00
Total 31/12/2009	0,00	5.320,00	0,00	5.320,00	0,00	0,00	1.064,00	1.064,00	4.256,00
Total 31/12/2008	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Las notas adjuntas y los Anexos I y II forman parte integrante de estos Estados Contables.
Dictamen profesional por Separado

Anexo II

Denominación de la Entidad: **Encuentro por la Democracia y la Equidad**
Correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2009 (Las cifras se expresan en Pesos Nominales)

Rubros	Total \$	Gastos para desenvolvimiento institucional \$	Gastos Camp.Electoral p/Diputado Nac.Dist Bs.As. \$	Otros Gastos \$
Cursos de capacitación p/actual.polit y form diri	4.450,00	4450,00		
Alquiler de Pos	1.179,60	1179,60		
Alquiler de departamento	6.300,00	6300,00		
Folleteria	10.019,20	10019,20		
Papeleria	217,20	217,20		
Limpieza	72,05	72,05		
Avisos Oficiales	3.800,00	3800,00		
Gastos de Información en internet	4.888,40	4888,40		
Movilidad y viáticos	21.975,06	21975,06		
Gastos de representación institucional	414,00	414,00		
Impuestos, tasas y contribuciones no exentas	9.179,79	9179,79		
Comisiones y gastos bancarios	2.393,91	2393,91		
Varios	6.169,30	6169,30		
Gastos por sistema contable	2.420,00	2420,00		
Premios entregados	7.190,15	7.190,15		
Honorarios profes.de agencias de publicidad	11.395,80		11395,80	
Honorarios por estudios de la opinión pública	78.810,00		78810,00	
Gastos por telemarketing	40.446,92		40.446,92	
Gastos por cuenta telefónicas	6.938,59		6.938,59	
Publicidad e/radio contratad.directa c/emisora	91.859,86		91.859,86	
Publicidad en med.telev.contrat.direct.c/canal	458.278,00		458278,00	
Publicidad gráfica contrat. direct.c/medio	43.453,26		43.453,26	
Publicidad via publica contrat.direct.c/medio	157.314,25		157.314,25	
Folleteria	399.465,46		399.465,46	
Papeleria adicional	5.459,05		5459,05	
Gastos varios adicionales	571,40		571,40	
Movilidad y viáticos	8.066,05		8066,05	
Gastos de impresión de boletas	49.980,00		49980,00	
Organización de actos y eventos por terceros	73.508,00		73508,00	
Propaganda en multimedios	68.537,06		68537,06	
Serv. Costo fin.Tarjetas de Crédito	2.529,77			2529,77
Arancel servicio Visa	1.128,78			1128,78
Intereses	9.348,63			9348,63
Amortizaciones del periodo equip.d/comput.	1.064,00	1064,00		
Total	1.588.823,54	81.732,66	1.494.083,70	13.007,18

Las notas adjuntas y los Anexos I y II forman parte integrante de estos Estados Contables.
Dictamen Profesional por Separado

Juan Manuel Le Bas
Secretario de Economía y Finanzas

Gabriela Beatriz Langer
Contadora Pública Nacional

Adrian Eduardo Grana
Presidente

DICTAMEN PROFESIONAL

MEMORIA AÑO 2009

Sres.
Encuentro por la Democracia y la Equidad
 S _____ / _____ D

En mi carácter de Contadora Pública, con C.U.I.T. 27-20349223-0, informo sobre la auditoria que he realizado de los Estados Contables del Encuentro por la Democracia y la Equidad, con C.U.I.T. 30-71097989-4, con domicilio legal en la Av. Rivadavia N° 18.170 2° piso Oficina 6 de la Ciudad de Morón de la Provincia de Buenos Aires, con actividad principal Partido Político.

I ESTADOS AUDITADOS

A) Estados Básicos:

- Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2009 en pesos nominales.
- Estado de Recursos y Gastos por el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2009 en pesos nominales.
- Estado de Evolución del Patrimonio Neto por el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2009 en pesos nominales.
- Estado de Flujo de Efectivo por el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2009 en pesos nominales.

B) Estados Complementarios

- Anexo I : Bienes de Uso en pesos nominales
- Anexo II : Cuadro de Gastos en pesos nominales.

C) Notas a los Estados Contables

II ALCANCE DE LA AUDITORIA

He realizado el examen de la información contenida en I, de acuerdo a normas de auditoria vigentes. Tales normas requieren que el auditor planifique y desarrolle la auditoria para formarse una opinión acerca de la razonabilidad de la información significativa que contengan los estados contables considerados en su conjunto, preparados de acuerdo con las normas contables profesionales.

Una auditoria incluye examinar sobre bases selectivas, los elementos de juicios que respalden la información expuesta en los estados contables y no tiene por objeto detectar delitos o irregularidades intencionales. Una auditoria incluye asimismo evaluar las normas contables utilizadas y como parte de ellas, la razonabilidad de las estimaciones de significación hechos por el ente, así como una evaluación de la presentación general de los estados contables. Considero que la auditoria efectuada constituye una base razonable para fundamentar mi opinión sobre los estados contables al 31 de Diciembre de 2009.

III DICTAMEN

En mi opinión, los Estados Contables citados presentan razonablemente la situación patrimonial del Encuentro por la Democracia y la Equidad al 31 de Diciembre de 2009 y los resultados de las operaciones del ejercicio comprendido entre el 1° de enero de 2009 y el 31 de Diciembre de 2009, de acuerdo con normas contables profesionales.

IV INFORMACIÓN ESPECIAL REQUERIDA POR DISPOSICIONES LEGALES

En cumplimiento de normas legales vigentes informo:

- a) Al 31 de Diciembre de 2009 no existe deuda devengada a favor de la Administración Nacional de Seguridad Social.
- b) Las Cifras expuestas surgen de registros contables llevados en legal forma.
- c) De acuerdo al Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires la actividad desarrollada no se encuentra alcanzada por el Impuesto a los Ingresos Brutos.

MORON, 23 de marzo de 2010.

Gabriela Beatriz Langer
 Contadora Pública Nacional

A continuación se procede a describir los principales ejes de la acción política desarrollados por el Partido Encuentro por la Democracia y la Equidad de la Provincia de Buenos Aires durante el período 2009:

Avanzamos en la generación de una alternativa política con amplio protagonismo social y coherencia ideológica, hacia la construcción de una sociedad justa, equitativa y solidaria, en la que prime el respeto a la diversidad, la libertad, la participación y la integración de todos y todas. Una alternativa política que invite a ser parte, a ser protagonistas de la transformación que deseamos y merecemos.

Por ello, miles de mujeres y hombres empezamos a construir el Encuentro por la Democracia y la Equidad; un espacio autónomo, nacional, popular, progresista y transformador, respetuoso de las buenas tradiciones políticas de nuestro país y comprometido con la búsqueda de alternativas democráticas, con profundo compromiso social.

Para avanzar en ese sentido, nos presentamos en las elecciones del pasado 28 de junio en la provincia de Buenos Aires con candidaturas para los cargos nacionales (diputados), provinciales (diputados y senadores), y locales (concejales y consejeros escolares). Lo hicimos en el marco de un acuerdo electoral con otras fuerzas políticas, que se presentó con el nombre Nuevo Encuentro. Para ese fin, cumplimos con toda la normativa establecida en los códigos electorales provincial y nacional. Desarrollamos una intensa campaña electoral en los tiempos formales permitidos, cuyo detalle contable se especifica en el balance correspondiente. La misma incluyó, entre otras herramientas, impresión y distribución de material de mano, difusión de publicidad radial, televisiva y en vía pública, organización de actos y actividades y recorridos por el interior de la Provincia.

Entre las acciones realizadas en 2009, participamos de las actividades vinculadas a la conmemoración del golpe de Estado del 24 de marzo de 1976, a la campaña por la aparición con vida de Jorge Julio López, asistimos a encuentros y manifestaciones a favor de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, apoyamos la campaña por la Personería Gremial de la Central de Trabajadores Argentinos (C.T.A.) y de distintos actos en toda la provincia en los que se denunció la pobreza, la desigualdad y la concentración de la riqueza.

También, estuvimos presentes en actividades vinculadas a la transparencia en la administración pública, la participación ciudadana y la lucha contra la corrupción. Organizamos y participamos de campañas de lucha contra la violencia doméstica y familiar, en especial contra la violencia de género, y adherimos a las campañas impulsadas por diversas organizaciones comunitarias y sociales vinculadas a la tolerancia y el respeto a la diversidad racial y de elección sexual. Promovimos el debate ciudadano en torno a la equiparación de las parejas del mismo sexo con las heterosexuales, así como a la despenalización del aborto.

El partido también se abocó, a través de su militancia y dirigencia, a profundizar el debate sobre diversas temáticas consideradas de suma relevancia para la agenda pública: reformulación de la estructura tributaria con sentido progresivo, universalización de las asignaciones familiares por hijo, apropiación pública de la renta diferencial proveniente de la explotación de los recursos naturales, articulación de un plan de desarrollo industrial, promoción de la diversificación de la matriz energética, necesidad de diseño de un plan energético nacional sustentable y al servicio del crecimiento del país, regulación de la provisión de servicios públicos en manos de empresas privatizadas, con énfasis en el establecimiento de normas claras, en el contralor de las inversiones comprometidas y en la defensa de los intereses de los usuarios y consumidores, creación del Sistema Nacional Integral de Salud, creación de un nuevo sistema de atención en salud mental y promoción de la producción nacional de medicamentos, entre otras temáticas.

Asimismo, continuamos con la conformación de frentes de acción política de mujeres, gremial, de juventud, universitario, de legisladores, etcétera, tanto al interior del partido, como en articulación con las otras fuerzas de la alianza Nuevo Encuentro.

Mantuvimos encuentros con líderes políticos y sociales de Latinoamérica y el mundo. Fuimos parte del llamado Diálogo Político, convocado por el Poder Ejecutivo Nacional, en el marco del cual presentamos nuestras iniciativas respecto, esencialmente, a la lucha contra la desigualdad y a favor de una sociedad de derechos para todos y todas, y al mejoramiento de la calidad institucional. Entre ellos, realizamos reuniones con los precandidatos presidenciales de Uruguay, Marcos Carámbula y Pepe Mujica, del Frente Amplio. Luego, una delegación de dirigentes del Encuentro, encabezada por Martín Sabbatella y Hugo Yasky, fue parte de la asunción de Mujica como presidente electo de Uruguay.

Tras las elecciones en el país, continuamos con intensidad con la Campaña Nacional de Afiliaciones, especialmente en la Ciudad de Buenos Aires, conformamos la Mesa de Dirección Nacional del EDE en la Provincia de Buenos Aires y establecimos nuevos vínculos para el surgimiento de Juntas Promotoras en todo el país.

Adrian Eduardo Grana
 Presidente

C.C. 2.367



Resoluciones

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Resolución N° 16/11

La Plata, 2 de febrero de 2011.

VISTO la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución N° 113/01 del ex Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución MIVySP N° 21/04, lo actuado en el expediente N° 2429-95/2011, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, corresponde a este Organismo de Control administrar el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias;

Que por Resolución N° 113/01 del ex Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, se fijaron los aportes y los criterios para determinar las compensaciones que, mensualmente, corresponden a cada distribuidor;

Que mediante la citada Resolución se resolvió, además, que a partir del mes de febrero de 2001 se compense a los distribuidores municipales los costos propios eficientes de abastecimiento (artículo 4 inciso a) y de distribución (artículo 4 inciso b) cuando éstos sean superiores a los respectivos costos reconocidos en las tarifas de referencia que apliquen;

Que los valores de costos de distribución aprobados por la citada Resolución tuvieron validez hasta el 31 de enero de 2007;

Que con la promulgación de la Resolución N° 15/08 del M.I.V.y S.P. se sustituye el anexo de la Resolución N° 288/06 estableciéndose nuevos valores mensuales para las compensaciones por costos de distribución correspondientes a las concesionarias receptoras del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias a partir del mes de febrero 2008;

Que este Organismo de Control, mediante Resolución OCEBA N° 008/98 y N° 349/01 estableció los plazos para ingresar los aportes, el contenido y plazo para suministrar la información correspondiente;

Que corresponde el reconocimiento a las Cooperativas Eléctricas abastecidas por EDELAP S.A. del ajuste de costos de abastecimiento, según lo establecido en el Decreto PEN N° 802/05 Cláusula 4, y conforme a la intervención del Directorio de OCEBA según lo actuado en Expediente N° 2429-3615/2007, contra la presentación de la factura de compra de energía de cada Distribuidor;

Que con el fin de equilibrar la variación de los ingresos totales de los concesionarios de distribución de energía eléctrica producto del proceso de readecuación tarifaria llevada adelante por la Autoridad de Aplicación, la misma resuelve sustituir el Anexo de la Resolución MISVP N° 331/07 estableciendo los nuevos valores mensuales de compensación adicional fija por Dimensión de Mercado según Resolución MI N° 948/10.;

Que en cumplimiento del convenio de Operación y Mantenimiento de la L.M.T. 33 KV Tres Arroyos-Belloq-Claromecó firmado entre la provincia de Buenos Aires (a través del Ministerio de Infraestructura) y la Cooperativa Eléctrica de Tres Arroyos (con alcance a las Cooperativas de Belloq, Claromecó y la localidad de Reta), corresponde distribuir entre las mismas, la cantidad de \$ 280.078 correspondiente al tercer año de los costos mencionados (Expte.2429-5749/08) pagadero en doce cuotas iguales y consecutivas a partir del FPCT de setiembre/08;

Que la Resolución S.E. N° 1169/08 (B.O. 6/11/08), además de nuevos precios estacionales para el período de verano con vigencia a partir del 1° de octubre de 2008, induce a producir alteración en las estructuras tarifarias y modificación de los Costos de Abastecimiento, que han producido un aumento significativo en la distribución del Fondo Compensador Tarifario;

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 2° de la Resolución MIVSP N° 710/2007, se excluye a la Cooperativa Eléctrica de Balcarce a partir de la presente liquidación del FPCT;

Que por Resolución MI N° 175/10 se sustituye el Anexo de la Resolución N° 015/08, estableciendo nuevos valores mensuales para las compensaciones por costos de distribución correspondientes a los concesionarios receptores del Fondo Provincial Compensador Tarifario;

Que corresponde proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias por la facturación emitida por los distribuidores con vencimiento en el mes de diciembre de 2010, de acuerdo al detalle consignado en el Anexo de la presente Resolución;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley N° 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04; Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el pago de la compensación por costos de abastecimiento y distribución de acuerdo a lo establecido por la Resolución MIVySP N° 15/08 y compensación adicional en los términos fijados por la Resolución Ministerial N° 331/07 y proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias correspondiente a la facturación emitida con vencimiento en el mes de diciembre de 2010, de acuerdo al detalle previsto en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la exclusión del pago del FPCT a la Cooperativa Eléctrica de Balcarce en cumplimiento del Artículo 2° de la Resolución MIVSP N° 710/2007, cuya compensación para el mes de setiembre/10 y ajuste meses enero-marzo/10 es de \$ 13.223,79.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Cumplido, archivar.

Acta N° 661

Presidente Sr. **Marcelo Fabián Sosa**; Vicepresidente **Alfredo Oscar Cordonnier**; Director **Alberto Diego Sarciat**; Director **José Luis Arana**.

**ANEXO
 PAGOS**

PERCEPCIÓN FONDO COMPENSADOR -							
	MES	COMPENSACION:					TOTAL
		ABASTECIMIENTO	C.DISTRIBUCIÓN	MERC.REUCIDIDO	AJUSTES	PER. ANT.	
12 - 2010 (Pago Total)							
A001	ALTAMIRANO	2.383,39	5.085,00	6.824,00	-	-	14.292,39
A005	BARKER	923,04	15.920,00	-	-	-	16.843,04
A008	BRANDSEN	80.886,39	24.045,00	-	-	-	84.911,39
A007	CASTELLI	49.085,28	17.994,00	-	-	-	67.059,28
A008	CLAROMECO	656,84	3.298,00	-	18.851,36	-	20.804,00
A010	TANDIL - AZUL	73.335,83	42.681,00	-	-	-	116.016,83
A011	DE LA GARMA	23.824,08	5.872,00	-	-	-	29.496,08
A012	DIONISIA	65.630,42	8.527,00	-	-	-	74.157,42
A013	EGAÑA	6.112,92	10.362,00	15.483,00	-	-	31.957,92
A014	G.MADARIAGA	6.983,84	8.010,00	-	-	-	14.973,84
A015	GENERAL PIRAN	21.973,35	8.046,00	-	-	-	28.019,35
A016	J. N. FERNANDEZ	-	13.002,38	-	-	-	13.002,38
A017	JEPPENER	12.140,25	16.960,00	-	-	-	29.100,25
A018	JUAREZ	85.502,28	4.779,00	-	-	-	90.281,28
A019	LA DULCE	18.593,95	8.101,00	-	-	-	26.694,95
A020	LAG. LOS PADRES	31.898,50	22.893,00	-	-	-	54.591,50
A021	LAS FLORES	5.000,81	12.472,00	-	-	-	17.472,81
A022	LEZAMA	38.279,53	12.056,00	-	-	-	50.335,53
A023	MAIPU	54.940,30	5.127,00	-	99.000,00	-	159.067,30
A024	MAR CHIQUITA	50.824,55	3.255,00	-	10.000,00	-	64.079,55
A025	MAR DE AJO	-	-	-	-	6.176,58	6.176,58
A026	MAR DEL PLATA	114.472,53	-	-	-	-	114.472,53
A027	MAR DEL SUD	4.475,72	9.709,00	-	-	-	14.184,72
A028	MECHONGUE	11.018,12	11.923,00	-	-	-	22.941,12
A029	OLAVARRIA	12.633,56	-	-	-	-	12.633,56
A030	ORENSE	48,20	7.280,00	-	18.617,96	-	23.946,16
A031	PINAMAR	-	-	-	-	17.517,13	17.517,13
A032	PIPINAS	15.037,13	14.279,00	-	-	-	29.316,13
A033	PUEBLO CAMET	44.308,80	25.363,00	-	-	-	69.689,80
A034	PUNTA INDIO	5.638,30	11.802,00	-	4.614,55	23.782,04	45.836,89

A035	RANCHOS	79.569,54	19.625,00	-	3.145,12	-	102.339,66
A037	SAN GAYETANO	64.590,42	34.043,00	-	-	-	98.633,42
A038	BELLOQC	-	7.980,59	-	7.235,34	-	15.215,93
A039	SAN MANUEL	33.737,52	16.693,00	-	-	-	50.430,52
A041	TRES ARROYOS	10.184,90	-	-	5.975,00	-	16.159,90
A043	VILLA GESELL	-	-	-	-	39.240,35	39.240,35
A045	COPETONAS	4.761,44	5.798,00	-	-	-	10.559,44
N001	Z.S.25 DE MAYO	15.784,72	22.843,00	-	-	-	38.627,72
N002	AGOTE	43.036,80	1.272,00	-	-	-	44.308,80
N003	AGUSTIN ROCA	7.539,44	20.401,00	-	-	-	27.940,44
N004	AGUSTINA	3.028,99	13.527,00	-	-	-	16.555,99
N005	AMEGHINO	53.961,72	12.906,00	-	-	-	66.867,72
N006	ARENAZA	33.373,23	10.075,00	-	-	-	43.448,23
N007	ARROYO DULCE	15.954,83	8.225,00	-	-	-	24.179,83
N008	BAIGORRITA	14.020,15	5.173,00	-	-	-	19.193,15
N009	BANDERALE	9.851,84	9.655,00	-	-	-	19.506,84
N010	BAYUGA - BERMUDEZ	7.283,96	9.152,00	-	-	-	16.435,96
N011	BOLIVAR	180.983,57	-	-	-	-	180.983,57
N012	BRAGADO	43.187,28	31.396,00	-	-	-	74.583,28
N013	CAÑADA SEGA	9.859,03	7.417,00	-	-	-	17.276,03
N014	ZONA NORTE DE CARLOS CASARES	16.405,47	8.924,00	-	-	-	25.329,47
N015	C. TEJEDOR	32.257,57	8.600,00	-	-	-	40.857,57
N016	C.DE ARECO	102.364,38	-	-	-	-	102.364,38
N018	COLONIA SERE	4.590,01	9.826,00	-	-	-	14.416,01
N019	NAVARRO	142.771,85	-	-	-	-	142.771,85
N020	CNEL. GRANADA	14.166,12	16.479,00	-	-	-	30.645,12
N021	CORONEL MOM.	11.766,38	13.577,00	-	-	-	25.343,38
N022	CORONEL SEGUI	2.471,93	5.498,00	7.493,00	-	-	15.462,93
N023	CUCULLU	18.399,09	19.442,00	-	-	-	35.841,09
N24	CURARU	5.530,64	11.145,00	-	-	-	16.675,64
TOTAL		1.775.758,31	656.311,97	29.800,00	163.439,33	86.716,10	2.712.025,71

PERCEPCION FONDO COMPENSADOR -

	MES	COMPENSACION:					TOTAL
		ABASTECIMIENTO	C.DISTRIBUCION	MERC.REDUCIDO	AJUSTES	PER. ANT.	
	12 - 2010 (Pago Total)						
N025	CHACABUCCO	60.785,04	-	-	-	-	60.785,04
N026	CHARLONE	17.108,37	2.278,00	-	-	-	19.386,37
N027	DAIREAUX	18.359,83	14.281,00	-	-	-	32.640,83
N028	DUDIGNAC	18.944,85	1.898,00	-	-	-	18.840,85
N029	"EL CHINGOLO"	7.825,21	11.972,00	-	-	-	19.597,21
N030	EL DORADO	15.178,82	24.082,00	-	-	-	39.258,82
N031	EL SOCORRO	8.570,03	12.470,00	-	-	24.451,90	45.491,93
N032	EL TRIUNFO	9.598,25	9.354,00	-	-	-	18.952,25
N033	EMILIO V. BUNGE	25.172,06	16.253,00	-	-	-	41.425,06
N034	F. QUIROGA	21.535,65	5.627,00	-	-	-	27.162,65
N035	FERRE	21.848,18	9.909,00	-	-	-	31.555,18
N037	FORTIN TIBURCIO	1.638,51	3.514,00	4.697,00	-	-	9.849,51
N038	FCO. AYERZA	3.307,48	3.687,00	4.889,00	-	-	11.883,48
N039	FRANKLIN	1.771,88	10.089,00	-	-	-	11.860,88
N040	FRENCH	18.315,85	3.578,00	-	-	-	21.893,85
N041	GAHAN	7.371,57	6.408,00	-	-	-	13.777,57
N042	GERMANIA	15.857,63	6.967,00	-	-	-	22.824,63
N043	UGARTE	4.459,34	5.440,00	3.200,00	-	-	13.099,34
N044	G.MORENO	10.888,08	5.376,00	-	-	-	16.264,08
N045	GOROSTIAGA	3.814,94	1.862,00	5.967,00	-	-	11.643,94
N047	GENERAL ROJO	10.179,47	8.310,00	-	-	-	18.489,47
N048	GRAL. VIAMONTE	78.151,03	-	-	-	-	78.151,03
N049	GUERRICO	9.666,81	8.692,00	-	-	-	18.358,81
N050	INES INDART	5.878,21	7.683,00	-	-	-	13.561,21
N051	IRIARTE	7.458,15	6.421,00	-	-	-	13.877,15
N052	LA AGRARIA	1.575,72	10.847,00	16.803,00	-	-	29.225,72
N053	LA ANGELITA.	4.391,34	8.790,00	4.393,00	-	-	17.574,34
N054	"LA EMILIA"	12.472,27	8.512,00	-	-	-	20.984,27
N055	LA LUISA	4.026,82	12.574,00	5.111,00	-	-	21.711,82
N056	LA NIÑA	4.987,55	5.917,00	-	-	-	10.884,55
N058	"LA PRADERA"	1.085,91	1.441,00	4.803,00	-	-	7.329,91
N059	LA VIOLETA	8.608,01	11.583,00	-	-	23.193,88	43.384,89
N060	LAPLACETTE	2.053,43	5.452,00	7.300,00	-	-	14.805,43
N061	LAS TOSCAS	4.852,42	7.977,00	5.047,00	-	-	17.876,42
N063	MANUEL OCAMPO	9.907,95	7.905,00	-	-	-	17.812,95
N064	M.H.ALFONZO	20.104,62	8.286,00	-	-	-	28.390,62
N065	MARIANO BEVITEZ	2.717,06	2.162,00	3.918,00	-	-	8.795,06
N067	MARTINEZ DE HOZ	9.138,60	7.950,00	-	-	-	17.088,60
N069	MOQUEHUA	17.373,19	-	-	-	-	17.373,19
N070	MORSE	6.789,98	9.735,00	-	-	-	16.524,98
N071	N.DE LA RIESTRA	32.335,47	12.750,00	-	-	-	45.085,47
N072	OLASCOAGA	870,04	2.238,00	4.761,00	10.000,00	-	17.869,04
N073	PARADA ROBLES	108.124,08	-	-	-	-	108.124,08
N074	PASTEUR	12.887,23	10.962,00	-	-	-	23.849,23
N075	PEARSON	2.111,02	2.496,00	3.753,00	-	-	8.360,02
N076	PEDERNALES	10.482,82	8.100,00	-	-	-	18.582,82
N077	PEHUAIJO	12.484,03	-	-	-	-	12.484,03
N079	PIEDRITAS	16.211,88	11.574,00	-	-	-	27.785,88
N080	PINZON	4.284,07	6.505,00	3.023,00	-	-	13.812,07
N081	PIROVANO	11.783,91	7.557,00	-	-	-	19.340,91
N082	PLA	4.104,96	4.844,00	4.827,00	-	-	13.575,96
N083	P. FORESTALES	6.238,30	12.232,00	15.918,00	-	-	34.388,30
N084	QUENUMA	3.719,35	8.051,00	-	-	-	11.770,35
N085	RAMALLO	17.638,77	-	-	-	-	17.638,77
N086	RANCAGUA	5.670,33	9.512,00	-	-	-	15.182,33
N087	RIVADAVIA	72.707,48	-	-	-	-	72.707,48
N088	ROBERTS	19.240,48	3.757,00	-	-	-	22.997,48
N089	ROJAS	27.880,90	-	-	-	32.264,94	59.945,84
N090	ROOSEVELT	1.388,91	7.346,00	7.297,00	-	-	16.031,91
N095	SAN EMILIO	1.872,31	3.835,00	3.335,00	-	-	9.042,31
TOTAL		2.856.712,94	1.083.148,97	138.840,00	173.439,33	166.626,82	4.198.768,06

PERCEPCION FONDO COMPENSADOR -

	MES	COMPENSACION:					TOTAL
		ABASTECIMIENTO	C.DISTRIBUCION	MERC.REDUCIDO	AJUSTES	PER. ANT.	
	12 - 2010 (Pago Total)						
N097	SAN SEBASTIAN	5.485,48	14.410,00	-	-	-	19.895,48
N098	SANSINENA	3.789,02	4.880,00	4.451,00	-	-	13.080,02
N099	SANTA ELEODORA	5.369,18	9.738,00	-	-	-	15.107,18
N100	SANTA REGINA	4.892,55	6.356,00	3.135,00	-	-	14.183,55
N101	S.Y AZCUENAGA	2.888,41	11.882,00	5.284,00	-	-	19.832,41
N102	SUIPACHA-ALMEYRA	-	16.548,40	-	-	-	16.548,40
N103	TIMOTE	3.868,24	5.433,00	4.921,00	-	-	14.220,24
N104	TODD	10.816,47	7.314,00	-	-	-	17.930,47
N106	TRES ALGARROBOS	28.961,92	4.708,00	-	-	-	33.667,92
N107	URDAMPILLETA	12.896,35	-	-	-	-	12.896,35
N108	URQUIZA -C.E.R.L.U.-	22.010,29	5.865,00	-	-	-	27.875,29
N109	VILLA LIA	-	6.176,79	-	-	-	6.176,79
N110	VILLA RUIZ	3.027,30	4.052,00	4.109,00	-	-	11.188,30
N111	VILLA SABOYA	8.327,80	4.523,00	5.099,00	-	-	17.949,80
N112	VILLA SAUZE	2.188,45	3.082,00	4.117,00	-	-	9.387,45
N113	VIÑA	5.286,94	5.012,00	2.946,00	-	-	13.244,94
N115	ZAVALLIA	2.954,91	9.107,00	5.163,00	2.581,85	-	19.806,76
N118	ANTONIO CARBONI	71.680,23	83.403,00	-	-	-	135.083,23
N119	FORTIN OLAVARRIA	8.269,00	8.263,00	-	-	-	16.532,00
N120	ESCOBAR NORTE	78.708,04	24.333,00	-	-	-	101.039,04
S001	17 DE AGOSTO	1.278,70	9.438,00	6.331,00	-	-	17.047,70
S002	ADOLFO ALSINA	3.431,97	45.686,00	-	9.000,00	-	58.117,97
S003	ALGARROBO	7.241,38	7.241,38	-	-	-	15.980,38
S004	AZOPARDO	444,74	7.947,00	7.757,00	-	-	16.148,74
S005	BAHIA SAN BLAS	-	12.454,07	-	-	-	12.454,07
S006	BORDENAVE	1.707,73	8.771,00	-	-	-	10.478,73
S007	CABILDO	25.759,40	15.051,00	-	-	-	40.810,40
S008	COLONIA LA MERCED	2.341,20	13.391,00	8.133,00	-	-	23.865,20
S009	CNEL DORREGO	-	3.083,17	-	-	-	3.083,17
S010	CORONEL PRINGLES	1.302,89	-	-	-	-	1.302,89
S011	CHASICO	999,05	12.754,00	5.797,00	-	-	19.550,05
S012	DARREGUEIRA	28.882,98	5.770,00	-	-	-	34.452,98
S013	DUFUR	1.182,64	9.912,00	7.483,00	-	-	18.537,64
S014	ESPARTILLAR	7.892,83	8.631,00	-	-	-	16.523,83
S015	FELIPE SOLA	1.918,82	8.708,00	4.816,00	-	-	13.242,82
S016	GOYENA	-	10.385,02	-	-	-	10.385,02
S017	GRAL. LA MADRID	4.291,05	1.788,00	3.273,00	-	-	9.352,05
S018	HILARIO ASCASUBI	9.225,33	7.410,00	-	-	-	16.635,33
S019	HUANGUELEN	29.932,39	3.799,00	-	-	-	33.731,39
S020	INDIO RICO	2.347,47	4.552,00	2.486,00	-	-	9.385,47
S021	JOSE A. GUIASOLA	3.888,52	4.131,00	2.289,00	-	-	10.108,52
S022	JUAN A. PRADERE	2.429,98	1.108,00	3.583,00	-	7.014,82	14.113,58
S023	LA COLINA	4.286,77	10.856,00	-	-	-	15.142,77
S024	"LAS MARTINETAS"	2.025,70	2.120,00	3.880,00	-	-	8.005,70
S025	MAYOR BURATOVICH	22.055,25	15.277,00	-	-	-	37.332,25
S026	C.LOS ALFALFARES	790,89	18.973,00	-	-	-	19.763,89
S027	MONTE HERMOSO	33.013,03	-	-	20.833,33	-	53.846,36
S028	ORIENTE	8.199,98	9.082,00	-	-	-	17.281,98
S029	PEDRO LURO	855,53	7.008,00	-	-	-	7.861,53
S030	PIGUE	13.003,64	-	-	-	-	13.003,64
S031	PUAN	35.989,44	5.557,00	-	-	-	41.546,44
S033	RIVERA	21.133,67	7.199,00	-	-	-	28.332,67
S034	SALDUNGARAY	8.839,72	17.381,00	-	-	-	26.220,72
S035	SAN GERMAN	904,88	1.980,00	4.374,00	-	-	7.258,88
S036	SAN JORGE	1.738,77	1.313,00	3.751,00	-	-	6.802,77
S037	"SAN JOSE"	25.882,01	7.703,00	-	-	38.665,68	70.250,57
S038	S.MARCANGEL	4.015,60	6.390,00	-	-	-	10.405,60
S039	S.DE LA VENTANA	19.453,51	-	-	-	-	19.453,51
S040	STROEDER	-	7.944,91	14.910,00	-	-	22.854,91
S041	TORNQUIST	45.982,91	24.285,00	-	-	-	70.267,91
S042	VILLA IRIS	7.523,00	6.482,00	-	-	-	13.985,00
S043	VILLA MAZA	23.343,91	8.924,00	-	-	-	32.267,91
	TOTAL	3.350.204,56	1.638.130,33	256.668,00	205.854,51	210.307,00	5.681.184,40

C.C. 1.279

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Resolución N° 20/11

La Plata, 9 de febrero de 2011.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 277/09, el Expediente N° 2429-6714/2009, y

CONSIDERANDO:

Que la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, PÚBLICOS Y SOCIALES DE SAN PEDRO LIMITADA interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio, contra la Resolución OCEBA N° 277/09 dictada en las actuaciones indicadas en el Visto (fs 15/16);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1°: Rechazar la solicitud de encuadramiento en la causal de fuerza mayor, presentada por la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, PÚBLICOS Y SOCIALES DE SAN PEDRO LIMITADA, de la interrupción del servicio acaecida en su ámbito de distribución el 25 de abril de 2009..." (fs 9/10);

Que notificada la Resolución a la Cooperativa, con fecha 14 de septiembre de 2009 (f 14), cuestionó la misma el 23 de noviembre del mismo año (f 15);

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el término para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que de ello deviene que el recurso presentado por la Distribuidora Municipal ha sido interpuesto en legal tiempo y forma;

Que la Cooperativa se agravia del acto argumentando que la interrupción obedeció a una imposibilidad de suministrarla porque TRANSBA había sufrido una interrupción en razón de haber ingresado un animal (comadreja) en el transformador n° 1 de su planta transportadora.

Que adentrándonos en el análisis de los argumentos esgrimidos por la Concesionaria local, el Área Coordinación Regulatoria de la Gerencia de Procesos Regulatorios, realizó informe, el que fuera oportunamente elevado a la Asesoría General de Gobierno (fs 28/30);

Que en tal sentido la Cooperativa aborda diferentes cuestiones atinentes a la inexistencia de responsabilidad, calificando la interrupción del suministro de energía eléctrica como "caso fortuito o fuerza mayor" previsto en los artículos 514 y siguientes del Código Civil que lo define como "...aquel hecho que no ha podido preverse, o que previsto, no ha podido evitarse...";

Que atento surge de las constancias de autos los hechos provienen de terceros, no dependientes, no siendo menos cierto que los mismos no encuentran vinculación alguna con los usuarios quienes, en definitiva, son los que han sufrido efectivamente el perjuicio;

Que vale recordar, que la jurisprudencia de nuestros tribunales ha resuelto reiteradamente: "...El Caso Fortuito o Fuerza Mayor debe ser probado por el deudor que lo invoca, al acreedor le basta con probar el incumplimiento..." (Bori Manuel c/ Asociación Civil Club Campos de Golf Las Praderas de Luján s/ Daños y perjuicios);

Que en consecuencia, la singular vinculación existente entre usuario-prestador está esencialmente constituida por un poder de exigir, condicionado por la existencia de una obligación jurídica que pesa sobre la empresa concesionaria y es esta misma obligación la que resulta establecida en interés del usuario;

Que esto es así ya que el principio general en nuestro ordenamiento jurídico es el de la responsabilidad de los actos, con lo cual la exclusión de la misma sólo reviste carácter excepcional;

Que asimismo cabe considerar, que la invocación de un hecho eximente de responsabilidad debe ser acreditada en forma contundente por quien lo solicita;

Que por su parte, cabe considerar que las fallas originadas en instalaciones aguas arriba no pueden ser consideradas por sí mismas como causal de caso fortuito o fuerza mayor, sino que las fallas externas sólo constituyen un eximente de responsabilidad para la Distribuidora cuando lo son para la Transportista, bajo las condiciones propias de acreditación del caso;

Que se debe mencionar aquí, como antecedente, Resoluciones dictadas por el Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) en la misma temática, donde la solicitud de encuadramiento en la causal de caso fortuito o fuerza mayor de interrupciones originadas en fallas de línea de Alta Tensión, son rechazadas, por considerar que las fallas externas a la red de distribución no constituyen por sí mismas tales causales (Resolución ENRE 0481/2006);

Que al respecto corresponde decir que si bien el corte se produjo en el sistema de transporte, para ser considerado Fuerza Mayor y eximirse de responsabilidad, la Cooperativa debió acreditar expresamente, que la falla externa, constituyó caso fortuito o fuerza mayor para el transportista, o en su caso, la Distribuidora local podría repetir de ésta, las sumas correspondientes por el costo de la interrupción;

Que a su vez, es necesario destacar que la Provincia de Buenos Aires se integra con las bases esenciales del marco Regulatorio Federal (v. art. 3º inciso c) de la Ley 11769, como también ha adherido a los principios tarifarios de aquella jurisdicción, conforme el Decreto N° 3.730/92, ratificado por la Ley 11515;

Que el sector eléctrico, sin perjuicio de las facultades locales de regulación y control, se rige por imperativos de unidad propios de un sistema interconectado, con obligaciones y responsabilidades para cada uno de los agentes del mercado: generadores, transportistas y distribuidores;

Que a mayor abundamiento, resulta aplicable a la cuestión en tratamiento, lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 24.240, al decir todos aquellos sujetos que hayan incorporado valor al producto o servicio, incluso el transportista serán solidariamente responsables frente al usuario;

Que como resultado de ello, los distribuidores, en este caso la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, PÚBLICOS Y SOCIALES DE SAN PEDRO LIMITADA, no puede descargar su responsabilidad aguas arriba del sistema, no pudiendo por contrato de concesión, invocar el abastecimiento insuficiente de energía eléctrica como eximente de responsabilidad, dado que es de su competencia realizar las inversiones necesarias para asegurar la prestación;

Que tal criterio se reafirma en el libro "Transformación del Sector Eléctrico Argentino" (Pág. 213), de Bastos y Abdala;

Que la concesionaria local no cumplió con su carga probatoria de acreditar expresamente, que la mencionada falla externa haya constituido un caso fortuito o fuerza mayor para la Transportista;

Que de todo ello deviene, sin lugar a dudas, que la Distribuidora es la parte objetivamente responsable por el suministro que brinda al sujeto pasivo de esa bilateralidad, que es el usuario;

Que por último, a su vez corresponde indicar que la Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, ya ha dictaminado sobre la cuestión, indicando que: "...si bien el corte se produjo en el sistema de transporte, para ser considerado Fuerza Mayor y eximirse de responsabilidad, la Distribuidora debió acreditar expresamente, que la falla externa constituyó caso fortuito o fuerza mayor para el transportista o, en su caso, podría repetir ésta, las sumas correspondientes por el costo de la interrupción..." (ver copia del dictamen N° 2818/10, emitido en el Expediente 2429-6738/09, glosado como f 27);

Que conforme a los hechos vertidos en el expediente de referencia, lo dispuesto en la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y el Contrato de Concesión Municipal y la propia Ley 24.240, resulta de plena convicción que los argumentos expuestos por la Distribuidora no poseen la entidad suficiente para relevarla o eximirla de responsabilidad frente al corte de suministro ocurrido en su ámbito de distribución, el día 25 de abril de 2009;

Que finalmente, se acredita la personería invocada por quien suscribe el escrito de fs 15/16, cuya copia agregada a fojas 21/24 concuerda con su original;

Que por otra parte, interviene nuevamente la Asesoría General de Gobierno dictaminando que: "...al respecto y sobre la base de la opinión precedentemente transcripta esta Asesoría General de Gobierno es de opinión que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace la queja intentada, desestime el pedido de suspensión del acto y declare improcedente el jerárquico en subsidio..." (f. 33);

Que el conflicto materia de la controversia tuvo el resguardo de la Garantía del Debido Proceso y de la Defensa en Juicio;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley N° 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, PÚBLICOS Y SOCIALES DE SAN PEDRO LIMITADA, contra la Resolución OCEBA N° 277/09, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. Desestimar el pedido del jerárquico en subsidio formulado por la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, PÚBLICOS Y SOCIALES DE SAN PEDRO LIMITADA, conforme a lo previsto en el artículo 97 incisos b) y c) del Decreto Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3º. Rechazar la suspensión de los efectos del acto administrativo dictado, por no encontrarse acreditados los extremos previstos en el artículo 98 inciso 2 del Decreto Ley 7647/70.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, PÚBLICOS Y SOCIALES DE SAN PEDRO LIMITADA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 662

Presidente Sr. **Marcelo Fabián Sosa**; Vicepresidente **Alfredo Oscar Cordonnier**; Director **Alberto Diego Sarciat**; Director **José Luis Arana**.

C.C. 1.555

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Resolución N° 28/11

La Plata, 17 de febrero de 2011.

VISTO la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución N° 113/01 del ex Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución MIVySP N° 21/04, lo actuado en el expediente N° 2429-229/2011, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, corresponde a este Organismo de Control administrar el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias;

Que por Resolución N° 113/01 del ex Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, se fijaron los aportes y los criterios para determinar las compensaciones que, mensualmente, corresponden a cada distribuidor;

Que mediante la citada Resolución se resolvió, además, que a partir del mes de febrero de 2001 se compense a los distribuidores municipales los costos propios eficientes de abastecimiento (artículo 4 inciso a) y de distribución (artículo 4 inciso b) cuando éstos sean superiores a los respectivos costos reconocidos en las tarifas de referencia que apliquen;

Que los valores de costos de distribución aprobados por la citada Resolución tuvieron validez hasta el 31 de enero de 2007;

Que con la promulgación de la Resolución M.I. N° 15/08 se sustituye el anexo de la Resolución N° 288/06 estableciéndose nuevos valores mensuales para las compensaciones por costos de distribución correspondientes a las concesionarias receptoras del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias a partir del mes de febrero 2008;

Que a través de la Resolución MI N° 175/10 se sustituye el Anexo de la Resolución N° 015/08, estableciendo nuevos valores mensuales para las compensaciones por costos de distribución correspondientes a los concesionarios receptores del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias;

Que este Organismo de Control, mediante Resolución OCEBA N° 008/98 y N° 349/01 estableció los plazos para ingresar los aportes, el contenido y plazo para suministrar la información pertinente;

Que corresponde el reconocimiento a las Cooperativas Eléctricas abastecidas por EDELAP S.A. del ajuste de costos de abastecimiento, según lo establecido en el Decreto PEN N° 802/05 Cláusula 4 y conforme a la intervención del Directorio de OCEBA según lo actuado en Expediente 2429-3615/2007, contra la presentación de la factura de compra de energía de cada Distribuidor;

Que con el fin de equilibrar la variación de los ingresos totales de los concesionarios de distribución de energía eléctrica producto del proceso de readecuación tarifaria llevada adelante por la Autoridad de Aplicación, la misma resuelve sustituir el Anexo de la Resolución MIVySP N° 331/07 estableciendo los nuevos valores mensuales de compensación adicional fija por Dimensión de Mercado según Resolución MI 948/10;

Que en cumplimiento del convenio de Operación y Mantenimiento de la L.M.T. 33 KV Tres Arroyos-Bellocq-Claromecó firmado entre la provincia de Buenos Aires (a través del Ministerio de Infraestructura) y la Cooperativa Eléctrica de Tres Arroyos (con alcance a las Cooperativas de Bellocq, Claromecó y la localidad de Reta), corresponde distribuir entre las mismas, la cantidad de \$ 280.078 correspondiente al tercer año de los costos mencionados (Expte.2429-5749/08) pagadero en doce cuotas iguales y consecutivas a partir del FPCT de setiembre/08;

Que la Resolución S.E. N° 1169/08 (B.O. 6/11/08), además de nuevos precios estacionales para el período de verano con vigencia a partir del 1º de octubre de 2008, induce a producir alteración en las estructuras tarifarias y modificación de los Costos de Abastecimiento, que han producido un aumento significativo en la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias;

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 2º de la Resolución MIVSP N° 710/2007, se excluye a la Cooperativa Eléctrica de Balcarce a partir de la presente liquidación del FPCT;

Que corresponde proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias por la facturación emitida por los distribuidores con vencimiento en el mes de enero de 2011, de acuerdo al detalle consignado en el Anexo de la presente Resolución;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el pago de la compensación por costos de abastecimiento y distribución de acuerdo a lo establecido por la Resolución MI N° 175/10 y compensación

adicional en los términos fijados por la Resolución MI N° 948/10 y proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias correspondiente a la facturación emitida con vencimiento en el mes de enero de 2011, de acuerdo al detalle previsto en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la exclusión del pago del FPCT a la Cooperativa Eléctrica de Balcarce en cumplimiento del Artículo 2° de la Resolución MIVSP N° 710/2007, cuya compensación para el mes de octubre/10 es de \$ 35.292,74.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Cumplido, archivar.

ACTA N° 663

Presidente, **Marcelo Fabián Sosa**; Vicepresidente, **Alfredo Oscar Cordonnier**; Director, **Alberto Diego Sarcia**; Director, **José Luis Arana**.

ANEXO PAGOS

PERCEPCION FONDO COMPENSADOR -

MES	COMPENSACION:					PER. ANT.	TOTAL
	ABASTECIMIENTO	C.DISTRIBUCION	MERC.REDUCIDO	AJUSTES			
01 - 2011 (Pago Total)							
A001	ALTAMIRANO	4.199,92	5.085,00	6.824,00	1.557,39	-	17.666,31
A005	BARKER	3.427,32	15.920,00	-	-	-	19.347,32
A006	BRANDSEN	71.493,84	24.045,00	-	33.342,07	-	128.880,91
A007	CASTELLI	58.879,06	17.994,00	-	-	-	76.873,06
A010	TANDIL - AZUL	90.288,67	42.681,00	-	-	-	132.969,67
A011	DE LA GARMA	26.955,37	5.872,00	-	-	-	32.827,37
A012	DIONISIA	75.583,82	8.527,00	-	-	-	84.110,82
A013	EGAÑA	9.983,13	10.362,00	15.483,00	-	-	35.828,13
A014	G.MADARIAGA	9.208,17	8.010,00	-	-	-	17.218,17
A015	GENERAL PIRAN	25.741,78	6.046,00	-	-	-	31.787,78
A016	J. N. FERNANDEZ	1.797,22	13.122,00	-	-	-	14.919,22
A017	JEPPIENER	16.399,92	16.960,00	-	7.221,50	-	40.581,42
A018	JUAREZ	97.946,66	4.779,00	-	-	-	102.725,66
A019	LA DULCE	22.667,37	8.101,00	-	-	-	30.768,37
A020	LAG. LOS PADRES	40.705,38	22.693,00	-	-	-	63.398,38
A021	LAS FLORES	7.488,80	12.472,00	-	-	-	19.960,80
A022	LEZAMA	45.611,69	12.056,00	-	-	-	57.667,69
A023	MAIPU	63.033,83	5.127,00	-	-	-	68.160,83
A024	MAR CHIQUITA	60.458,05	3.255,00	-	10.000,00	-	73.713,05
A026	MAR DEL PLATA	127.957,24	-	-	-	-	127.957,24
A027	MAR DEL SUD	6.575,02	9.709,00	-	-	-	16.284,02
A028	MECHONGUE	13.707,49	11.923,00	-	-	-	25.630,49
A029	OLAVARRIA	14.478,80	-	-	-	-	14.478,80
A030	ORENSE	1.152,22	7.280,00	-	-	-	8.432,22
A031	PINAMAR	-	-	-	-	52.590,64	52.590,64
A032	PIPINAS	19.230,74	14.279,00	-	8.962,57	-	42.472,31
A033	PUEBLO CAMET	54.161,71	25.363,00	-	-	-	79.524,71
A034	PUNTA INDIO	8.239,38	11.802,00	-	2.421,44	-	22.462,82
A035	RANCHOS	92.631,06	19.625,00	-	3.145,12	-	115.401,18
A037	SAN CAYETANO	78.462,68	34.043,00	-	-	-	112.505,68
A038	BELLOCO	481,91	8.673,00	-	-	-	9.154,91
A039	SAN MANUEL	40.857,05	16.693,00	-	-	-	57.550,05
A041	TRES ARROYOS	11.670,27	-	-	-	-	11.670,27
A042	USINA DE TANDIL	0,01	-	-	-	-	0,01
A045	COPETONAS	6.205,54	5.798,00	-	-	-	12.003,54
N001	Z.S.25 DE MAYO	21.295,79	22.843,00	-	-	-	44.138,79
N003	AGUSTIN ROCA	11.467,00	20.401,00	-	-	-	31.868,00
N004	AGUSTINA	5.455,58	13.527,00	-	-	-	18.982,58
N005	AMEGHINO	63.261,58	12.906,00	-	-	-	76.167,58
N006	ARENAZA	39.305,52	10.075,00	-	-	-	49.380,52
N007	ARROYO DULCE	20.011,84	8.225,00	-	-	-	28.236,84
N008	BAIGORRITA	16.703,02	5.173,00	-	-	-	21.876,02
N009	BANDERALO	12.918,93	9.655,00	-	-	-	22.573,93
N010	BAYAUCA - BERMUDEZ	9.776,95	9.152,00	-	-	-	18.928,95
N011	BOLIVAR	183.640,87	-	-	-	-	183.640,87
N012	BRAGADO	53.985,89	31.396,00	-	-	-	85.381,89
N013	CAÑADA SECA	12.203,66	7.417,00	-	-	-	19.620,66
N014	ZONA NORTE DE CARLOS CASARES	20.009,89	8.924,00	-	-	-	28.933,89
N015	C. TEJEDOR	38.454,90	8.600,00	-	-	-	47.054,90
N016	C.DE ARECO	116.888,05	-	-	-	-	116.888,05
N018	COLONIA SERE	6.763,29	9.826,00	-	-	-	16.589,29
N019	NAVARRO	162.473,98	-	-	-	-	162.473,98
N020	CNEL. GRANADA	18.605,82	16.479,00	-	-	-	35.084,82
N021	CORONEL MOM.	15.505,71	13.577,00	-	-	-	29.082,71
N022	CORONEL SEGUI	4.283,49	5.498,00	7.493,00	-	-	17.274,49
N023	CUCULLU	21.596,30	19.442,00	-	-	-	41.038,30
N024	CURARU	7.976,57	11.145,00	-	-	-	19.121,57
N025	CHACABUCO	69.994,16	-	-	-	-	69.994,16
N026	CHARLONE	20.033,57	2.278,00	-	-	-	22.311,57
N027	DAIREAUX	23.036,00	14.281,00	-	-	-	37.317,00
	TOTAL	2.183.329,48	669.115,00	29.800,00	66.650,09	52.590,64	3.001.485,21

PERCEPCION FONDO COMPENSADOR -

MES	COMPENSACION:					TOTAL	
	ABASTECIMIENTO	C.DISTRIBUCION	MERC.REDUCIDO	AJUSTES	PER. ANT.		
01 - 2011 (Pago Total)							
N028	DUDIGNAC	19.509,83	1.896,00	-	-	21.405,83	
N029	"EL CHINGOLO"	10.395,84	11.972,00	-	-	22.367,84	
N030	EL DORADO	20.710,59	24.082,00	-	-	44.792,59	
N031	EL SOCORRO	11.981,90	12.470,00	-	-	24.451,90	
N032	EL TRIUNFO	12.441,16	9.354,00	-	-	21.795,16	
N033	EMILIO V. BUNGE	31.402,57	16.253,00	-	-	47.655,57	
N034	F. QUIROGA	25.251,24	5.627,00	-	-	30.878,24	
N035	FERRE	26.278,98	9.909,00	-	-	36.187,98	
N037	FORTIN TIBURCIO	3.124,63	3.514,00	4.697,00	-	11.335,63	
N038	FCO. AYERZA	4.898,67	3.687,00	4.889,00	-	13.474,67	
N039	FRANKLIN	3.583,41	10.089,00	-	-	13.672,41	
N040	FRENCH	21.303,70	3.578,00	-	-	24.881,70	
N041	GAHAN	9.826,25	6.406,00	-	-	16.232,25	
N042	GERMANIA	18.518,81	6.967,00	-	-	25.485,81	
N043	UGARTE	6.310,98	5.440,00	3.200,00	-	14.950,98	
N044	G.MORENO	13.102,42	5.376,00	-	-	18.478,42	
N047	GENERAL ROJO	13.034,04	8.310,00	-	-	21.344,04	
N048	GRAL. VIAMONTE	87.114,68	-	-	-	87.114,68	
N049	GUERRICO	12.261,91	8.692,00	-	-	20.953,91	
N050	INES INDART	7.788,82	7.683,00	-	-	15.471,82	
N051	IRIARTE	9.435,85	6.421,00	-	-	15.856,85	
N052	LA AGRARIA	4.858,53	10.847,00	16.803,00	-	32.508,53	
N053	LA ANGELITA	7.077,69	8.790,00	4.393,00	-	20.260,69	
N054	"LA EMILIA"	15.460,17	8.512,00	-	-	23.972,17	
N055	LA LUISA	6.884,67	12.574,00	5.111,00	-	24.569,67	
N056	LA NIÑA	6.479,08	5.917,00	-	-	12.396,08	
N058	"LA PRADERA"	1.981,48	1.441,00	4.803,00	-	8.225,48	
N060	LAPLACETTE	3.993,22	5.452,00	7.300,00	-	16.745,22	
N061	LAS TOSCAS	7.108,54	7.977,00	5.047,00	-	20.132,54	
N063	MANUEL OCAMPO	12.524,70	7.905,00	-	-	20.429,70	
N065	MARIANO BENITEZ	3.845,00	2.162,00	3.916,00	-	9.923,00	
N067	MARTINEZ DE HOZ	11.399,36	7.950,00	-	-	19.349,36	
N069	MOQUEHUA	19.870,90	-	-	-	19.870,90	
N070	MORSE	9.243,07	9.735,00	-	-	18.978,07	
N071	N.DE LA RIESTRA	39.405,06	12.750,00	-	-	52.155,06	
N072	OLASCOAGA	1.835,86	2.238,00	4.761,00	-	8.834,86	
N073	PARADA ROBLES	122.297,29	-	-	-	122.297,29	
N074	PASTEUR	16.487,37	10.962,00	-	-	27.449,37	
N075	PEARSON	3.190,24	2.496,00	3.753,00	-	9.439,24	
N076	PEDERNALES	13.174,84	8.100,00	-	-	21.274,84	
N077	PEHUJAO	12.607,35	-	-	-	12.607,35	
N079	PIEDRITAS	20.465,98	11.574,00	-	-	32.039,98	
N080	PINZON	6.290,64	6.505,00	3.023,00	-	15.818,64	
N081	PIROVANO	14.315,41	7.557,00	-	-	21.872,41	
N082	PLA	5.658,72	4.644,00	4.827,00	-	15.129,72	
N083	P. FORESTALES	10.736,31	12.232,00	15.918,00	-	38.886,31	
N084	QUENUMA	5.861,03	8.051,00	-	-	13.912,03	
N085	RAMALLO	20.389,73	-	-	-	20.389,73	
N086	RANCAGUA	8.217,11	9.512,00	-	-	17.729,11	
N087	RIVADAVIA	83.107,22	-	-	-	83.107,22	
N088	ROBERTS	22.508,73	3.757,00	-	-	26.265,73	
N090	ROOSEVELT	3.495,42	7.346,00	7.297,00	-	18.138,42	
N095	SAN EMILIO	3.046,59	3.835,00	3.335,00	-	10.216,59	
N097	SAN SEBASTIAN	9.050,47	14.410,00	-	-	23.460,47	
N098	SANSINENA	5.576,13	4.860,00	4.451,00	-	14.887,13	
N099	SANTA ELEODORA	7.577,59	9.738,00	-	-	17.315,59	
N100	SANTA REGINA	6.672,02	6.356,00	3.135,00	-	16.163,02	
N101	S.Y AZCUENAGA	5.626,01	11.862,00	5.284,00	-	22.772,01	
N102	SUIPACHA-ALMEYRA	96,81	18.895,00	-	-	18.991,81	
N103	TIMOTE	5.727,32	5.433,00	4.921,00	-	16.081,32	
	TOTAL	3.115.749,42	1.109.216,00	150.664,00	66.650,09	52.590,64	4.494.870,15

PERCEPCION FONDO COMPENSADOR -

MES	COMPENSACION:					TOTAL
	ABASTECIMIENTO	C.DISTRIBUCION	MERC.REDUCIDO	AJUSTES	PER. ANT.	
01 - 2011 (Pago Total)						
N104	TODD	13.065,33	7.314,00	-	-	20.379,33
N106	TRES ALGARROBOS	33.857,27	4.706,00	-	-	38.563,27
N107	URDAMPILLETA	14.551,14	-	-	-	14.551,14
N108	URQUIZA -C.E.R.L.U.-	25.579,70	5.865,00	-	-	31.444,70
N109	VILLA LIA	-	7.092,00	-	-	7.092,00
N110	VILLA RUIZ	4.484,61	4.052,00	4.109,00	-	12.645,61
N111	VILLA SABOYA	10.374,06	4.523,00	5.099,00	-	19.996,06
N112	VILLA SAUZE	3.418,63	3.062,00	4.117,00	-	10.597,63
N113	VIÑA	7.218,12	5.012,00	2.946,00	-	15.176,12

N115	ZAVALLIA	5.306,98	9.107,00	5.163,00	-	-	19.576,98
N118	ANTONIO CARBONI	91.032,68	63.403,00	-	-	-	154.435,68
N119	FORTIN OLAVARRIA	10.824,53	8.283,00	-	-	-	19.107,53
N120	ESCOBAR NORTE	92.153,38	24.333,00	-	60.208,35	-	176.694,73
S001	17 DE AGOSTO	3.501,60	9.438,00	6.331,00	-	-	19.270,60
S002	ADOLFO ALSINA	10.522,74	45.686,00	-	-	-	56.208,74
S003	ALGARROBO	9.578,02	8.739,00	-	-	-	18.317,02
S004	AZOPARDO	2.454,31	7.947,00	7.757,00	-	-	18.158,31
S005	BAHIA SAN BLAS	2.716,53	12.577,00	-	-	-	15.293,53
S006	BORDENAVE	3.836,57	8.771,00	-	-	-	12.607,57
S007	CABILDO	31.618,03	15.051,00	-	-	-	46.669,03
S008	COLONIA LA MERCED	5.442,10	13.391,00	8.133,00	-	-	26.966,10
S009	CNEL DORREGO	-	3.540,00	-	-	-	3.540,00
S010	CORONEL PRINGLES	1.511,91	-	-	-	-	1.511,91
S011	CHASICO	3.675,85	12.754,00	5.797,00	-	-	22.226,85
S012	DARREGUEIRA	33.439,00	5.770,00	-	-	-	39.209,00
S013	DUFAUR	3.582,33	9.912,00	7.463,00	-	-	20.957,33
S014	ESPARTILLAR	10.210,73	8.631,00	-	-	-	18.841,73
S015	FELIPE SOLA	3.702,39	6.708,00	4.616,00	-	-	15.026,39
S016	GOYENA	419,25	11.540,00	-	-	-	11.959,25
S017	GRAL. LA MADRID	5.402,73	1.788,00	3.273,00	-	-	10.463,73
S018	HILARIO ASCASUBI	11.692,64	7.410,00	-	-	-	19.102,64
S019	HUANGUELEN	34.628,68	3.799,00	-	-	-	38.427,68
S020	INDIO RICO	3.693,27	4.552,00	2.486,00	-	-	10.731,27
S021	JOSE A. GUIASOLA	5.109,35	4.131,00	2.289,00	-	-	11.529,35
S022	JUAN A. PRADERE	3.363,62	1.106,00	3.563,00	-	-	8.032,62
S023	LA COLINA	6.448,66	10.856,00	-	-	-	17.304,66
S024	"LAS MARTINETAS"	3.018,08	2.120,00	3.860,00	-	-	8.998,08
S025	MAYOR BURATOVICH	27.086,44	15.277,00	-	-	-	42.363,44
S026	C.LOS ALFALFARES	4.349,40	18.973,00	-	-	-	23.322,40
S027	MONTE HERMOSO	42.149,27	-	-	20.833,00	-	62.982,27
S028	ORIENTE	10.695,60	9.062,00	-	-	-	19.757,60
S029	PEDRO LURO	1.824,97	7.006,00	-	-	-	8.830,97
S030	PIGUE	14.886,68	-	-	-	-	14.886,68
S031	PUAN	42.149,05	5.557,00	-	-	-	47.706,05
S033	RIVERA	25.413,48	7.199,00	-	-	-	32.612,48
S034	SALDUNGARAY	12.700,54	17.381,00	-	-	-	30.081,54
S035	SAN GERMAN	1.762,72	1.980,00	4.374,00	-	-	8.116,72
S036	SAN JORGE	2.546,69	1.313,00	3.751,00	-	-	7.610,69
S037	"SAN JOSE"	28.962,56	7.703,00	-	-2.134,00	-	34.531,56
S038	S.M.ARCANGEL	5.508,60	6.390,00	-	-	-	11.898,60
S039	S.DE LA VENTANA	22.329,57	-	-	-	-	22.329,57
S040	STROEDER	2.700,98	7.962,00	14.910,00	-	-	25.572,98
S041	TORNQUIST	55.872,66	24.285,00	-	-	-	80.157,66
S042	VILLA IRIS	9.639,28	6.462,00	-	-	-	16.101,28
S043	VILLA MAZA	27.876,15	8.924,00	-	-	-	36.800,15
TOTAL		3.965.638,88	1.617.659,00	250.701,00	145.557,44	52.590,64	6.032.146,96

C.C. 1.882

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Resolución N° 827

La Plata, 11 de marzo de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-940.664/10, Alcance 1, a través del cual se gestiona la aprobación del Convenio de Fortalecimiento Logístico, suscripto por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad del Partido de Adolfo González Chaves el día 30 de septiembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicho instrumento las partes se comprometieron a instar acciones para mejorar la logística del servicio policial en el marco de la Ley N° 12.154 con el objeto de optimizar el Sistema de Seguridad Pública, en el ámbito del distrito de Adolfo González Chaves;

Que de acuerdo a lo establecido, el Ministerio de Justicia y Seguridad otorgará a la Municipalidad un subsidio que será destinado a solventar la compra de automóviles y camionetas para ser asignados como patrulleros de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, de conformidad con las especificaciones técnicas y características que como Anexo Único forman parte integrante del citado Convenio;

Que a su vez la Municipalidad llevará adelante los procesos de adquisición de los vehículos consignados y una vez operada la recepción definitiva de las unidades, esta las cederá en Comodato por el término de cinco (5) años al Ministerio para su debida afectación, pudiendo las partes renovar dicha cesión por idéntico término;

Que durante la vigencia del Comodato indicado precedentemente, la Municipalidad se hará cargo de los gastos correspondientes a combustible, mantenimiento y reparaciones de las unidades, quedando a cargo del Ministerio los seguros respectivos;

Que mediante Ordenanza N° 2895, promulgada por Decreto N° 1097/10, el Honorable Concejo Deliberante de Adolfo González Chaves convalidó el acuerdo suscripto con su Anexo Único;

Que a través del expediente N° 21.100-940.664/10 -previa intervención de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado- por

Decreto N° 1794/10 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires aprobó la operatoria en cuestión, autorizando al titular de esta Jurisdicción a suscribir y aprobar los apuntados Convenios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y el artículo 1° del Decreto N° 1794/10; Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Fortalecimiento Logístico y su Anexo Único, celebrado entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado por el suscripto y la Municipalidad de Adolfo González Chaves, representada en ese acto por el Intendente Municipal Ingeniero Agrónomo Luis Daniel VISSANI con fecha 30 de septiembre de 2010, cuyo texto como Anexo I forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos acuerdos, protocolos, addendas, etc., que se suscriban como consecuencia del Convenio cuya aprobación se propicia, deberán tomar intervención -con carácter previo a su suscripción- los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus leyes orgánicas, los que entrarán en vigencia a partir del dictado del pertinente acto aprobatorio.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Dirección General de Administración para que continúe con los trámites correspondientes a fin de efectivizar el desembolso de los fondos previstos en la Cláusula Primera del Convenio que se aprueba por el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Adolfo González Chaves, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal
 Ministro de Justicia y Seguridad

CONVENIO DE FORTALECIMIENTO LOGÍSTICO

Entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Doctor Ricardo CASAL, con domicilio en calle 2 entre

51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra la Municipalidad de Adolfo Gonzáles Chaves, representada en este acto por el Intendente Municipal, Ingeniero Agrónomo Luis Daniel VISSANI, con domicilio en Juan Elicagaray y Mitre, en adelante "LA BENEFICIARIA", ad referendum del respectivo Honorable Concejo Deliberante y denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio de Fortalecimiento Logístico en orden a las siguientes consideraciones:

Que el artículo 10 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que todos los habitantes de la Provincia tienen el derecho a ser protegidos en su vida, libertad, reputación, seguridad y propiedad, siendo dicha premisa responsabilidad primordial del Estado;

Que por su parte la Ley de Seguridad Pública N° 12.154 prevé la interacción permanente del pueblo de la Provincia de Buenos Aires, a través de la participación comunitaria en materia de seguridad pública;

Que en este sentido, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, así como la Municipalidad de Adolfo Gonzáles Chaves han decidido llevar adelante acciones que afiancen la seguridad pública como una política fundamental de la gestión de gobierno;

Que con el objeto de incrementar la capacidad operativa de la Fuerza Policial en el ámbito correspondiente al distrito de Adolfo Gonzáles Chaves, el titular del Poder Ejecutivo Comunal ha solicitado a "EL MINISTERIO" la asignación de recursos para la adquisición de vehículos que serán destinados como patrulleros a las distintas unidades policiales de su jurisdicción;

Que en razón de ello corresponde acceder al referido requerimiento, disponiendo el otorgamiento de un subsidio a la Municipalidad de Adolfo Gonzáles Chaves cuyo objeto específico será la adquisición de un (1) automóvil y dos (2) camionetas, conviniendo además las características y especificaciones técnicas que habrán de reunir los mismos, así como la modalidad de uso que habrá de otorgársele a tales unidades;

Por ello, y en virtud de las competencias atribuidas al Ministerio de Justicia y Seguridad por el artículo 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y las otorgadas por los artículos 41 y 108 inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, al señor Intendente Municipal y al Concejo Deliberante, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MINISTERIO" otorga a "LA BENEFICIARIA" en concepto de subsidio, la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$ 220.000), la que será destinada a solventar la compra de un (1) automóvil y dos (2) camionetas para ser asignados como patrulleros de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, a las distintas unidades policiales de su jurisdicción, no pudiendo "LA BENEFICIARIA" modificar la distribución cualitativa efectuada, sin la previa y expresa conformidad de "EL MINISTERIO" a través de la suscripción de una Addenda al presente Convenio.

A los fines de la presente Cláusula se establece como valores máximos de referencia para la adquisición de los automóviles la suma de pesos cincuenta y dos mil (\$ 52.000) por unidad y para las camionetas la suma de pesos ochenta y cuatro mil (\$84.000) por unidad.

SEGUNDA: "EL MINISTERIO" cancelará en forma directa al/los proveedor/es, en debido tiempo y forma y por cuenta y orden de la "LA BENEFICIARIA", las obligaciones que ésta hubiere asumido en cumplimiento del objeto del presente Convenio acordado en la Cláusula anterior, sobre la base de la facturación que esta última presente debidamente conformada por ella.

TERCERA: Si "LA BENEFICIARIA" cancelare directamente con sus propios fondos esas obligaciones, "EL MINISTERIO" le restituirá tales sumas, previa justificación de la inversión de los gastos mediante la presentación de la facturación original, debidamente conformada.

CUARTA: "LA BENEFICIARIA" llevará adelante los procesos de adquisición de los vehículos consignados en la Cláusula Primera en un todo de acuerdo con las características y especificaciones técnicas que como Anexo Único forman parte integrante del presente, reservándose "EL MINISTERIO" la facultad de contralor del cumplimiento de las mismas en las unidades entregadas, de forma previa a la puesta en funciones de las mismas. "LA BENEFICIARIA" deberá haber finalizado dicho proceso de adquisición y acreditado tal circunstancia mediante la correspondiente documentación respaldatoria antes del 1° de julio de 2011.

QUINTA: Una vez operada la recepción definitiva de las unidades por parte de "LA BENEFICIARIA" ésta cederá las mismas en Comodato por el término de cinco (5) años a "EL MINISTERIO" para su debida afectación en los términos del presente, pudiendo "LAS PARTES" renovar dicha cesión por idéntico término.

SEXTA: Serán a cargo de "LA BENEFICIARIA" durante la vigencia del Comodato indicado en la Cláusula precedente, los gastos correspondientes a combustible, mantenimiento y reparaciones de dichas unidades, quedando a cargo de "EL MINISTERIO" los seguros respectivos.

SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá plena vigencia a partir de su ratificación por parte de la Autoridad competente, mediante el dictado del pertinente acto administrativo.

OCTAVA: "LAS PARTES" se comprometen a suscribir los correspondientes Protocolos Adicionales a fin de efectivizar el respectivo contrato de Comodato y, eventualmente, la adopción de aquellas medidas complementarias que resulten menester para el adecuado cumplimiento del presente.

NOVENA: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, "LAS PARTES" constituyen sus domicilios en los indicados en el acápite del presente, lugar éste donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo de la Ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los 30 días del mes de septiembre de 2010.

Luis Daniel Vissani
Intendente de Gonzales Chaves

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

C.C. 3.732

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD Resolución N° 828

La Plata, 11 de marzo de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-940.664/10, Alcance 6, a través del cual se gestiona la aprobación del Convenio de Fortalecimiento Logístico, suscripto por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad del Partido de Avellaneda el día 30 de septiembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicho instrumento las partes se comprometieron a instar acciones para mejorar la logística del servicio policial en el marco de la Ley N° 12.154 con el objeto de optimizar el Sistema de Seguridad Pública, en el ámbito del distrito de Avellaneda;

Que de acuerdo a lo establecido, el Ministerio de Justicia y Seguridad otorgará a la Municipalidad un subsidio que será destinado a solventar la compra de automóviles y camionetas para ser asignados como patrulleros de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, de conformidad con las especificaciones técnicas y características que como Anexo Único forman parte integrante del citado Convenio;

Que a su vez la Municipalidad llevará adelante los procesos de adquisición de los vehículos consignados y una vez operada la recepción definitiva de las unidades, esta las cederá en Comodato por el término de cinco (5) años al Ministerio para su debida afectación, pudiendo las partes renovar dicha cesión por idéntico término;

Que durante la vigencia del Comodato indicado precedentemente, la Municipalidad se hará cargo de los gastos correspondientes a combustible, mantenimiento y reparaciones de las unidades, quedando a cargo del Ministerio los seguros respectivos;

Que mediante Ordenanza N° 22.715, promulgada por Decreto N° 3894/10, el Honorable Concejo Deliberante de Avellaneda convalidó el acuerdo suscripto con su Anexo Único;

Que a través del expediente N° 21.100-940.664/10 -previa intervención de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado- por Decreto N° 1794/10 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires aprobó la operatoria en cuestión, autorizando al titular de esta Jurisdicción a suscribir y aprobar los apuntados Convenios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y el artículo 1° del Decreto N° 1794/10;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Fortalecimiento Logístico y su Anexo Único, celebrado entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado por el suscripto y la Municipalidad de Avellaneda, representada en ese acto por el Intendente Municipal Interino Ingeniero Jorge Horacio FERRARESI con fecha 30 de septiembre de 2010, cuyo texto como Anexo I forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos acuerdos, protocolos, addendas, etc., que se suscriban como consecuencia del Convenio cuya aprobación se propicia, deberán tomar intervención -con carácter previo a su suscripción- los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus leyes orgánicas, los que entrarán en vigencia a partir del dictado del pertinente acto aprobatorio.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Dirección General de Administración para que continúe con los trámites correspondientes a fin de efectivizar el desembolso de los fondos previstos en la Cláusula Primera del Convenio que se aprueba por el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Avellaneda, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

CONVENIO DE FORTALECIMIENTO LOGÍSTICO

Entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Doctor Ricardo CASAL, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra la Municipalidad de Avellaneda, representada en este acto por el Intendente Municipal Interino, Ingeniero Jorge Horacio FERRARESI, con domicilio en Güemes N° 835, en adelante "LA BENEFICIARIA", ad referendum del respectivo Honorable Concejo Deliberante y denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio de Fortalecimiento Logístico en orden a las siguientes consideraciones:

Que el artículo 10 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que todos los habitantes de la Provincia tienen el derecho a ser protegidos en su vida, libertad, reputación, seguridad y propiedad, siendo dicha premisa responsabilidad primordial del Estado;

Que por su parte la Ley de Seguridad Pública N° 12.154 prevé la interacción permanente del pueblo de la Provincia de Buenos Aires, a través de la participación comunitaria en materia de seguridad pública;

Que en este sentido, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, así como la Municipalidad de Avellaneda han decidido llevar adelante acciones que afiancen la seguridad pública como una política fundamental de la gestión de gobierno;

Que con el objeto de incrementar la capacidad operativa de la Fuerza Policial en el ámbito correspondiente al distrito de Avellaneda, el titular del Poder Ejecutivo Comunal ha solicitado a "EL MINISTERIO" la asignación de recursos para la adquisición de vehículos que serán destinados como patrulleros a las distintas unidades policiales de su jurisdicción;

Que en razón de ello corresponde acceder al referido requerimiento, disponiendo el otorgamiento de un subsidio a la Municipalidad de Avellaneda cuyo objeto específico será la adquisición de quince (15) automóviles y cinco (5) camionetas, conviniendo además las características y especificaciones técnicas que habrán de reunir los mismos, así como la modalidad de uso que habrá de otorgarse a tales unidades;

Por ello, y en virtud de las competencias atribuidas al Ministerio de Justicia y Seguridad por el artículo 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y las otorgadas por los artículos 41 y 108 inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, al señor Intendente Municipal y al Concejo Deliberante, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MINISTERIO" otorga a "LA BENEFICIARIA" en concepto de subsidio, la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000), la que será destinada a solventar la compra de quince (15) automóviles y cinco (5) camionetas para ser asignados como patrulleros de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, a las distintas unidades policiales de su jurisdicción, no pudiendo "LA BENEFICIARIA" modificar la distribución cualitativa efectuada, sin la previa y expresa conformidad de "EL MINISTERIO" a través de la suscripción de una Addenda al presente Convenio.

A los fines de la presente Cláusula se establece como valores máximos de referencia para la adquisición de los automóviles la suma de pesos cincuenta y dos mil (\$ 52.000) por unidad y para las camionetas la suma de pesos ochenta y cuatro mil (\$84.000) por unidad.

SEGUNDA: "EL MINISTERIO" cancelará en forma directa al/los proveedor/es, en debido tiempo y forma y por cuenta y orden de la "LA BENEFICIARIA", las obligaciones que ésta hubiere asumido en cumplimiento del objeto del presente Convenio acordado en la Cláusula anterior, sobre la base de la facturación que esta última presente debidamente conformada por ella.

TERCERA: Si "LA BENEFICIARIA" cancelare directamente con sus propios fondos esas obligaciones, "EL MINISTERIO" le restituirá tales sumas, previa justificación de la inversión de los gastos mediante la presentación de la facturación original, debidamente conformada.

CUARTA: "LA BENEFICIARIA" llevará adelante los procesos de adquisición de los vehículos consignados en la Cláusula Primera en un todo de acuerdo con las características y especificaciones técnicas que como Anexo Único forman parte integrante del presente, reservándose "EL MINISTERIO" la facultad de contralor del cumplimiento de las mismas en las unidades entregadas, de forma previa a la puesta en funciones de las mismas. "LA BENEFICIARIA" deberá haber finalizado dicho proceso de adquisición y acreditado tal circunstancia mediante la correspondiente documentación respaldatoria antes del 1° de julio de 2011.

QUINTA: Una vez operada la recepción definitiva de las unidades por parte de "LA BENEFICIARIA" ésta cederá las mismas en Comodato por el término de cinco (5) años a "EL MINISTERIO" para su debida afectación en los términos del presente, pudiendo "LAS PARTES" renovar dicha cesión por idéntico término.

SEXTA: Serán a cargo de "LA BENEFICIARIA" durante la vigencia del Comodato indicado en la Cláusula precedente, los gastos correspondientes a combustible, mantenimiento y reparaciones de dichas unidades, quedando a cargo de "EL MINISTERIO" los seguros respectivos.

SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá plena vigencia a partir de su ratificación por parte de la Autoridad competente, mediante el dictado del pertinente acto administrativo.

OCTAVA: "LAS PARTES" se comprometen a suscribir los correspondientes Protocolos Adicionales a fin de efectivizar el respectivo contrato de Comodato y, eventualmente, la adopción de aquellas medidas complementarias que resulten menester para el adecuado cumplimiento del presente.

NOVENA: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, "LAS PARTES" constituyen sus domicilios en los indicados en el acápite del presente, lugar éste donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo de la Ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los 30 días del mes de septiembre de 2010.

Jorge Horacio Ferraresi
Intendente de Avellaneda

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

C.C. 3.733

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Resolución N° 829

La Plata, 11 de marzo de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-940.664/10 Alcance 24 con sus agregados N° 21.100-92.031/11 y N° 4023-012/11 a través del cual se gestiona la aprobación del Convenio de Fortalecimiento Logístico, suscripto por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad del Partido de Castelli el día 30 de septiembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicho instrumento las partes se comprometieron a instar acciones para mejorar la logística del servicio policial en el marco de la Ley N° 12.154 con el objeto de optimizar el Sistema de Seguridad Pública, en el ámbito del distrito de Castelli;

Que de acuerdo a lo establecido, el Ministerio de Justicia y Seguridad otorgará a la Municipalidad un subsidio que será destinado a solventar la compra de automóviles y camionetas para ser asignados como patrulleros de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, de conformidad con las especificaciones técnicas y características que como Anexo Único forman parte integrante del citado Convenio;

Que a su vez la Municipalidad llevará adelante los procesos de adquisición de los vehículos consignados y una vez operada la recepción definitiva de las unidades, esta las cederá en Comodato por el término de cinco (5) años al Ministerio para su debida afectación, pudiendo las partes renovar dicha cesión por idéntico término;

Que durante la vigencia del Comodato indicado precedentemente, la Municipalidad se hará cargo de los gastos correspondientes a combustible, mantenimiento y reparaciones de las unidades, quedando a cargo del Ministerio los seguros respectivos;

Que mediante Ordenanza N° 42/10, promulgada por Decreto N° 422/10, el Honorable Concejo Deliberante de Castelli convalidó el acuerdo suscripto con su Anexo Único;

Que a través del expediente N° 21.100-940.664/10 -previa intervención de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado- por Decreto N° 1794/10 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires aprobó la operatoria en cuestión, autorizando al titular de esta Jurisdicción a suscribir y aprobar los apuntados Convenios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y el artículo 1° del Decreto N° 1794/10;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Fortalecimiento Logístico y su Anexo Único, celebrado entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado por el suscripto y la Municipalidad de Castelli, representada en ese acto por el Intendente Municipal Edgardo Antonio LARRAZA con fecha 30 de septiembre de 2010, cuyo texto como Anexo I forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos acuerdos, protocolos, addendas, etc., que se suscriban como consecuencia del Convenio cuya aprobación se propicia, deberán tomar intervención -con carácter previo a su suscripción- los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus leyes orgánicas, los que entrarán en vigencia a partir del dictado del pertinente acto aprobatorio.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Dirección General de Administración para que continúe con los trámites correspondientes a fin de efectivizar el desembolso de los fondos previstos en la Cláusula Primera del Convenio que se aprueba por el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Castelli, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal

Ministro de Justicia y Seguridad

CONVENIO DE FORTALECIMIENTO LOGÍSTICO

Entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Doctor Ricardo CASAL, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra la Municipalidad de Castelli, representada en este acto por el Intendente Municipal, Edgardo Antonio LARRAZA, con domicilio en Avenida de Mayo N° 205, en adelante "LA BENEFICIARIA", ad referendum del respectivo Honorable Concejo Deliberante y denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio de Fortalecimiento Logístico en orden a las siguientes consideraciones:

Que el artículo 10 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que todos los habitantes de la Provincia tienen el derecho a ser protegidos en su vida, libertad, reputación, seguridad y propiedad, siendo dicha premisa responsabilidad primordial del Estado;

Que por su parte la Ley de Seguridad Pública N° 12.154 prevé la interacción permanente del pueblo de la Provincia de Buenos Aires, a través de la participación comunitaria en materia de seguridad pública;

Que en este sentido, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, así como la Municipalidad de Castelli han decidido llevar adelante acciones que afiancen la seguridad pública como una política fundamental de la gestión de gobierno;

Que con el objeto de incrementar la capacidad operativa de la Fuerza Policial en el ámbito correspondiente al distrito de Castelli, el titular del Poder Ejecutivo Comunal ha solicitado a "EL MINISTERIO" la asignación de recursos para la adquisición de vehículos que serán destinados como patrulleros a las distintas unidades policiales de su jurisdicción;

Que en razón de ello corresponde acceder al referido requerimiento, disponiendo el otorgamiento de un subsidio a la Municipalidad de Castelli cuyo objeto específico será la adquisición de dos (2) automóviles y dos (2) camionetas, conviniendo además las características y especificaciones técnicas que habrán de reunir los mismos, así como la modalidad de uso que habrá de otorgarse a tales unidades;

Por ello, y en virtud de las competencias atribuidas al Ministerio de Justicia y Seguridad por el artículo 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y las otorgadas por los artículos 41 y 108 inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, al señor Intendente Municipal y al Concejo Deliberante, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MINISTERIO" otorga a "LA BENEFICIARIA" en concepto de subsidio, la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL (\$ 272.000), la que será destinada a solventar la compra de dos (2) automóviles y dos (2) camionetas para ser asignados como patrulleros de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, a las distintas unidades policiales de su jurisdicción, no pudiendo "LA BENEFICIARIA" modificar la distribución cualitativa efectuada, sin la previa y expresa conformidad de "EL MINISTERIO" a través de la suscripción de una Addenda al presente Convenio.

A los fines de la presente Cláusula se establece como valores máximos de referencia para la adquisición de los automóviles la suma de pesos cincuenta y dos mil (\$ 52.000) por unidad y para las camionetas la suma de pesos ochenta y cuatro mil (\$84.000) por unidad.

SEGUNDA: "EL MINISTERIO" cancelará en forma directa al/los proveedor/es, en debido tiempo y forma y por cuenta y orden de la "LA BENEFICIARIA", las obligaciones que ésta hubiere asumido en cumplimiento del objeto del presente Convenio acordado en la Cláusula anterior, sobre la base de la facturación que esta última presente debidamente conformada por ella.

TERCERA: Si "LA BENEFICIARIA" cancelare directamente con sus propios fondos esas obligaciones, "EL MINISTERIO" le restituirá tales sumas, previa justificación de la inversión de los gastos mediante la presentación de la facturación original, debidamente conformada.

CUARTA: "LA BENEFICIARIA" llevará adelante los procesos de adquisición de los vehículos consignados en la Cláusula Primera en un todo de acuerdo con las características y especificaciones técnicas que como Anexo Único forman parte integrante del presente, reservándose "EL MINISTERIO" la facultad de contralor del cumplimiento de las mismas en las unidades entregadas, de forma previa a la puesta en funciones de las mismas. "LA BENEFICIARIA" deberá haber finalizado dicho proceso de adquisición y acreditado tal circunstancia mediante la correspondiente documentación respaldatoria antes del 1º de julio de 2011.

QUINTA: Una vez operada la recepción definitiva de las unidades por parte de "LA BENEFICIARIA" ésta cederá las mismas en Comodato por el término de cinco (5) años a "EL MINISTERIO" para su debida afectación en los términos del presente, pudiendo "LAS PARTES" renovar dicha cesión por idéntico término.

SEXTA: Serán a cargo de "LA BENEFICIARIA" durante la vigencia del Comodato indicado en la Cláusula precedente, los gastos correspondientes a combustible, mantenimiento y reparaciones de dichas unidades, quedando a cargo de "EL MINISTERIO" los seguros respectivos.

SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá plena vigencia a partir de su ratificación por parte de la Autoridad competente, mediante el dictado del pertinente acto administrativo.

OCTAVA: "LAS PARTES" se comprometen a suscribir los correspondientes Protocolos Adicionales a fin de efectivizar el respectivo contrato de Comodato y, eventualmente, la adopción de aquellas medidas complementarias que resulten menester para el adecuado cumplimiento del presente.

NOVENA: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, "LAS PARTES" constituyen sus domicilios en los indicados en el acápite del presente, lugar éste donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo de la Ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los días del mes de septiembre de 2010.

Edgardo Antonio Larraza
Intendente de Castelli

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

C.C. 3.734

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Resolución N° 830**

La Plata, 11 de marzo de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-940.664/10, Alcance 48, a través del cual se gestiona la aprobación del Convenio de Fortalecimiento Logístico, suscripto por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad del Partido de General Las Heras el día 30 de septiembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicho instrumento las partes se comprometieron a instar acciones para mejorar la logística del servicio policial en el marco de la Ley N° 12.154 con el objeto de optimizar el Sistema de Seguridad Pública, en el ámbito del distrito de General Las Heras;

Que de acuerdo a lo establecido, el Ministerio de Justicia y Seguridad otorgará a la Municipalidad un subsidio que será destinado a solventar la compra de automóviles y camionetas para ser asignados como patrulleros de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, de conformidad con las especificaciones técnicas y características que como Anexo Único forman parte integrante del citado Convenio;

Que a su vez la Municipalidad llevará adelante los procesos de adquisición de los vehículos consignados y una vez operada la recepción definitiva de las unidades, esta las cederá en Comodato por el término de cinco (5) años al Ministerio para su debida afectación, pudiendo las partes renovar dicha cesión por idéntico término;

Que durante la vigencia del Comodato indicado precedentemente, la Municipalidad se hará cargo de los gastos correspondientes a combustible, mantenimiento y reparaciones de las unidades, quedando a cargo del Ministerio los seguros respectivos;

Que mediante Ordenanza N° 79/10, promulgada por Decreto N° 1136/10, el Honorable Concejo Deliberante de General Las Heras convalidó el acuerdo suscripto con su Anexo Único;

Que a través del expediente N° 21.100-940.664/10 -previa intervención de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado- por Decreto N° 1794/10 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires aprobó la operatoria en cuestión, autorizando al titular de esta Jurisdicción a suscribir y aprobar los apuntados Convenios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y el artículo 1º del Decreto N° 1794/10;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio de Fortalecimiento Logístico y su Anexo Único, celebrado entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado por el suscripto y la Municipalidad de General Las Heras, representada en ese acto por el Intendente Municipal Doctor Juan Carlos CALO con fecha 30 de septiembre de 2010, cuyo texto como Anexo I forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. En los sucesivos acuerdos, protocolos, addendas, etc., que se suscriban como consecuencia del Convenio cuya aprobación se propicia, deberán tomar intervención -con carácter previo a su suscripción- los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus leyes orgánicas, los que entrarán en vigencia a partir del dictado del pertinente acto aprobatorio.

ARTÍCULO 3º. Instruir a la Dirección General de Administración para que continúe con los trámites correspondientes a fin de efectivizar el desembolso de los fondos previstos en la Cláusula Primera del Convenio que se aprueba por el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado y a la Municipalidad de General Las Heras, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

CONVENIO DE FORTALECIMIENTO LOGÍSTICO

Entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Doctor Ricardo CASAL, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra la Municipalidad de General Las Heras, representada en este acto por el Intendente Municipal, Doctor Juan Carlos CALO, con domicilio en Avenida Villa Mayor N° 250 en adelante "LA BENEFICIARIA", ad referendum del respectivo Honorable Concejo Deliberante y denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio de Fortalecimiento Logístico en orden a las siguientes consideraciones:

Que el artículo 10 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que todos los habitantes de la Provincia tienen el derecho a ser protegidos en su vida, libertad, reputación, seguridad y propiedad, siendo dicha premisa responsabilidad primordial del Estado;

Que por su parte la Ley de Seguridad Pública N° 12.154 prevé la interacción permanente del pueblo de la Provincia de Buenos Aires, a través de la participación comunitaria en materia de seguridad pública;

Que en este sentido, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, así como la Municipalidad de General Las Heras han decidido llevar adelante acciones que afiancen la seguridad pública como una política fundamental de la gestión de gobierno;

Que con el objeto de incrementar la capacidad operativa de la Fuerza Policial en el ámbito correspondiente al distrito de General Las Heras, el titular del Poder Ejecutivo Comunal ha solicitado a "EL MINISTERIO" la asignación de recursos para la adquisición de vehículos que serán destinados como patrulleros a las distintas unidades policiales de su jurisdicción;

Que en razón de ello corresponde acceder al referido requerimiento, disponiendo el otorgamiento de un subsidio a la Municipalidad de General Las Heras cuyo objeto específico será la adquisición de un (1) automóvil y dos (2) camionetas, conviniendo además las características y especificaciones técnicas que habrán de reunir los mismos, así como la modalidad de uso que habrá de otorgársele a tales unidades;

Por ello, y en virtud de las competencias atribuidas al Ministerio de Justicia y Seguridad por el artículo 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y las otorgadas por los artículos 41 y 108 inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, al señor Intendente Municipal y al Concejo Deliberante, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MINISTERIO" otorga a "LA BENEFICIARIA" en concepto de subsidio, la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$ 220.000), la que será destinada a solventar la compra de un (1) automóvil y dos (2) camionetas para ser asignados como patrulleros de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, a las distintas unidades policiales de su jurisdicción, no pudiendo "LA BENEFICIARIA" modificar la distribución cualitativa efectuada, sin la previa y expresa conformidad de "EL MINISTERIO" a través de la suscripción de una Addenda al presente Convenio.

A los fines de la presente Cláusula se establece como valores máximos de referencia para la adquisición de los automóviles la suma de pesos cincuenta y dos mil (\$52.000) por unidad y para las camionetas la suma de pesos ochenta y cuatro mil (\$84.000) por unidad.

SEGUNDA: "EL MINISTERIO" cancelará en forma directa al/los proveedor/es, en debido tiempo y forma y por cuenta y orden de la "LA BENEFICIARIA", las obligaciones que ésta hubiere asumido en cumplimiento del objeto del presente Convenio acordado en la Cláusula anterior, sobre la base de la facturación que esta última presente debidamente conformada por ella.

TERCERA: Si "LA BENEFICIARIA" cancelare directamente con sus propios fondos esas obligaciones, "EL MINISTERIO" le restituirá tales sumas, previa justificación de la inversión de los gastos mediante la presentación de la facturación original, debidamente conformada.

CUARTA: "LA BENEFICIARIA" llevará adelante los procesos de adquisición de los vehículos consignados en la Cláusula Primera en un todo de acuerdo con las características y especificaciones técnicas que como Anexo Único forman parte integrante del presente, reservándose "EL MINISTERIO" la facultad de contralor de cumplimiento de las mismas en las unidades entregadas, de forma previa a la puesta en funciones de las mis-

mas. "LA BENEFICIARIA" deberá haber finalizado dicho proceso de adquisición y acreditado tal circunstancia mediante la correspondiente documentación respaldatoria antes del 1° de julio de 2011.

QUINTA: Una vez operada la recepción definitiva de las unidades por parte de "LA BENEFICIARIA" ésta cederá las mismas en Comodato por el término de cinco (5) años a "EL MINISTERIO" para su debida afectación en los términos del presente, pudiendo "LAS PARTES" renovar dicha cesión por idéntico término.

SEXTA: Serán a cargo de "LA BENEFICIARIA" durante la vigencia del Comodato indicado en la Cláusula precedente, los gastos correspondientes a combustible, mantenimiento y reparaciones de dichas unidades, quedando a cargo de "EL MINISTERIO" los seguros respectivos.

SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá plena vigencia a partir de su ratificación por parte de la Autoridad competente, mediante el dictado del pertinente acto administrativo.

OCTAVA: "LAS PARTES" se comprometen a suscribir los correspondientes Protocolos Adicionales a fin de efectivizar el respectivo contrato de Comodato y, eventualmente, la adopción de aquellas medidas complementarias que resulten menester para el adecuado cumplimiento del presente.

NOVENA: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, "LAS PARTES" constituyen sus domicilios en los indicados en el acápite del presente, lugar éste donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo de la Ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los 30 días del mes de septiembre de 2010.

Juan Carlos Calo

Intendente de General Las Heras

Ricardo Casal

Ministro de Justicia y Seguridad

C.C. 3.735

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Resolución N° 831

La Plata, 11 de marzo de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-940.664/10, Alcance 56, a través del cual se gestiona la aprobación del Convenio de Fortalecimiento Logístico, suscripto por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad del Partido de General Viamonte el día 30 de septiembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicho instrumento las partes se comprometieron a instar acciones para mejorar la logística del servicio policial en el marco de la Ley N° 12.154 con el objeto de optimizar el Sistema de Seguridad Pública, en el ámbito del distrito de General Viamonte;

Que de acuerdo a lo establecido, el Ministerio de Justicia y Seguridad otorgará a la Municipalidad un subsidio que será destinado a solventar la compra de automóviles y camionetas para ser asignados como patrulleros de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, de conformidad con las especificaciones técnicas y características que como Anexo Único forman parte integrante del citado Convenio;

Que a su vez la Municipalidad llevará adelante los procesos de adquisición de los vehículos consignados y una vez operada la recepción definitiva de las unidades, esta las cederá en Comodato por el término de cinco (5) años al Ministerio para su debida afectación, pudiendo las partes renovar dicha cesión por idéntico término;

Que durante la vigencia del Comodato indicado precedentemente, la Municipalidad se hará cargo de los gastos correspondientes a combustible, mantenimiento y reparaciones de las unidades, quedando a cargo del Ministerio los seguros respectivos;

Que mediante Ordenanza N° 2823, promulgada por Decreto N° 557/10, el Honorable Concejo Deliberante de General Viamonte convalidó el acuerdo suscripto con su Anexo Único;

Que a través del expediente N° 21.100-940.664/10 -previa intervención de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado- por Decreto N° 1794/10 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires aprobó la operatoria en cuestión, autorizando al titular de esta Jurisdicción a suscribir y aprobar los apuntados Convenios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y el artículo 1° del Decreto N° 1794/10;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Fortalecimiento Logístico y su Anexo Único, celebrado entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado por el suscripto y la Municipalidad de General Viamonte, representada en ese acto por el Intendente Municipal Juan Carlos BARTOLETTI con fecha 30 de septiembre de 2010, cuyo texto como Anexo I forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos acuerdos, protocolos, addendas, etc., que se suscriban como consecuencia del Convenio cuya aprobación se propicia, deberán tomar intervención -con carácter previo a su suscripción- los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus leyes orgánicas, los que entrarán en vigencia a partir del dictado del pertinente acto aprobatorio.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Dirección General de Administración para que continúe con los trámites correspondientes a fin de efectivizar el desembolso de los fondos previstos en la Cláusula Primera del Convenio que se aprueba por el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado y a la Municipalidad de General Viamonte, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal

Ministro de Justicia y Seguridad

CONVENIO DE FORTALECIMIENTO LOGÍSTICO

Entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Doctor Ricardo CASAL, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra la Municipalidad de General Viamonte, representada en este acto por el Intendente Municipal, Juan Carlos BARTOLETTI, con domicilio en Mitre y Belgrano de Los Toldos en adelante "LA BENEFICIARIA", ad referendum del respectivo Honorable Concejo Deliberante y denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio de Fortalecimiento Logístico en orden a las siguientes consideraciones:

Que el artículo 10 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que todos los habitantes de la Provincia tienen el derecho a ser protegidos en su vida, libertad, reputación, seguridad y propiedad, siendo dicha premisa responsabilidad primordial del Estado;

Que por su parte la Ley de Seguridad Pública N° 12.154 prevé la interacción permanente del pueblo de la Provincia de Buenos Aires, a través de la participación comunitaria en materia de seguridad pública;

Que en este sentido, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, así como la Municipalidad de General Viamonte han decidido llevar adelante acciones que afiancen la seguridad pública como una política fundamental de la gestión de gobierno;

Que con el objeto de incrementar la capacidad operativa de la Fuerza Policial en el ámbito correspondiente al distrito de General Viamonte, el titular del Poder Ejecutivo Comunal ha solicitado a "EL MINISTERIO" la asignación de recursos para la adquisición de vehículos que serán destinados como patrulleros a las distintas unidades policiales de su jurisdicción;

Que en razón de ello corresponde acceder al referido requerimiento, disponiendo el otorgamiento de un subsidio a la Municipalidad de General Viamonte cuyo objeto específico será la adquisición de tres (3) automóviles y tres (3) camionetas, conviniendo además las características y especificaciones técnicas que habrán de reunir los mismos, así como la modalidad de uso que habrá de otorgarse a tales unidades;

Por ello, y en virtud de las competencias atribuidas al Ministerio de Justicia y Seguridad por el artículo 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y las otorgadas por los artículos 41 y 108 inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, al señor Intendente Municipal y al Concejo Deliberante, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MINISTERIO" otorga a "LA BENEFICIARIA" en concepto de subsidio, la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHO MIL (\$ 408.000), la que será destinada a solventar la compra de tres (3) automóviles y tres (3) camionetas para ser asignados como patrulleros de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, a las distintas unidades policiales de su jurisdicción, no pudiendo "LA BENEFICIARIA" modificar la distribución cualitativa efectuada, sin la previa y expresa conformidad de "EL MINISTERIO" a través de la suscripción de una Addenda al presente Convenio.

A los fines de la presente Cláusula se establece como valores máximos de referencia para la adquisición de los automóviles la suma de pesos cincuenta y dos mil (\$52.000) por unidad y para las camionetas la suma de pesos ochenta y cuatro mil (\$84.000) por unidad.

SEGUNDA: "EL MINISTERIO" cancelará en forma directa al/los proveedor/es, en debido tiempo y forma y por cuenta y orden de la "LA BENEFICIARIA", las obligaciones que ésta hubiere asumido en cumplimiento del objeto del presente Convenio acordado en la Cláusula anterior, sobre la base de la facturación que esta última presente debidamente conformada por ella.

TERCERA: Si "LA BENEFICIARIA" cancelare directamente con sus propios fondos esas obligaciones, "EL MINISTERIO" le restituirá tales sumas, previa justificación de la inversión de los gastos mediante la presentación de la facturación original, debidamente conformada.

CUARTA: "LA BENEFICIARIA" llevará adelante los procesos de adquisición de los vehículos consignados en la Cláusula Primera en un todo de acuerdo con las características y especificaciones técnicas que como Anexo Único forman parte integrante del presente, reservándose "EL MINISTERIO" la facultad de contralor de cumplimiento de las mismas en las unidades entregadas, de forma previa a la puesta en funciones de las mismas. "LA BENEFICIARIA" deberá haber finalizado dicho proceso de adquisición y acreditado tal circunstancia mediante la correspondiente documentación respaldatoria antes del 1° de julio de 2011.

QUINTA: Una vez operada la recepción definitiva de las unidades por parte de "LA BENEFICIARIA" ésta cederá las mismas en Comodato por el término de cinco (5) años a "EL MINISTERIO" para su debida afectación en los términos del presente, pudiendo "LAS PARTES" renovar dicha cesión por idéntico término.

SEXTA: Serán a cargo de "LA BENEFICIARIA" durante la vigencia del Comodato indicado en la Cláusula precedente, los gastos correspondientes a combustible, mantenimiento y reparaciones de dichas unidades, quedando a cargo de "EL MINISTERIO" los seguros respectivos.

SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá plena vigencia a partir de su ratificación por parte de la Autoridad competente, mediante el dictado del pertinente acto administrativo.

OCTAVA: "LAS PARTES" se comprometen a suscribir los correspondientes Protocolos Adicionales a fin de efectivizar el respectivo contrato de Comodato y, eventualmente, la adopción de aquellas medidas complementarias que resulten menester para el adecuado cumplimiento del presente.

NOVENA: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, "LAS PARTES" constituyen sus domicilios en los indicados en el acápite del presente, lugar éste donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo de la Ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los 30 días del mes de septiembre de 2010.

Juan Carlos Bartoletti

Intendente de General Viamonte

Ricardo Casal

Ministro de Justicia y Seguridad

C.C. 3.736

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Resolución N° 832**

La Plata, 11 de marzo de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-940.664/10, Alcance 81, a través del cual se gestiona la aprobación del Convenio de Fortalecimiento Logístico, suscripto por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad del Partido de Mercedes el día 30 de septiembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicho instrumento las partes se comprometieron a instar acciones para mejorar la logística del servicio policial en el marco de la Ley N° 12.154 con el objeto de optimizar el Sistema de Seguridad Pública, en el ámbito del distrito de Mercedes;

Que de acuerdo a lo establecido, el Ministerio de Justicia y Seguridad otorgará a la Municipalidad un subsidio que será destinado a solventar la compra de automóviles y camionetas para ser asignados como patrulleros de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, de conformidad con las especificaciones técnicas y características que como Anexo Único forman parte integrante del citado Convenio;

Que a su vez la Municipalidad llevará adelante los procesos de adquisición de los vehículos consignados y una vez operada la recepción definitiva de las unidades, esta las cederá en Comodato por el término de cinco (5) años al Ministerio para su debida afectación, pudiendo las partes renovar dicha cesión por idéntico término;

Que durante la vigencia del Comodato indicado precedentemente, la Municipalidad se hará cargo de los gastos correspondientes a combustible, mantenimiento y reparaciones de las unidades, quedando a cargo del Ministerio los seguros respectivos;

Que mediante Ordenanza N° 6884/2010, promulgada por Decreto N° 600/2010, el Honorable Concejo Deliberante de Mercedes convalidó el acuerdo suscripto con su Anexo Único;

Que a través del expediente N° 21.100-940.664/10 -previa intervención de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado- por Decreto N° 1794/10 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires aprobó la operatoria en cuestión, autorizando al titular de esta Jurisdicción a suscribir y aprobar los apuntados Convenios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y el artículo 1° del Decreto N° 1794/10;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Fortalecimiento Logístico y su Anexo Único, celebrado entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado por el suscripto y la Municipalidad de Mercedes, representada en ese acto por el Intendente Municipal Carlos Américo SELVA con fecha 30 de septiembre de 2010, cuyo texto como Anexo I forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos acuerdos, protocolos, addendas, etc., que se suscriban como consecuencia del Convenio cuya aprobación se propicia, deberán tomar intervención -con carácter previo a su suscripción- los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus leyes orgánicas, los que entrarán en vigencia a partir del dictado del pertinente acto aprobatorio.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Dirección General de Administración para que continúe con los trámites correspondientes a fin de efectivizar el desembolso de los fondos previstos en la Cláusula Primera del Convenio que se aprueba por el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Mercedes, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal

Ministro de Justicia y Seguridad

CONVENIO DE FORTALECIMIENTO LOGÍSTICO

Entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Doctor Ricardo CASAL, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la

otra la Municipalidad de Mercedes, representada en este acto por el Intendente Municipal Carlos Américo SELVA, con domicilio en Avenida 29 N° 575 en adelante "LA BENEFICIARIA", ad referendum del respectivo Honorable Concejo Deliberante y denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio de Fortalecimiento Logístico en orden a las siguientes consideraciones:

Que el artículo 10 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que todos los habitantes de la Provincia tienen el derecho a ser protegidos en su vida, libertad, reputación, seguridad y propiedad, siendo dicha premisa responsabilidad primordial del Estado;

Que por su parte la Ley de Seguridad Pública N° 12.154 prevé la interacción permanente del pueblo de la Provincia de Buenos Aires, a través de la participación comunitaria en materia de seguridad pública;

Que en este sentido, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, así como la Municipalidad de Mercedes han decidido llevar adelante acciones que afiancen la seguridad pública como una política fundamental de la gestión de gobierno;

Que con el objeto de incrementar la capacidad operativa de la Fuerza Policial en el ámbito correspondiente al distrito de Mercedes, el titular del Poder Ejecutivo Comunal ha solicitado a "EL MINISTERIO" la asignación de recursos para la adquisición de vehículos que serán destinados como patrulleros a las distintas unidades policiales de su jurisdicción;

Que en razón de ello corresponde acceder al referido requerimiento, disponiendo el otorgamiento de un subsidio a la Municipalidad de Mercedes cuyo objeto específico será la adquisición de seis (6) automóviles y tres (3) camionetas, conviniendo además las características y especificaciones técnicas que habrán de reunir los mismos, así como la modalidad de uso que habrá de otorgarse a tales unidades;

Por ello, y en virtud de las competencias atribuidas al Ministerio de Justicia y Seguridad por el artículo 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y las otorgadas por los artículos 41 y 108 inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, al señor Intendente Municipal y al Concejo Deliberante, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MINISTERIO" otorga a "LA BENEFICIARIA" en concepto de subsidio, la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$ 564.000), la que será destinada a solventar la compra de seis (6) automóviles y tres (3) camionetas para ser asignados como patrulleros de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, a las distintas unidades policiales de su jurisdicción, no pudiendo "LA BENEFICIARIA" modificar la distribución cualitativa efectuada, sin la previa y expresa conformidad de "EL MINISTERIO" a través de la suscripción de una Addenda al presente Convenio.

A los fines de la presente Cláusula se establece como valores máximos de referencia para la adquisición de los automóviles la suma de pesos cincuenta y dos mil (\$52.000) por unidad y para las camionetas la suma de pesos ochenta y cuatro mil (\$84.000) por unidad.

SEGUNDA: "EL MINISTERIO" cancelará en forma directa al/los proveedor/es, en debido tiempo y forma y por cuenta y orden de la "LA BENEFICIARIA", las obligaciones que ésta hubiere asumido en cumplimiento del objeto del presente Convenio acordado en la Cláusula anterior, sobre la base de la facturación que esta última presente debidamente conformada por ella.

TERCERA: Si "LA BENEFICIARIA" cancelare directamente con sus propios fondos esas obligaciones, "EL MINISTERIO" le restituirá tales sumas, previa justificación de la inversión de los gastos mediante la presentación de la facturación original, debidamente conformada.

CUARTA: "LA BENEFICIARIA" llevará adelante los procesos de adquisición de los vehículos consignados en la Cláusula Primera en un todo de acuerdo con las características y especificaciones técnicas que como Anexo Único forman parte integrante del presente, reservándose "EL MINISTERIO" la facultad de contralor de cumplimiento de las mismas en las unidades entregadas, de forma previa a la puesta en funciones de las mismas. "LA BENEFICIARIA" deberá haber finalizado dicho proceso de adquisición y acreditado tal circunstancia mediante la correspondiente documentación respaldatoria antes del 1° de julio de 2011.

QUINTA: Una vez operada la recepción definitiva de las unidades por parte de "LA BENEFICIARIA" ésta cederá las mismas en Comodato por el término de cinco (5) años a "EL MINISTERIO" para su debida afectación en los términos del presente, pudiendo "LAS PARTES" renovar dicha cesión por idéntico término.

SEXTA: Serán a cargo de "LA BENEFICIARIA" durante la vigencia del Comodato indicado en la Cláusula precedente, los gastos correspondientes a combustible, mantenimiento y reparaciones de dichas unidades, quedando a cargo de "EL MINISTERIO" los seguros respectivos.

SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá plena vigencia a partir de su ratificación por parte de la Autoridad competente, mediante el dictado del pertinente acto administrativo.

OCTAVA: "LAS PARTES" se comprometen a suscribir los correspondientes Protocolos Adicionales a fin de efectivizar el respectivo contrato de Comodato y, eventualmente, la adopción de aquellas medidas complementarias que resulten menester para el adecuado cumplimiento del presente.

NOVENA: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, "LAS PARTES" constituyen sus domicilios en los indicados en el acápite del presente, lugar éste donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo de la Ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los 30 días del mes de septiembre de 2010.

Carlos Américo Selva

Intendente de Mercedes

Ricardo Casal

Ministro de Justicia y Seguridad

C.C. 3.737

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Resolución N° 833**

La Plata, 11 de marzo de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-940.664/10, Alcance 116, a través del cual se gestiona la aprobación del Convenio de Fortalecimiento Logístico, suscripto por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad del Partido de San Miguel el día 30 de septiembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicho instrumento las partes se comprometieron a instar acciones para mejorar la logística del servicio policial en el marco de la Ley N° 12.154 con el objeto de optimizar el Sistema de Seguridad Pública, en el ámbito del distrito de San Miguel;

Que de acuerdo a lo establecido, el Ministerio de Justicia y Seguridad otorgará a la Municipalidad un subsidio que será destinado a solventar la compra de automóviles y camionetas para ser asignados como patrulleros de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, de conformidad con las especificaciones técnicas y características que como Anexo Único forman parte integrante del citado Convenio;

Que a su vez la Municipalidad llevará adelante los procesos de adquisición de los vehículos consignados y una vez operada la recepción definitiva de las unidades, esta las cederá en Comodato por el término de cinco (5) años al Ministerio para su debida afectación, pudiendo las partes renovar dicha cesión por idéntico término;

Que durante la vigencia del Comodato indicado precedentemente, la Municipalidad se hará cargo de los gastos correspondientes a combustible, mantenimiento y reparaciones de las unidades, quedando a cargo del Ministerio los seguros respectivos;

Que mediante Ordenanza N° 39/2010, promulgada por Decreto N° 2078 de fecha 26 de noviembre de 2010, el Honorable Concejo Deliberante de San Miguel ratificó el acuerdo suscripto con su Anexo Único;

Que a través del expediente N° 21.100-940.664/10 -previa intervención de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado- por Decreto N° 1794/10 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires aprobó la operatoria en cuestión, autorizando al titular de esta Jurisdicción a suscribir y aprobar los apuntados Convenios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y el artículo 1° del Decreto N° 1794/10;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Fortalecimiento Logístico y su Anexo Único, celebrado entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado por el suscripto y la Municipalidad de San Miguel, representada en ese acto por el Intendente Municipal Doctor Joaquín DE LA TORRE, con fecha 30 de septiembre de 2010, cuyo texto como Anexo I forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos acuerdos, protocolos, addendas, etc., que se suscriban como consecuencia del Convenio cuya aprobación se propicia, deberán tomar intervención -con carácter previo a su suscripción- los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus leyes orgánicas, los que entrarán en vigencia a partir del dictado del pertinente acto aprobatorio.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Dirección General de Administración para que continúe con los trámites correspondientes a fin de efectivizar el desembolso de los fondos previstos en la Cláusula Primera del Convenio que se aprueba por el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado y a la Municipalidad de San Miguel, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal

Ministro de Justicia y Seguridad

CONVENIO DE FORTALECIMIENTO LOGÍSTICO

Entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Doctor Ricardo CASAL, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra la Municipalidad de San Vicente, representada en este acto por el Intendente Municipal, Contador Antonio Daniel DI SABATINO, con domicilio en calle Sarmiento N° 39, en adelante "LA BENEFICIARIA", ad referéndum del respectivo Honorable Concejo Deliberante y denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio de Fortalecimiento Logístico en orden a las siguientes consideraciones:

Que el artículo 10 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que todos los habitantes de la Provincia tienen el derecho a ser protegidos en su vida, libertad, reputación, seguridad y propiedad, siendo dicha premisa responsabilidad primordial del Estado;

Que por su parte la Ley de Seguridad Pública N° 12.154 prevé la interacción permanente del pueblo de la Provincia de Buenos Aires, a través de la participación comunitaria en materia de seguridad pública;

Que en este sentido, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, así como la Municipalidad de San Vicente han decidido llevar adelante acciones que afiancen la seguridad pública como una política fundamental de la gestión de gobierno;

Que con el objeto de incrementar la capacidad operativa de la Fuerza Policial en el ámbito correspondiente al distrito de San Vicente, el titular del Poder Ejecutivo Comunal

ha solicitado a "EL MINISTERIO" la asignación de recursos para la adquisición de vehículos que serán destinados como patrulleros a las distintas unidades policiales de su jurisdicción;

Que en razón de ello corresponde acceder al referido requerimiento, disponiendo el otorgamiento de un subsidio a la Municipalidad de San Vicente cuyo objeto específico será la adquisición de cinco (5) automóviles y cinco (5) camionetas, conviniendo además las características y especificaciones técnicas que habrán de reunir los mismos, así como la modalidad de uso que habrá de otorgarse a tales unidades;

Por ello, y en virtud de las competencias atribuidas al Ministerio de Justicia y Seguridad por el artículo 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y las otorgadas por los artículos 41 y 108 inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, al señor Intendente Municipal y al Concejo Deliberante, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MINISTERIO" otorga a "LA BENEFICIARIA" en concepto de subsidio, la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 680.000), la que será destinada a solventar la compra de cinco (5) automóviles y cinco (5) camionetas para ser asignados como patrulleros de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, a las distintas unidades policiales de su jurisdicción, no pudiendo "LA BENEFICIARIA" modificar la distribución cualitativa efectuada, sin la previa y expresa conformidad de "EL MINISTERIO" a través de la suscripción de una Addenda al presente Convenio.

A los fines de la presente Cláusula se establece como valores máximos de referencia para la adquisición de los automóviles la suma de pesos cincuenta y dos mil (\$ 52.000) por unidad y para las camionetas la suma de pesos ochenta y cuatro mil (\$84.000) por unidad.

SEGUNDA: "EL MINISTERIO" cancelará en forma directa al/los proveedor/es, en debido tiempo y forma y por cuenta y orden de la "LA BENEFICIARIA", las obligaciones que ésta hubiere asumido en cumplimiento del objeto del presente Convenio acordado en la Cláusula anterior, sobre la base de la facturación que esta última presente debidamente conformada por ella.

TERCERA: Si "LA BENEFICIARIA" cancelare directamente con sus propios fondos esas obligaciones, "EL MINISTERIO" le restituirá tales sumas, previa justificación de la inversión de los gastos mediante la presentación de la facturación original, debidamente conformada.

CUARTA: "LA BENEFICIARIA" llevará adelante los procesos de adquisición de los vehículos consignados en la Cláusula Primera en un todo de acuerdo con las características y especificaciones técnicas que como Anexo Único forman parte integrante del presente, reservándose "EL MINISTERIO" la facultad de contralor del cumplimiento de las mismas en las unidades entregadas, de forma previa a la puesta en funciones de las mismas. "LA BENEFICIARIA" deberá haber finalizado dicho proceso de adquisición y acreditado tal circunstancia mediante la correspondiente documentación respaldatoria antes del 1° de julio de 2011.

QUINTA: Una vez operada la recepción definitiva de las unidades por parte de "LA BENEFICIARIA" ésta cederá las mismas en Comodato por el término de cinco (5) años a "EL MINISTERIO" para su debida afectación en los términos del presente, pudiendo "LAS PARTES" renovar dicha cesión por idéntico término.

SEXTA: Serán a cargo de "LA BENEFICIARIA" durante la vigencia del Comodato indicado en la Cláusula precedente, los gastos correspondientes a combustible, mantenimiento y reparaciones de dichas unidades, quedando a cargo de "EL MINISTERIO" los seguros respectivos.

SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá plena vigencia a partir de su ratificación por parte de la Autoridad competente, mediante el dictado del pertinente acto administrativo.

OCTAVA: "LAS PARTES" se comprometen a suscribir los correspondientes Protocolos Adicionales a fin de efectivizar el respectivo contrato de Comodato y, eventualmente, la adopción de aquellas medidas complementarias que resulten menester para el adecuado cumplimiento del presente.

NOVENA: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, "LAS PARTES" constituyen sus domicilios en los indicados en el acápite del presente, lugar éste donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo de la Ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los 30 días del mes de septiembre de 2010.

Joaquín De La Torre
Intendente de San Miguel

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

C.C. 3.738

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Resolución N° 834**

La Plata, 11 de marzo de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-940.664/10, Alcance 124, a través del cual se gestiona la aprobación del Convenio de Fortalecimiento Logístico, suscripto por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad del Partido de Tordillo el día 30 de septiembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicho instrumento las partes se comprometieron a instar acciones para mejorar la logística del servicio policial en el marco de la Ley N° 12.154 con el objeto de optimizar el Sistema de Seguridad Pública, en el ámbito del distrito de Tordillo;

Que de acuerdo a lo establecido, el Ministerio de Justicia y Seguridad otorgará a la Municipalidad un subsidio que será destinado a solventar la compra de automóviles y camionetas para ser asignados como patrulleros de las Policías de la Provincia de

Buenos Aires en tareas de seguridad pública, de conformidad con las especificaciones técnicas y características que como Anexo Único forman parte integrante del citado Convenio;

Que a su vez la Municipalidad llevará adelante los procesos de adquisición de los vehículos consignados y una vez operada la recepción definitiva de las unidades, esta las cederá en Comodato por el término de cinco (5) años al Ministerio para su debida afectación, pudiendo las partes renovar dicha cesión por idéntico término;

Que durante la vigencia del Comodato indicado precedentemente, la Municipalidad se hará cargo de los gastos correspondientes a combustible, mantenimiento y reparaciones de las unidades, quedando a cargo del Ministerio los seguros respectivos;

Que mediante Ordenanza N° 147/10, promulgada por Decreto N° 208/10, el Honorable Concejo Deliberante de Tordillo convalidó el acuerdo suscripto con su Anexo Único;

Que a través del expediente N° 21.100-940.664/10 -previa intervención de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado- por Decreto N° 1794/10 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires aprobó la operatoria en cuestión, autorizando al titular de esta Jurisdicción a suscribir y aprobar los apuntados Convenios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y el artículo 1° del Decreto N° 1794/10;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Fortalecimiento Logístico y su Anexo Único, celebrado entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado por el suscripto y la Municipalidad de Tordillo, representada en ese acto por el Intendente Municipal Héctor Aníbal OLIVERA con fecha 30 de septiembre de 2010, cuyo texto como Anexo I forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos acuerdos, protocolos, addendas, etc., que se suscriban como consecuencia del Convenio cuya aprobación se propicia, deberán tomar intervención -con carácter previo a su suscripción- los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus leyes orgánicas, los que entrarán en vigencia a partir del dictado del pertinente acto aprobatorio.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Dirección General de Administración para que continúe con los trámites correspondientes a fin de efectivizar el desembolso de los fondos previstos en la Cláusula Primera del Convenio que se aprueba por el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Tordillo, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

CONVENIO DE FORTALECIMIENTO LOGÍSTICO

Entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Doctor Ricardo CASAL, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra la Municipalidad de Tordillo, representada en este acto por el Intendente Municipal, Héctor Aníbal OLIVERA, con domicilio en calle Eva Duarte de Perón N° 110, en adelante "LA BENEFICIARIA", ad referendum del respectivo Honorable Concejo Deliberante y denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio de Fortalecimiento Logístico en orden a las siguientes consideraciones:

Que el artículo 10 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que todos los habitantes de la Provincia tienen el derecho a ser protegidos en su vida, libertad, reputación, seguridad y propiedad, siendo dicha premisa responsabilidad primordial del Estado;

Que por su parte la Ley de Seguridad Pública N° 12.154 prevé la interacción permanente del pueblo de la Provincia de Buenos Aires, a través de la participación comunitaria en materia de seguridad pública;

Que en este sentido, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, así como la Municipalidad de Tordillo han decidido llevar adelante acciones que afiancen la seguridad pública como una política fundamental de la gestión de gobierno;

Que con el objeto de incrementar la capacidad operativa de la Fuerza Policial en el ámbito correspondiente al distrito de Tordillo, el titular del Poder Ejecutivo Comunal ha solicitado a "EL MINISTERIO" la asignación de recursos para la adquisición de vehículos que serán destinados como patrulleros a las distintas unidades policiales de su jurisdicción;

Que en razón de ello corresponde acceder al referido requerimiento, disponiendo el otorgamiento de un subsidio a la Municipalidad de Tordillo cuyo objeto específico será la adquisición de un (1) automóvil y dos (2) camionetas, conviniendo además las características y especificaciones técnicas que habrán de reunir los mismos, así como la modalidad de uso que habrá de otorgársele a tales unidades;

Por ello, y en virtud de las competencias atribuidas al Ministerio de Justicia y Seguridad por el artículo 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y las otorgadas por los artículos 41 y 108 inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, al señor Intendente Municipal y al Concejo Deliberante, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MINISTERIO" otorga a "LA BENEFICIARIA" en concepto de subsidio, la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$ 220.000), la que será destinada a solventar la compra de un (1) automóvil y dos (2) camionetas para ser asignados como patrulleros de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, a las distintas unidades policiales de su jurisdicción, no pudiendo "LA BENEFICIA-

RIA" modificar la distribución cualitativa efectuada, sin la previa y expresa conformidad de "EL MINISTERIO" a través de la suscripción de una Addenda al presente Convenio.

A los fines de la presente Cláusula se establece como valores máximos de referencia para la adquisición de los automóviles la suma de pesos cincuenta y dos mil (\$ 52.000) por unidad y para las camionetas la suma de pesos ochenta y cuatro mil (\$84.000) por unidad.

SEGUNDA: "EL MINISTERIO" cancelará en forma directa al/los proveedor/es, en debido tiempo y forma y por cuenta y orden de la "LA BENEFICIARIA", las obligaciones que ésta hubiere asumido en cumplimiento del objeto del presente Convenio acordado en la Cláusula anterior, sobre la base de la facturación que esta última presente debidamente conformada por ella.

TERCERA: Si "LA BENEFICIARIA" cancelare directamente con sus propios fondos esas obligaciones, "EL MINISTERIO" le restituirá tales sumas, previa justificación de la inversión de los gastos mediante la presentación de la facturación original, debidamente conformada.

CUARTA: "LA BENEFICIARIA" llevará adelante los procesos de adquisición de los vehículos consignados en la Cláusula Primera en un todo de acuerdo con las características y especificaciones técnicas que como Anexo Único forman parte integrante del presente, reservándose "EL MINISTERIO" la facultad de contralor del cumplimiento de las mismas en las unidades entregadas, de forma previa a la puesta en funciones de las mismas. "LA BENEFICIARIA" deberá haber finalizado dicho proceso de adquisición y acreditado tal circunstancia mediante la correspondiente documentación respaldatoria antes del 1° de julio de 2011.

QUINTA: Una vez operada la recepción definitiva de las unidades por parte de "LA BENEFICIARIA" ésta cederá las mismas en Comodato por el término de cinco (5) años a "EL MINISTERIO" para su debida afectación en los términos del presente, pudiendo "LAS PARTES" renovar dicha cesión por idéntico término.

SEXTA: Serán a cargo de "LA BENEFICIARIA" durante la vigencia del Comodato indicado en la Cláusula precedente, los gastos correspondientes a combustible, mantenimiento y reparaciones de dichas unidades, quedando a cargo de "EL MINISTERIO" los seguros respectivos.

SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá plena vigencia a partir de su ratificación por parte de la Autoridad competente, mediante el dictado del pertinente acto administrativo.

OCTAVA: "LAS PARTES" se comprometen a suscribir los correspondientes Protocolos Adicionales a fin de efectivizar el respectivo contrato de Comodato y, eventualmente, la adopción de aquellas medidas complementarias que resulten menester para el adecuado cumplimiento del presente.

NOVENA: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, "LAS PARTES" constituyen sus domicilios en los indicados en el acápite del presente, lugar éste donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo de la Ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los días del mes de septiembre de 2010.

Héctor Aníbal Olivera
Intendente de Tordillo

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

C.C. 3.739

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE TRABAJO
Resolución N° 53

La Plata, 1° de abril de 2011.

VISTO el expediente N° 2150-1905/10 y la Resolución MT N° 14/11 por la cual se aprobó el lanzamiento del Segundo Concurso Bicentenario de la Patria "El Estado de la Clase Trabajadora en la Provincia de Buenos Aires", y

CONSIDERANDO:

Que en función de la cantidad de propuestas recibidas, se considera oportuno y conveniente prorrogar el plazo de inscripción y de recepción de los trabajos finales en el mencionado evento a fin de poder satisfacer la demanda de trabajos de investigación;

Que por la Resolución MT N° 14 de fecha 27 de febrero de 2011 se estableció como fecha límite para la inscripción en el mencionado concurso el día 1° de abril del corriente y como hora y fecha límite para la recepción de los trabajos finales las ocho (8) horas del día 1° de agosto de 2011;

Que en función de lo expuesto resulta necesario prorrogar ambos límites por el plazo de sesenta (60) días;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 13.757;

Por ello;

EL MINISTRO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Prorrogar por el término de sesenta (60) días el plazo límite para la inscripción por mail y recepción de los trabajos finales de investigación del Segundo Concurso Bicentenario de la Patria: "El Estado de la Clase Trabajadora en la Provincia de Buenos Aires", por el cual se otorgarán los premios Juan Bialet Massé, venciendo los mismos el día 1° de junio para la inscripción en el concurso y las ocho (8) horas del día 1° de octubre de 2011 para la recepción de los trabajos finales.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y al SIMBA. Cumplido, archivar.

Oscar Antonio Cuartango
Ministro de Trabajo
C.C. 3.661

**Provincia de Buenos Aires
AUTORIDAD DEL AGUA
Resolución N° 230**

La Plata, 23 de marzo de 2011.

VISTO el expediente 2436-21.912/11, por el cual se gestiona la homologación de la Carta Orgánica del Comité de Cuenca Hídrica del Río Areco, integrado por los municipios de Zárate, San Antonio de Areco, Carmen de Areco, Salto, Exaltación de la Cruz, San Andrés de Giles, Baradero y Chacabuco, y

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad del Agua, de acuerdo a lo normado por el artículo 121° de la Ley 12.257, creó por Resolución ADA N° 247/03 y su modificatoria N° 201/04, el Comité en cuestión;

Que el mismo fue constituido formalmente por los representantes de los municipios que conforman dicha cuenca hídrica, en la reunión celebrada en la ciudad de La Plata el día 20 de agosto de 2003;

Que a fs. 6 la Señora Intendente de la Municipalidad de San Antonio de Areco acompaña la Carta Orgánica suscripta por la totalidad de los intendentes de los distritos involucrados;

Por ello, y en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12.257;

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Homologar la Carta Orgánica del Comité de la Cuenca Hídrica del Río Areco, que luce a fs. 1/5 y que pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, pasar al Departamento Gestión de Comités de Cuencas y Consorcios para su toma de razón, comunicaciones y reserva en su carpeta de antecedentes.

Darío González Ceuninck, Presidente; **Héctor Hugo Domínguez**, Director Vocal; **Silvia María Eva Gottero**, Director Vocal.

COMITÉ DE CUENCA HÍDRICA DEL RÍO ARECO

CARTA ORGÁNICA

DENOMINACIÓN.

Artículo 1°- El Comité creado por Resolución N° 247/03 y su modificatoria Resolución N° 201/04 de la Autoridad del Agua se denominará **COMITÉ DE CUENCA HÍDRICA DEL RÍO ARECO**, en adelante el **COMITÉ**, encontrándose conformado por los Municipios de Zárate, San Antonio de Areco, Carmen de Areco, San Andrés de Giles, Exaltación de la Cruz, Chacabuco, Baradero y Salto.-

OBJETO.

Artículo 2°- El **COMITÉ** tendrá por objeto promover un programa de desarrollo integral y de dinámica de la cuenca o región y atender su marcha, de acuerdo con las funciones que se le asignan en el artículo 5°.

CAPACIDAD.

Artículo 3°- El **COMITÉ** creado podrá tener patrimonio propio para actuar con plena capacidad en el cumplimiento de su objeto.

DOMICILIO.

Artículo 4°- El **COMITÉ** fijará su domicilio real y a los efectos legales en la ciudad de San Antonio de Areco en la Provincia de Buenos Aires, Calle Lavalle N° 363.

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ.

Artículo 5°- El **COMITÉ** tendrá las siguientes funciones:

- Fijar las pautas para la preparación y ejecución de un programa de desarrollo integral de la cuenca o región y atender su marcha.
- Considerar y analizar los programas y proyectos a ejecutar por organismos dentro del área.
- Evaluar iniciativas de estudio, de preinversión, de inversión y de acción, orientadas al desarrollo del área que plantee cualquier organismo municipal, provincial o nacional de la cuenca.
- Aprobar y proponer al Poder Ejecutivo el presupuesto necesario para el cumplimiento de sus funciones.
- Analizar y gestionar el financiamiento de las acciones mencionadas en el inciso c, conducentes al desarrollo de la cuenca, sea dicho financiamiento de fuentes municipales, provinciales, nacionales o internacionales, públicas o privadas.
- Evaluar anualmente la marcha del Programa y el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y dinámica de la cuenca y someter un informe para el conocimiento y consideración de los Poderes Provinciales.
- Brindar toda la información que la Autoridad del Agua le requiera.
- Colaborar en la elaboración de planes de trabajo a desarrollar en la Cuenca.
- Recopilar los antecedentes vinculados a la cuenca o región y analizar las soluciones propuestas.
- Impulsar la realización de estudios y proyectos que aporten, dentro de las disponibilidades presupuestarias, soluciones a los problemas de la cuenca o región.
- Organizar cursos, seminarios, talleres, reuniones y otras actividades educativas y de difusión de la práctica de gestión integrada de la cuenca o región y de las actividades del **COMITÉ**.

Artículo 6°- El **COMITÉ** tendrá las siguientes atribuciones:

- Gestionar ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas su propia personería, entidad con la cual actuará ante terceros, en los actos que se encuentre habilitado por ley y autorizado por ese Organismo.
- Realizar todo acto civil y las contrataciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
- Realizar las gestiones necesarias para la obtención de préstamos, subsidios, donaciones, servicios y toda cooperación de fuentes públicas o privadas para la financiación o ayuda en el cumplimiento de su objeto.
- Administrar su presupuesto y patrimonio.
- Propiciar y difundir la adopción de medidas para el uso eficiente y racional del agua.

AUTORIDADES DEL COMITÉ DE CUENCA HÍDRICA DEL RÍO ARECO.

Artículo 7°- El **COMITÉ** será dirigido por un Presidente, dos Secretarios, uno de actas, y un Tesorero, cuyos mandatos serán anuales, elegidos por y entre los representantes municipales, desarrollando sus tareas "ad honorem".

Artículo 8°- El representante municipal deberá ser designado por períodos no inferiores a un (1) año, estar facultado para adoptar las decisiones conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal y asistido, en todos los casos, por uno o más especialistas en la materia objeto de tratamiento, los que podrán reunirse en forma independiente.

Artículo 9°- Las reuniones de **COMITÉ** deberán celebrarse como mínimo cada dos (2) meses.

Artículo 10- La convocatoria a reuniones deberá ser realizada por su Presidente, por iniciativa propia o a instancia de la Autoridad del Agua o de la Comisión Asesora, mediante notificación fehaciente y con una antelación mínima de diez (10) días hábiles a cada una de las partes involucradas, quedando a cargo de los representantes municipales la convocatoria a los asesores técnicos.

Artículo 11- Cualquiera de los convocados podrá, hasta cinco (5) días antes de llevarse a cabo las mismas, comunicar a la Presidencia del **COMITÉ** las cuestiones que solicita incorporar al orden del día, las que por mayoría podrán excluirse o postergarse en su tratamiento, dejando debida constancia en el Acta a suscribir.

DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.

Artículo 12- El Presidente y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, el secretario hasta la primera Reunión Ordinaria, en que designará su reemplazante definitivo, tendrán las siguientes atribuciones:

- Convocar y presidir las reuniones debiendo resolver cualquier cuestión de orden o de procedimiento que se plantee.
- Ejercer la representación legal del **COMITÉ**.
- Cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica y los Reglamentos que en coincidencia con sus disposiciones se dicten.
- Firmar con el Secretario las actas de las reuniones, la correspondencia y todo otro documento del **COMITÉ**.
- Autorizar las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de Tesorería.
- Velar por la buena marcha y administración del **COMITÉ**, haciendo respetar el orden, las incumbencias y las buenas costumbres.
- Adoptar por sí y "ad referéndum" del resto de los integrantes del **COMITÉ** las resoluciones impostergables en casos urgentes.

DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS SECRETARIOS.

Artículo 13- El Secretario y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, quien lo reemplace, hasta la primera reunión Ordinaria que designará su reemplazante definitivo, tendrá las siguientes funciones:

- De relator y coordinación administrativa de las reuniones, proveyendo lo necesario para su efectiva y eficiente realización.
- La elaboración del informe anual previsto en el artículo 121° del CÓDIGO DE AGUAS.

Artículo 14 - El Secretario de Actas y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, quien lo reemplace, hasta la Reunión Ordinaria que designará su reemplazante definitivo, tiene las siguientes Deberes y Atribuciones:

- Deberá llevar un libro de actas de reunión correspondiente al **COMITÉ**, rubricado por la **AUTORIDAD DEL AGUA** y foliado, volcar allí las actas de las reuniones dentro de los diez (10) días de celebradas y enviar copias a todos los asistentes.
- Firmar con el Presidente la correspondencia y todo otro documento del **COMITÉ**.

DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL TESORERO.

Artículo 15- El Tesorero y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, quien lo reemplace, hasta la Reunión Ordinaria que designará su reemplazante definitivo, tiene las siguientes Deberes y Atribuciones:

- Llevar los libros de Contabilidad.
- Presentar y preparar anualmente el inventario, balance general y cuadro de gastos y recursos que deberán ser sometidos a la aprobación del **COMITÉ**.
- Realizar y presentar al **COMITÉ** para su aprobación, el presupuesto anual del **COMITÉ**.
- Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de Tesorería efectuando los pagos resueltos por las Autoridades del **COMITÉ**.
- Efectuar en los bancos oficiales que designen las Autoridades del **COMITÉ** a nombre del **COMITÉ** y a la orden conjunta de Presidente y Tesorero, los depósitos de dinero ingresados en la caja, pudiendo retener en la misma hasta la suma que anualmente determine la reunión, a los efectos de los pagos ordinarios y de urgencia.
- Dar cuenta del estado económico del **COMITÉ** ante sus Autoridades y a la sindicatura cada vez que lo exijan.

- g) Evaluar y proponer para su resolución a las Autoridades del COMITÉ las colocaciones financieras tendientes a preservar y mejorar el patrimonio económico del COMITÉ.
- h) Evaluar y proponer para su resolución a las Autoridades del COMITÉ las líneas de crédito eventualmente necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

COMISIÓN ASESORA

- Artículo 16.- El COMITÉ será asistido por una Comisión Asesora integrada por:
- a) Un representante por cada organismo o sector administrativo, público o privado que ejerza funciones relativas al agua en el área de su competencia.
 - b) Un representante de cada organismo nacional o interjurisdiccional que ejerza funciones relativas al agua en esa área, invitado al efecto.
 - c) Un representante de cada consorcio que desarrolle su actividad dentro de la cuenca o región hídrica.
 - d) Representantes de los productores agropecuarios, la industria, el comercio y demás sectores económicos y sociales que desarrollen su actividad dentro de la cuenca o región hídrica propuestos por las instituciones representativas del sector

Artículo 17.- La Comisión estará facultada para solicitar a la Presidencia del COMITÉ o a la AUTORIDAD DEL AGUA en subsidio, la convocatoria a reuniones de COMITÉ en los términos previstos en el artículo 123 del Decreto N° 3511/07, reglamentario de la Ley N° 12.257.

Artículo 18.- La Comisión Asesora tendrá un Secretario, designado por períodos anuales.

Artículo 19.- El Secretario será el encargado de recibir las convocatorias a reuniones de COMITÉ y ponerlas en conocimiento oportuno de todos sus miembros, asimismo de convocar a reuniones internas y resolver aquellas cuestiones administrativas que pudiere demandar su funcionamiento. La Comisión Asesora designará a quien le represente ante quien corresponda.

- Artículo 20.- Las funciones de la Comisión Asesora serán:
- a) Emitir opinión sobre los temas que el COMITÉ le solicite.
 - b) Aportar toda información que sea de utilidad para cumplir con los objetivos del COMITÉ.
 - c) Formular propuestas y requerimientos al COMITÉ.

Artículo 21.- Los miembros de la Comisión Asesora se desempeñarán ad-honorem, siendo su opinión de carácter no vinculante.

Oswaldo Raúl Caffaro, Intendente Municipal Zárate; **María Elena Lennon**, Intendente Municipal San Antonio de Areco; **Luis Alberto Ghione**, Intendente Municipal San Andrés de Giles; **Horacio A. Errazu**, Intendente Municipal Exaltación de la Cruz; **Rubén Darío Golia**, Intendente Municipal Chacabuco; **Aldo Mario Carossi**, Intendente Municipal Baradero; **Oscar René Brasca**, Intendente Municipal Salto.

C.C. 3.658

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Resolución N° 849

La Plata, 21 de marzo de 2011.

VISTO el presente expediente N° 21.100-800.150/10 y sus agregados N° 21.100-800.149/10 y N° 21.100-886.616/10,

CONSIDERANDO:

Que la empresa "GERENCIAMIENTO EN SEGURIDAD PRIVADA S.R.L.", solicita su habilitación como prestadora de Servicios de Seguridad Privada;
Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;
Que de la documentación agregada surge que se encuentran cumplidos los recaudos legales, salvo el requisito previsto en el artículo 8° inciso 2° de la Ley N° 12.297, respecto del señor Francisco Javier Pagano;
Que en dicho contexto, corresponde otorgar en forma provisoria, la habilitación solicitada por la empresa "GERENCIAMIENTO EN SEGURIDAD PRIVADA S.R.L.";
Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757 y modificatorias, 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;
Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Proceder a la habilitación provisoria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires de la empresa denominada "GERENCIAMIENTO EN SEGURIDAD PRIVADA S.R.L." como Prestadora de Servicios de Seguridad, cuya responsabilidad comercial recae en la mencionada sociedad con sede en la calle Avellaneda N° 15 de la localidad y Partido de General Madariaga.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a ejercer el cargo de Jefe de Seguridad al Señor Francisco Javier Pagano, titular del D.N.I. N° 29.636.527.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad
C.C. 3.660

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS
Resolución N° 58

La Plata, 28 de marzo de 2011.

VISTO el expediente N° 22500-11732/2010 mediante el cual se propicia, en el ámbito de esta jurisdicción, la creación de una Comisión Jurisdiccional Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo de Asuntos Agrarios y,

CONSIDERANDO:

Que las Leyes Nacionales N° 19.587 y N° 24.557, regulan las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo y la prevención de los riesgos respectivamente en el ámbito del sector público provincial;

Que el gobierno provincial tiene como objetivo prioritario preservar la vida y salud de sus trabajadores atendiendo, fundamentalmente, las cuestiones referidas a la prevención de accidentes y promoción de la salud;

Que la Resolución Conjunta del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno N° 391/08, del Ministerio de Trabajo N° 164/08, y de la Secretaría General de la Gobernación N° 145/08, creó la Comisión Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo Público (CoMiSaSEP), marcando un hito fundamental en la política de Empleo Público que lleva adelante la Provincia;

Que dicha Comisión ha surgido del diálogo con todas las organizaciones sindicales de los trabajadores estatales, teniendo a su cargo el tratamiento de las políticas públicas vinculadas a las condiciones y medio ambiente de trabajo de los empleados del Poder Ejecutivo Provincial;

Que dentro de las funciones de la CoMiSaSEP están las de fomentar acciones de prevención y protección de la vida y la salud de todas las personas que se desempeñan en las dependencias públicas y la de impulsar la creación de comités mixtos en todas las jurisdicciones, debiendo regular su funcionamiento y asegurando la debida capacitación de sus integrantes;

Que esta jurisdicción siguiendo los lineamientos del Poder Ejecutivo considera conveniente crear la mencionada Comisión con representación de los trabajadores, a fin de tratar cuestiones atinentes a las condiciones y medio ambiente de trabajo específicas en el ámbito de esta cartera de estado;

Que el Art. 65 inciso d) de la Ley 10.430 faculta al Poder Ejecutivo a adoptar las medidas de Higiene y Seguridad Laboral que protejan al trabajador de los riesgos propios de cada tarea; art 65: "Asistencia sanitaria y social: El Poder Ejecutivo proveerá, mas allá de los derechos preenumerados, la cobertura integral de los agentes de la Administración Pública en lo que hace a salud, previsión y seguridad debiendo... inc. d adoptar las medidas de higiene y seguridad laboral que protejan al trabajador de los riesgos propios de cada tarea..";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 20 bis de la Ley 13.757;

Por ello,

EL MINISTRO DE ASUNTOS AGRARIOS, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Crear la Comisión Jurisdiccional Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo de Asuntos Agrarios que tendrá a su cargo el tratamiento de las cuestiones vinculadas a la salud y seguridad en el trabajo de todos los organismos que se encuentran bajo la órbita de esta jurisdicción.

ARTÍCULO 2°. La Comisión Jurisdiccional Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo de Asuntos Agrarios estará integrada por la Dra. Elba Isabel MARANO, DNI N° 12.991.056 representante del área de personal, el Contador Raúl MUÑIZ, DNI N° 24.104.525 representante del área presupuesto, el Ingeniero Eduardo Daniel SÁNCHEZ MACEDO, DNI N° 14.340.766, representante del área de mantenimiento y servicios generales, Olga Alicia MÉNDEZ, DNI N° 10.812.215, representante titular de UPCN, Ángel Esteban SUÁREZ, DNI N° 10.444.767, representante suplente de UPCN, Pedro Antonio CASTRIOTI, DNI N° 20.496.210, representante titular de ATE y María José RONDAN, DNI N° 25.056.470, representante suplente de ATE.

ARTÍCULO 3°. La dirección, departamento, área o unidad responsable de la prevención salud y seguridad en el trabajo actuará como asesor de la Comisión Jurisdiccional Mixta.

ARTÍCULO 4°. La Comisión Jurisdiccional Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo de Asuntos Agrarios tendrá las siguientes funciones, obligaciones y atribuciones:

- a) Elaborar el reglamento interno, que deberá contener, como mínimo, los derechos y obligaciones de sus integrantes, la metodología e instrumentos a utilizar por la Comisión y la periodicidad de las reuniones de acuerdo a lo establecido en el Anexo Único "Recomendaciones para el funcionamiento de las Comisiones Jurisdiccionales Mixtas- Criterios aplicar" que forma parte de la presente resolución.
- b) Comunicar su composición y cualquier cambio que pudiera producirse a la CoMiSaSEP.
- c) Proponer e impulsar mejoras progresivas en las condiciones y ambiente laboral de los trabajadores de la jurisdicción.
- d) Fomentar acciones de prevención y protección de la vida y la salud de todas las personas que se desempeñen en las dependencias públicas.
- e) Proponer a las autoridades de esta jurisdicción proyectos normativos que permitan instrumentar la creación de Comités Mixtos en aquellos ámbitos del Ministerio que por sus actividades específicas y/o dispersión geográfica lo ameriten.
- f) Elevar a la CoMiSaSEP propuestas que por sus resultados positivos en la jurisdicción permitan mejorar la salud y seguridad de los trabajadores de otras jurisdicciones.
- g) Velar por el cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y convencionales vigentes en la materia.
- h) Participar en la elaboración, aprobación y evaluación de los programas de prevención de riesgos.
- i) Atender las recomendaciones o instrucciones que dicte la CoMiSaSEP como regulador del funcionamiento de las comisiones mixtas que funcionan en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial.
- j) Proponer acciones destinadas al fortalecimiento de esta Comisión y los Comités que se creen, asegurando la debida capacitación de sus integrantes.
- k) Promover un clima de permanente cooperación para contribuir a la prevención de los riesgos ocupacionales y al mejoramiento de las condiciones de trabajo.

- l) Desarrollar acciones destinadas a informar y formar a los empleados y funcionarios públicos acerca de los riesgos ocupacionales existentes y las medidas más apropiadas de prevención, control o eliminación de los mismos.
- m) Formular recomendaciones a esta jurisdicción y a la CoMiSaSEP para mejorar la aplicación de la normativa vigente.
- n) Requerir asesoramiento y colaboración de técnicos, instituciones u organismos públicos o privados, especializados en cada una de las materias en tratamiento.
- o) Analizar y evaluar las sugerencias y denuncias hechas ante la Comisión sobre la salud y la seguridad en el empleo público.
- p) Tener acceso a los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo y a las actividades de prevención de la jurisdicción.
- q) Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad psicofísica de los trabajadores de la jurisdicción con el objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas.
- r) Conocer y tener acceso a la información y resultados de toda la inspección investigación o estudio sobre la jurisdicción llevado a cabo por los profesionales o técnicos de la Administración Pública Provincial y las realizadas por la autoridad de aplicación en materia de salud, riesgos condiciones y ambiente de trabajo.

ARTÍCULO 5. Los gastos y recursos económicos necesarios para el funcionamiento de Comisión Jurisdiccional Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo de Asuntos Agrarios y para la implementación de los planes de trabajos consensuados deberán ser asumidos por la jurisdicción de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y normativa vigente.

ARTÍCULO 6. La Comisión Jurisdiccional Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo de Asuntos Agrarios deberá conformarse dentro de los (30) días de la publicación del presente acto. A partir del cual, comenzará a correr el plazo de (60) días para elaborar y aprobar su reglamento interno.

ARTÍCULO 7. Establecer que la Comisión Jurisdiccional Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo de Asuntos Agrarios comunicará de manera fehaciente, su composición, reglamento interno aprobado y cualquier modificación que surgiere, de la Comisión Mixta Jurisdiccional y/o de los Comités Mixtos Locales, a la Comisión Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo Público (CoMiSaSEP) y al Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 8. Registrar, comunicar a todo el personal, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINBA y pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

Ariel Fabián Franetovich
Ministro de Asuntos Agrarios

ANEXO ÚNICO
RECOMENDACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO
DE LAS COMISIONES JURISDICCIONALES MIXTAS
-CRITERIOS A APLICAR-

Sobre su constitución

El número de miembros de la Comisión Jurisdiccional Mixta (en adelante Comisión), será definido por acuerdo en cada jurisdicción tomando en cuenta la representatividad y dinamismo necesario para el funcionamiento eficiente de la misma.

Es importante que los miembros de la Comisión que representan a la jurisdicción tengan el aval de la máxima autoridad y capacidad de decisión en el área a la que pertenecen.

La autoridad máxima de la jurisdicción convocará formalmente a todos los gremios con afiliados en la jurisdicción para que designen un representante titular y un suplente, quienes deberán contar formalmente con el aval de su organización para integrarla.

Por cada miembro titular deberá designarse un suplente que tome su lugar en caso de ausencia (ver modelo de resolución para la constitución de comisiones jurisdiccionales mixtas).

Sobre su organización

La presidencia de la Comisión deberá ser designada por la máxima autoridad de la jurisdicción. Las funciones de la presidencia serán las siguientes:

- * Convocar y coordinar las reuniones.
- * Velar por el cumplimiento de lo consensuado.

Para asegurar la organización de las reuniones, el registro de las discusiones, la elaboración de las actas, el archivo de la documentación propia o suministrada por otros, en conveniente contar con un/a secretario/a de la Comisión.

Los miembros titulares o suplentes designados tendrán injerencia en las deliberaciones y en el consenso. De acuerdo a las temáticas planteadas, la Comisión podrá convocar a asesores de la especialidad que se trate. Estos brindarán información, pero no participarán en la construcción del consenso.

El plazo de dos años es pertinente para evaluar la renovación o reemplazo de los miembros de la Comisión.

Sobre el funcionamiento

Para alcanzar una modalidad de trabajo adecuada a sus funciones en la jurisdicción, cada Comisión deberá elaborar su Reglamento Interno.

Las reuniones deberán realizarse con periodicidad semanal o quincenal o en forma extraordinaria a pedido de sus miembros durante el primer año de funcionamiento para asegurar los avances esperados. A partir del segundo año, la frecuencia podrá ser mensual como mínimo.

Para facilitar la asistencia a las reuniones, será conveniente que las mismas se realicen en un local de la jurisdicción correspondiente, dentro de los horarios habituales de trabajo.

La autoridad máxima de la jurisdicción deberá facilitar la labor de la Comisión para el cumplimiento adecuado de sus funciones, proveyendo los elementos, recursos, información o personal que a tal efecto se le solicite.

Sobre la toma de decisiones

Las decisiones serán tomadas por consenso y se establecerán de un modo de resolver las diferencias.

Sobre la responsabilidad

Cuando se adopten decisiones y se designen responsabilidades a un miembro de la Comisión, éste deberá rendir cuentas de los resultados alcanzados o de los obstáculos encontrados para dar cumplimiento a la tarea asignada.

Los miembros de la Comisión deberán participar en todas sus reuniones, justificando las ausencias debidamente y asegurando la presencia de sus reemplazantes en tal caso.

Sobre la información necesaria.

La Comisión deberá ser informada de manera fehaciente acerca de los cambios en los procesos de trabajo y en las condiciones y medio ambiente donde se desarrollan las tareas que puedan afectar la salud y la seguridad de los trabajadores.

Si su tarea en pos de la prevención lo requiere, la Comisión podrá encarar por sí misma las investigaciones o solicitar la colaboración de grupos de investigación en la temática.

Sobre la planificación

Para asegurar el logro de los resultados en cuanto a mejoras de las condiciones y medio ambiente de trabajo, es necesario e indispensable que la Comisión elabore su plan de trabajo anual, defina sus líneas de acción, organice el monitoreo de cada línea de acción y proceda a la evaluación periódica y anual para realizar los ajustes necesarios.

Resulta imprescindible para la elaboración de un buen plan de trabajo, contar con un diagnóstico inicial tanto de la gestión de salud y seguridad en el trabajo en la jurisdicción como de los riesgos específicos de las tareas del sector.

Sobre el relevamiento de riesgos

Los miembros de la Comisión podrán organizar y participar de visitas a los distintos sectores de trabajo y/o entrevistas a personal de la jurisdicción en el marco de relevamientos de riesgos.

En caso de que la Comisión tome conocimiento de situaciones que pudieren afectar en forma grave e inminente la salud o vida de uno o más trabajadores ésta solicitará a la máxima autoridad de la jurisdicción la paralización de las tareas y su intervención en forma inmediata.

Sobre la capacitación

Los miembros de la Comisión deberán capacitarse y/o actualizarse como mínimo en metodologías participativas, gestión integrada de salud y seguridad del trabajo, técnica de mapa de riesgo, negociación, según los lineamientos establecidos por la CoMiSaSEP.

Sobre la difusión

La Comisión deberá establecer un plan de comunicación utilizando distintas modalidades. Deberá comunicar su creación, funciones, responsabilidades, miembros y planes de trabajo. Se generarán canales de comunicación adecuadas para recibir inquietudes y propuestas de las distintas aéreas y trabajadores de la jurisdicción.

C.C. 3.659

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
Resolución N° 470

La Plata, 30 de diciembre de 2010.

VISTO el expediente N° 22400-12788/10 Alcance 4, mediante el cual tramita la Transferencia de Crédito para las Partidas Principal 1 (Gastos en Personal), Principal 2 (Bienes de Consumo), Principal 3 (Servicios no Personales) y Principal 4 (Bienes de Uso) correspondientes al Presupuesto General Ejercicio 2010 – Ley N° 14.062, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión tiene por objeto efectuar la adecuación final del crédito presupuestario otorgado para la Partida Principal 1 (Gastos en Personal), la Partida Principal 2 (Bienes de Consumo), la Partida Principal 3 (Servicios no Personales) y la Partida Principal 4 (Bienes de Uso) de la fuente de financiamiento 1.1, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2010;

Que de conformidad a las disposiciones de los artículos 17 y 19 de la Ley N° 14.062, Presupuesto General Ejercicio 2010, esta Jurisdicción puede efectuar esta adecuación presupuestaria, con la intervención previa de la Dirección Provincial de Presupuesto y de la Contaduría General de la Provincia;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto a fojas 6 y Contaduría General de la Provincia a fojas 7;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 19 de la Ley N° 14.062;

Por ello,

EL MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2010- Ley N° 14.062- Sector Público Provincial no Financiero – Administración Provincial- Administración Central – Jurisdicción 11: Ministerio de la Producción, la transferencia final de créditos entre las partidas presupuestarias que se detallan en los Anexos I y II, que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, pasar al Ministerio de Economía y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Martín M. N. Ferré
Ministro de la Producción
C.C. 2.629